

Consultas Realizadas

Licitación 472964 - Lp1952-25 Adquisición de Cargadores Rápidos como mínimo de 150 KW de Potencia

Consulta 1 - PRECIOS REFERENCIALES

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Se solicita a la Convocante ajustar los precios referenciales debido a un sobre coste ademas se visualiza que el presupuesto remitido por timbo no refleja la cantidad que pretende adquirir la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Atendiendo a lo solicitado, favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Atendiendo a que la estimación de costos fue realizada conforme a los Artículos 36 y 38 de la Ley 7021/22, y al Artículo 54 del Decreto Reglamentario 2264/24, y a la Resolución DNCP 454/24 "Guía para la elaboración de precios referenciales". Es importante mencionar que tanto la Ley 7021/22, el decreto reglamentario 2264/24, la Resolución DNCP 454/24 y el Pliego de bases y Condiciones prevén variaciones de hasta veinticinco (25%) por debajo del referencial y del quince (15%) para ofertas por encima del referencial, si el precio ofertado no se encuadra a lo requerido, se solicitará el desglose y la justificación correspondiente a la cotización a fin de evaluar la viabilidad de la oferta.		

Consulta 2 - ALCANCE DEL SUMINISTRO

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Consultamos amablemente a la convocante confirmar si forma parte del alcance de suministro la instalación de los cargadores así como de la infraestructura mencionada en el punto 2 de la EETT . En caso afirmativo, podría indicar las referencias de los departamentos donde irían instalados? Esto ayudaría de manera importante a los oferentes a poder realizar una oferta acorde a la necesidad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Sí, el alcance exige suministro, instalación eléctrica y civil completa, conexión a red ANDE, integración mediante OCPP 1.6J, capacitación, pruebas y documentación. La ingeniería y las obras de estación son por cuenta del oferente, bajo coordinación del Departamento de Mantenimiento de Vehículos.		
Aclaraciones específicas referentes a la consulta:		
Alimentación eléctrica: será provista por la ANDE hasta el punto de conexión, conforme a lo indicado en la EETT, numeral 5. Requisitos de Instalación - 5.3 Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferente.		
Ubicación: las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional mencionada en el mismo apartado de la EETT. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/		

Consulta 3 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Actualmente la convocante cuenta con su propio sistema de gestión ("backend") a los cuales se deberán integrar los cargadores a suministrar? En caso de que no, se deberán considerar que los cargadores puedan hacerlo mediante el protocolo OCPP en el futuro solamente o incluir con las ofertas una licencia del sistema propio de gestión de activos de la marca? En caso de que esto último sea necesario/obligatorio, de cuantos años?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Se requiere interoperabilidad OCPP 1.6J (mínimo); el pliego no exige que el oferente incluya licencias de un backend propietario.		

Consulta 4 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Solicitamos a la convocante que para la apertura de ofertas se presente de manera obligatoria los planos o especificaciones de las instalaciones a construir para instalar los cargadores. Esto ayudará a que cada oferente cuente ya con un compromiso mínimo según lo solicitado en las EETT para posterior revisión del proyecto en etapa de contrato con el dpto. de DSA/MDV de ANDE.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
El documento referido no tiene carácter de "documento sustancial" para la etapa de apertura, por lo que no corresponde exigir su presentación en la apertura de ofertas. En consecuencia, su ausencia no será causal de rechazo ni de inadmisibilidad en el acto de apertura.		
Conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los diseños de referencia se encuentran publicados en "Documentos del SICP", disponibles para su consulta y descarga.		
Asimismo, las Especificaciones Técnicas (EETT) establecen condiciones constructivas mínimas de carácter no limitativo; por lo tanto, los oferentes podrán presentar soluciones equivalentes o superiores que cumplan, como mínimo, con dichos requisitos y con las normas aplicables, sin restringir la competencia.		

Consulta 5 - SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
Solicitamos cordialmente a la convocante que pueda compartir los documentos en PDF de la EETT del equipo así como la PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Las Especificaciones Técnicas (EETT) forman parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y se encuentran disponibles en formato PDF en la Sección "Suministros y Especificaciones" del PBC.		
La Planilla de Datos Garantizados (PDG) está publicada en "Documentos del SICP", disponible para su consulta y descarga.		

Consulta 6 - Techos de estaciones

Consulta	Fecha de Consulta	
En relación con lo establecido para el ítem 1. Techo Protector, cuyo material requerido es chapa tipo ondulada galvanizada (trapezoidal), solicitamos se aclare si podría ser admitida la utilización de techos de policarbonato, considerando que estos materiales son auto-refrigerantes y ofrecen una mejor protección contra la radiación UV que las chapas galvanizadas, lo que redundaría en una mayor durabilidad y resistencia de los equipos a ser protegidos.	21-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta que la chapa galvanizada tipo ondulada/trapezoidal, con iluminación y geometría exigidas, asegura uniformidad, resistencia mecánica, comportamiento al fuego, durabilidad y mantenimiento homogéneo en toda la red.	01-09-2025	

Consulta 7 - plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	
Considerando que es una obra civil importante se podria tener en consideracion 60 dias para adquirir los equipos puesto que los cargadores no se fabrican nacionalmente 30 dias para aprobar planos (Diseño al detalle de la ejecucion) 30 dias para ejecucion total Totalizando 120 dias calendario, lo que en la practica seria lo normal para evitar prorrogas durante el contrato innecesarios.	22-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse al Plan de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: sesenta (60) días calendario para la entrega del ítem, contados a partir de la emisión de la Orden de Entrega SAP por la Unidad Administradora del Contrato. Cualquier modificación del plazo, de corresponder, deberá formalizarse por los mecanismos previstos en el PBC (adenda/convenio modificatorio) o por causales de fuerza mayor debidamente acreditadas y notificadas en los plazos establecidos.	01-09-2025	

Consulta 8 - Diseño solicitado por ANDE

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a ANDE confirmar o autorizar a una adecuación del layout de la "estación 3 plazas - 1 cargador" (7,50 m x 6,00 m) dado que, en la configuración actual, el equipo queda expuesto dentro de la segunda plaza y ello compromete los criterios de segregación física y franjas libres de seguridad exigidos por normas IEC aplicables (IEC 61851/IEC 60364), especialmente considerando que la maniobra habitual de carga se realiza en reversa; por tal motivo proponemos reservar, sobre la línea recta final de los 7,50 m, una franja de vereda/acera de 1,00-1,20 m de ancho donde se ubique el cargador, elevado en un pedestal a +15 cm sobre el nivel del pavimento (adicional al resalto visible de la base H°A° 900x1000 solicitada por ANDE; alternativamente +20 cm), cubrirlo con un pequeño techo protector y mantener 0,80 m libres por cada lateral para mantenimiento, de modo que el equipo quede fuera del sobreancho de maniobra de los vehículos, se minimice el riesgo de impacto fortuito y se respeten los márgenes de seguridad; agradeceremos indicar si esta solución es admisible en el marco del pliego, o en su defecto, señalar la alternativa que ANDE considere conforme a las IEC citadas para garantizar protección mecánica y distancias mínimas seguras.	23-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
El layout de referencia y dimensiones mínimas están definidas en las EETT exigen 0,80 m libres perimetrales y pedestal de 15 cm mínimos. Se admite optimización de la ubicación sin reducir mínimos ni vulnerar distancias/seguridad, acordándolo en la ingeniería de detalle con el Departamento de Mantenimiento de Vehículos de la ANDE. Los diseños están disponibles en SICP.	01-09-2025	

Se aclara que las Especificaciones Técnicas (EETT) establecen condiciones constructivas mínimas de carácter no limitativo; por lo tanto, los oferentes podrán presentar soluciones equivalentes o superiores que cumplan, como mínimo, con dichos requisitos y con las normas aplicables, sin restringir la competencia.

Consulta 9 - Diseño solicitado por ANDE

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos se autorice la corrección del layout porque el diseño actual ubica una columna metálica inmediatamente detrás del cargador, lo cual resulta inviable desde el punto de vista de segregación, accesibilidad y seguridad: la espalda del equipo debe permanecer libre de obstáculos para permitir ventilación, mantenimiento y evacuación térmica, y para evitar riesgos eléctricos por contacto indirecto "Campo", trayectorias de falla a tierra, corrientes de fuga y posibles acoplamientos inductivos con elementos conductores adyacentes, conforme buenas prácticas y criterios de las IEC 61851 / IEC 60364; en tal sentido, proponemos reubicar el cargador ver consulta anterior, sustituyendo su función estructural por soluciones que no invadan esa franja (y, cuando corresponda, ubicar barreras/bolardos frontales para protección mecánica del cargador), manteniendo una faja libre posterior continua que garantice el cumplimiento de distancias de seguridad y la operación/servicio seguro del sistema.	23-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
El layout presentado es de forma explicativa y no limitativa, se deberá de cumplir con las normas requeridas en la instalación de los cargadores de Potencia.	01-09-2025	

Consulta 10 - Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la Convocante (ANDE) considerar la realización de una visita técnica al sitio con el fin de verificar en terreno los detalles constructivos y de seguridad que el proyecto requiere (layout definitivo, ubicación del cargador, tratamiento de columnas u obstáculos, vereda/acera de resguardo, distancias de seguridad, protección mecánica, accesos y circulación vehicular, canalizaciones eléctricas, puesta a tierra, drenajes, señalización y cubierta), de modo a resolver consultas que solo pueden definirse en obra; proponemos que dicha visita quede a criterio de la Convocante declararla obligatoria u opcional, y que, en caso de realizarse, se elabore un acta de visita, para el ante proyecto requerimos un registro fotográfico y observaciones para que sirva de insumo para el ajuste final de la propuesta.	23-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a lo establecido en las bases de la contratación. Si la ANDE considerase oportuno, podrá disponerla en otra etapa y se comunicará vía SICP. Entretanto, se proveen diseños y georreferenciación.	01-09-2025	

Aclaraciones específicas referentes a la consulta:

Ubicación: las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional indicada en la EETT, numeral 5. Requisitos de Instalación - 5.3 Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: <https://ande-dsa-mdv.mgx.world/>

Consulta 11 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	
Según el punto 3 de las especificaciones, se detallan un cargador con 3 pistolas de carga o tipos de interface de carga siendo: GB-T (DC), CCS2 (DC) y Tipo 2 (CA). Favor confirmar que efectivamente los cargadores deberán contar con 3 pistolas de carga para disponibilidad en simultáneo (hasta 3 vehículos) porque en los diseños se observa un cargador con 2 pistolas de carga.	25-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a lo establecido. Los equipos deben contar con 3 interfaces (1xGB/T DC + 1xCCS2 DC + 1xTipo 2 AC) y capacidad de operación simultánea en dos salidas DC y una AC (hasta tres vehículos), conforme al Objeto/Alcance y Características Generales. El diseño es de manera ilustrativa y no limitativa.	01-09-2025	

Consulta 12 - Alcance de lo solicitado

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la convocante ajustar los precios para lo solicitado por que lo presupuestado por TIMBO, no conlleva relación completa en cuanto a lo requerido por este PBC, teniendo en cuenta que es una solución que requiere de software, hardware y parte de construcción para lo requerido por los puntos en los distintos apartados de requerimientos técnicos.	25-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Atendiendo a lo solicitado, favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Atendiendo a que la estimación de costos fue realizada conforme a los Artículos 36 y 38 de la Ley 7021/22, y al Artículo 54 del Decreto Reglamentario 2264/24, y a la Resolución DNCP 454/24 "Guía para la elaboración de precios referenciales". Es importante mencionar que tanto la Ley 7021/22, el decreto reglamentario 2264/24, la Resolución DNCP 454/24 y el Pliego de bases y Condiciones prevén variaciones de hasta veinticinco (25%) por debajo del referencial y del quince (15%) para ofertas por encima del referencial, si el precio ofertado no se encuadra a lo requerido, se solicitará el desglose y la justificación correspondiente a la cotización a fin de evaluar la viabilidad de la oferta.	01-09-2025	

Consulta 13 - Back End

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2025
Actualmente la convocante cuenta con su propio sistema de gestión ("backend") a los cuales se deberán integrar los cargadores a suministrar? En caso de que no, se deberán considerar que los cargadores puedan hacerlo mediante el protocolo OCPP en el futuro solamente o incluir con las ofertas una licencia del sistema propio de gestión de activos de la marca? En caso de que esto último sea necesario/obligatorio, de cuantos años?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Se requiere interoperabilidad OCPP 1.6J (mínimo); el pliego no exige que el oferente incluya licencias de un backend propietario		

Consulta 14 - SOLICITUD DE PRÓRROGA

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2025
SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE UNA PRÓRROGA DE 20 DIAS PARA UNA MEJOR PREPARACIÓN DE LA OFERTA.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Favor ceñirse a los plazos establecidos de consultas/entrega/apertura, que están fijadas en el SICP.		

Consulta 15 - PLAZO DE ENTREGA

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2025
Solicitamos a la CONVOCANTE que debido a que los cargadores son importados, el plazo de entrega de los mismos sea de 150 días.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Favor ceñirse al Plan de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: sesenta (60) días calendario para la entrega del ítem, contados a partir de la emisión de la Orden de Entrega SAP por la Unidad Administradora del Contrato. Cualquier modificación del plazo, de corresponder, deberá formalizarse por los mecanismos previstos en el PBC (adenda/convenio modificatorio) o por causales de fuerza mayor debidamente acreditadas y notificadas en los plazos establecidos.		

Consulta 16 - PRORROGA

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2025
Solicitamos a la Convocante una Prorroga de 20 días para la entrega de ofertas para analizar mejor la misma		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Favor ceñirse a los plazos establecidos de consultas/entrega/apertura, que están fijadas en el SICP.		

Consulta 17 - VISITA TÉCTICA

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2025
Solicitamos a la Convocante amablemente considerar la realización de una visita técnica al sitio con el fin de verificar los lugares en donde se va ubicar los cargadores. En el PBC no indica si todos es en Asunción o alrededores.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
<p>Favor ceñirse a lo establecido en las bases de la contratación. Si la ANDE considerase oportuno, podrá disponerla en otra etapa y se comunicará vía SICP. Entretanto, se proveen diseños y georreferenciación.</p> <p>Aclaraciones específicas referentes a la consulta:</p> <p>Ubicación: las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional indicada en la EETT, numeral 5. Requisitos de Instalación - 5.3 Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Ofertante. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p>		

Consulta 18 - Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	26-08-2025
<p>Estimada Convocante</p> <p>Contamos con una solución integral que se ajusta a los requisitos del pliego. Con el objetivo de verificar condiciones en sitio y evacuar consultas, solicitamos programar una visita técnica el viernes 29 de agosto de 2025, dentro de la franja de 09:00 a 15:00, acomodándonos a la disponibilidad de ANDE. Consideraremos especialmente valioso recorrer el terreno para revisar accesos, interferencias, ubicación de equipos y demás factores que no se encuentran plenamente contemplados en el pliego y que inciden en el diseño, cronograma y costos de la obra.</p> <p>Quedamos atentos a la confirmación de hora y punto de reunión (o alternativa que estimen conveniente). Muchas gracias.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
<p>Favor ceñirse a lo establecido en las bases de la contratación. Si la ANDE considerase oportuno, podrá disponerla en otra etapa y se comunicará vía SICP. Entretanto, se proveen diseños y georreferenciación.</p> <p>Aclaraciones específicas referentes a la consulta:</p> <p>Ubicación: las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional indicada en la EETT, numeral 5. Requisitos de Instalación - 5.3 Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Ofertante. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p>		

Consulta 19 - Oferta electronica

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la Convocante aclarar debido a la oferta electronica la forma de aceptación de la "declaración de marca y procedencia" del ítem correspondiente, considerando que el SICP solo permite consignar una marca y un origen por ítem, mientras que en la solución ofertada el proveedor del cargador no es un único del producto final, sino que el contratista (p. ej., "Timbo", procedencia nacional) actúa como integrador responsable del conjunto que incorpora múltiples componentes y subfabricantes exigidos por el pliego/EETT; en tal sentido, favor indicar si corresponde declarar como "marca" la del contratista-integrador y como "procedencia" la nacional, adjuntando en un anexo PDG el detalle de componentes con sus respectivas marcas y procedencias (manteniendo la garantía integral a cargo del integrador), o, de lo contrario, si por las limitaciones del SICP resulta obligatorio declarar una única marca y producto por ítem—lo que, dada la naturaleza integrada del bien, deviene materialmente inviable—, precisando además el mecanismo válido en el portal (p. ej., uso del campo "observaciones" o documento adjunto) para no afectar la evaluación ni la validez de la oferta.	26-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a los establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En la oferta electrónica deberá declararse la marca y la procedencia del bien principal (cargador) por ítem. Si el oferente no es el fabricante de la marca declarada, deberá adjuntar la Autorización del Fabricante (o del representante/distribuidor oficial de la marca), incluyendo la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente, debidamente legalizada ante Consulado paraguayo y Ministerio de Relaciones Exteriores, o apostillada, vigente a la fecha de apertura y con indicación del ítem. Esto no se sustituye con campo "observaciones". Tratándose de soluciones integradas con componentes de distintos subfabricantes, dichos componentes podrán detallarse en la Planilla de Datos Garantizados y/o en anexos técnicos (catálogos, fichas) que se incorporen en la oferta electrónica, manteniéndose una única marca y procedencia para el cargador ofertado y sin perjuicio de la garantía integral a cargo del oferente. Si el integrador declara su propia marca, ello solo corresponde si el cargador a entregar es efectivamente de esa marca; en ese caso deberá presentar la documentación exigida para el fabricante (y, cuando corresponda, la cadena de autorizaciones). Esto asegura trazabilidad y garantía integral sin afectar la comparabilidad.	01-09-2025	

Consulta 20 - Autorización del fabricante debidamente Legalizada

Consulta	Fecha de Consulta	
Respecto al requerimiento de Autorización del Fabricante "debidamente legalizada", el trámite de dicha autorización legalizada lleva mucho tiempo, por tanto solicitamos, de modo que la ANDE reciba una mayor cantidad de ofertas competitivas completas, modificar el requerimiento por una Autorización del Fabricante debidamente firmada, o en su defecto ampliar el plazo de presentación de ofertas en 45 días para realizar este trámite.	26-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor respetar plazos establecidos de consultas/entrega/apertura, que están fijadas en el SICP. La Autorización del Fabricante debidamente legalizada (consular/apostilla) y cadena de autorizaciones hasta el oferente, vigente a la apertura. La medida es proporcional y garantiza calidad de origen y soporte bajo principios de igualdad y comparabilidad. El objetivo es la verificabilidad jurídica del vínculo con el fabricante y la protección del interés público; la regla aplica por igual a todos los oferentes.	01-09-2025	

Consulta 21 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la Convocante, a fin de evitar protestas innecesarias y promover la mayor concurrencia, ajustar la exigencia de "Autorización del Fabricante" prevista en el pliego, dado que el plazo entre la publicación y la apertura resulta insuficiente para gestionar su legalización ante Consulado Paraguayo y Ministerio de Relaciones Exteriores o su apostilla, así como para reunir la cadena completa de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente, vigente a la fecha de presentación en el SICP; en consecuencia, pedimos se admita para la apertura una autorización simple en formato digital (con compromiso de presentar la versión legalizada/apostillada dentro de un plazo perentorio posterior), o bien se traslade la exigencia de legalización/apostilla al hito de firma de contrato, o se habilite su subsanación mediante documentos electrónicos verificables dentro del período que la Convocante establezca; de mantenerse la redacción actual, advertimos que ello restringe nuestra participación, por lo que nos reservamos el derecho de protestar conforme a los plazos legales (tres días antes de la apertura).	26-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a lo establecido. La Autorización del Fabricante debidamente legalizada (consular/apostilla) y cadena de autorizaciones hasta el oferente, vigente a la apertura. La medida es proporcional y garantiza calidad de origen y soporte bajo principios de igualdad y comparabilidad. El objetivo es la verificabilidad jurídica del vínculo con el fabricante y la protección del interés público; la regla aplica por igual a todos los oferentes.	01-09-2025	

Consulta 22 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	
Estimada ANDE, solicitamos se sirvan aclarar y, en su caso, rectificar la exigencia de presentar Autorización del Fabricante apostillada/consularizada para el montaje e instalación de cargadores de vehículos eléctricos, habida cuenta de que en contrataciones de mayor complejidad y monto (p. ej., obras multinacionales superiores a USD 100 millones y subestaciones llave en mano) se admiten autorizaciones simples; rogamos indicar el fundamento normativo específico (cláusula del PBC/EETT o resolución aplicable) y la razonabilidad y proporcionalidad de imponer un requisito más gravoso en una obra de menor envergadura, a la luz de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación (Ley 7021/22); de mantenerse la exigencia, solicitamos mantener formato habitual de autorizaciones en ANDE: (i) permitir autorización simple digital a la apertura , (ii) aclarar la ejecución de obras civiles del integrador/contratista con detalle de subfabricantes y cadena de autorizaciones; advertimos que, los fabricantes de los cargadores no estarán haciendo el pavimento ni la construcción del techo en sitio de ANDE por lo tanto sería materialmente imposible y falso declarar como fabricante de estas EETT al fabricante del cargador favor sub dividir en cargadores y obras civiles los ítems solicitados, con los plazos actuales, lo solicitado restringe la participación y advertimos que esta consulta sera utilizada como cuerpo de una eventual protesta.-	26-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La Autorización del Fabricante debidamente legalizada (consular/apostilla) y cadena de autorizaciones hasta el oferente, vigente a la apertura. La medida es proporcional y garantiza calidad de origen y soporte bajo principios de igualdad y comparabilidad. El objetivo es la verificabilidad jurídica del vínculo con el fabricante y la protección del interés público; la regla aplica por igual a todos los oferentes, ya que no se subdividen los ítems ni se relaja la exigencia para el bien principal. El ítem comprende los cargadores con sus EETT y obras complementarias por cuenta del oferente; la Autorización del Fabricante se exige para el cargador. Las obras civiles forman parte del alcance integral a cargo del integrador, respetando los Artículos Art. 128 CN: Primacía del interés general sobre el particular. Este principio obliga a la Administración a gestionar contratos en las mejores condiciones que ofrece el mercado y Art. 46 CN: Igualdad de trato de los particulares frente a la Administración. Este principio les confiere el derecho a acceder a los negocios que la Administración ofrece en igualdad de condiciones, principio que sólo cede ante el mejor ofertante.	01-09-2025	

Consulta 23 - Ítems declarados y solicitados

Consulta	Fecha de Consulta	
En relación con el ítem 1 "Cargadores Rápidos como mínimo de 150 kW" (30 unidades), advertimos que las EETT no desagregan por caseta/estación la totalidad de obras civiles, eléctricas, señalización, seguridad e infraestructura conexa exigidas al oferente (bases y pernos de anclaje, canalizaciones, pavimentos, techo protector, iluminación, extintores,	26-08-2025	

señalización horizontal/vertical, barreras/ topes, pedestal, CCTV/seguridad, parada de emergencia, puesta a tierra y sellos ignífugos, entre otros), remitiéndose en forma genérica a "Documentos del SICP" Favor detallar claramente lo exigido por cada ítem podemos hacer una lista básica de los trabajos solicitados, y resulta insuficiente lo detallado en el sicc por ejemplo Cartel acrílico con soporte, Servicio de Demolicion, Colocacion de pisos - contrapisos, Servicio de Pulido y encerado de piso, Servicio de Construcción o Instalación de Baranda metálica, Mantenimiento y reparación de puertas y ventanas, Construcción/Colocación de techo/tinglado, Reparación de pared, Instalaciones sanitarias, Restauración o reparación de azulejos, Revestimiento de pisos, Mesada de mampostería con revestimiento, Servicio de pintura, Servicio de pintura de exteriores, Servicio de pintura de aberturas, PROVISION Y MONTAJE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA Y ACCESORIOS, Revoque de pared, Servicio de construcción de asfaltado o pavimentación, Construcción de lomada, Servicio de señalización de caminos, Construcción de pozo ciego, Construcción de cámara seca, Instalación de desague cloacal, Instalación de fontanería sanitaria, Revestimiento de azulejos, Servicio de carpintería, Desmontaje y/o Colocación de puertas y ventanas, Instalación y/o reparación de espejos para pared, Montaje / Desmontaje de artefactos sanitarios, Construcción e instalaciones eléctricas, Instalación de sistema de seguridad, Conexión de redes, Servicio desmontaje y montaje de columnas, Servicio de Excavación Estructural, Colocación de hormigón armado, Relleno y compactación de terreno, Pilar, Mampostería, Servicio de colocación de canaletas, Instalación de artefactos eléctricos de iluminación, Instalación y/o mantenimiento de cableado estructurado, Replanteo y marcación, Carpintería metálica, Servicio de excavación de agujeros para postes, Servicio de tendido y conexión de equipos y cables eléctricos, Construcción de desague pluvial, Servicio de Excavación no clasificada, Servicio de nivelado de terreno, Servicio de instalación de transformador, Servicios de soldadura en el sitio, Servicio de instalación de toldos, Cartel metálico sin soporte, Cartel metálico con soporte, Cartel con impresión, Mantenimiento y reparación de carteles, Mantenimiento extintor de incendio, Servicio de provisión / montaje de basureros de parques/plazas, Servicios de paisajismo de plantas interiores, Construcción de cordón, Servicio de colocación de estructuras metálicas decorativas, Limpieza de obra. y a "obras complementarias por cuenta del oferente" (pts. 5.2, 5.3, 5.4 y 14 de las EETT), sin planillas de cantidades ni alcances por sitio. Esta indefinición impide valoraciones homogéneas y expone a diferencias de medición y controversias contractuales. Solicitamos: (i) publicar un anexo técnico con el alcance mínimo por caseta y planilla de cantidades; (ii) precisar si la provisión es llave en mano por estación (cargador + obras) o solo suministro del cargador; (iii) confirmar localizaciones, condicionantes de obra y restricciones (distancias libres, ventilación posterior, veredas, drenajes, pararrayos/puesta a tierra, etc.); y (iv) habilitar una visita técnica para relevar condiciones en sitio. Acompañamos como referencia una matriz de "obras mínimas por caseta" para que sea considerada como base uniforme de cómputo y valuación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Favor ceñirse a lo establecido, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las Especificaciones Técnicas (EETT) y los "Documentos del SICP" ya desagregan el alcance mínimo por estación que comprende el suministro integral del cargador (≥ 150 kW, conforme EETT) y las obras complementarias de adecuación al sitio necesarias para su correcta instalación, seguridad, señalización y operación.		
(i) Anexo y planilla de cantidades por caseta: No corresponde emitir un anexo de desagregación. Las casetas/cubiertas y obras conexas son elementos de protección y adecuación menor, variables según cada emplazamiento; su no desagregación no altera el objeto sustancial del llamado ni afecta la comparabilidad, dado que el alcance mínimo está fijado por EETT (pts. 5.2, 5.3, 5.4 y 14) y diseños de referencia en SICP. Cada oferente debe computar y valorar bases/pernos, canalizaciones, protección mecánica, iluminación, señalización horizontal/vertical, parada de emergencia, puesta a tierra/drenajes, etc., conforme normas y manuales del fabricante.		
(ii) Modalidad de provisión: Se mantiene como solución integral por estación (cargador + obras complementarias necesarias) para entrega en condiciones operativas. No se divide en "solo suministro" y "obras" por separado.		
(iii y iv) Localizaciones y restricciones: Rigen las indicadas en PBC/EETT y en Documentos del SICP. Distancias libres, ventilación posterior, accesos, drenajes, pararrayos/puesta a tierra deberán cumplirse según EETT y fabricante, verificándose en ingeniería de detalle y puesta en servicio.		
Aclaraciones específicas referentes a la consulta:		
Ubicación: las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional acorde a lo indicado en la EETT, numeral 5. Requisitos de Instalación - 5.3 Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/		

Consulta 24 - CARGADOR E INSTALACION

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
Favor aclarar, si es solamente provisión del cargador o incluye la instalación?.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
El Objeto/Alcance exige suministro con instalación eléctrica y civil completa, puesta en marcha e integración		

Consulta 25 - Diseño de Estacion

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2025
Consultamos respetuosamente a la convocante si sería posible admitir propuestas más novedosas y constructivas para el techo del estacionamiento propuesto, considerando soluciones modernas y sustentables, en un futuro puedan tener paneles solares por ejemplo y si el diseño presentado en el pliego puede entenderse únicamente como referencial y no como un criterio de calificación, de modo que cada contratista pueda presentar libremente su propia propuesta y diseño, permitiendo así la incorporación de estructuras innovadoras acordes a la funcionalidad de los vehículos eléctricos, con diferentes tipos de recubrimientos y combinaciones de materiales, tales como estructuras metálicas y fachadas similares a las utilizadas en estaciones de servicio comerciales, se podria dar esta opcion?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
El diseño es de manera ilustrativa y no limitativa, Favor respetar el diseño/material mínimo exigido para el Techo Protector (chapa galvanizada y geometría). Soluciones complementarias son admisibles si no sustituyen lo requerido y sin impacto en la evaluación.		

Consulta 26 - Puntos de instalación

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2025
Solicitamos se publiquen los puntos de instalación de las 30 unidades de cargadores rápidos de 150 KW, esto para poder presentar una mejor oferta, ya que la ubicación repercute directamente en el precio debido a costos de logística y transporte.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional acorde a lo indicado en la EETT, numeral 5. Requisitos de Instalación - 5.3 Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Ofertante. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/		

Consulta 27 - Sugerencias

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Con la configuración solicitada un cargador de 150kW no sera capaz de entregar mas de 100kW a la mayoria de los autos de Paraguay (que tienen baterias de 400V), lo que resulta en una compra de cargadores mas caros que no podran usar su potencia, ya que 250A por 400V dan 100kW.</p> <p>Seria prudente elevar la corriente máxima de salida a cerca de 375A para permitir que se use toda la potencia del cargador, es un upgrade ofrecido por las fabricantes y que impacta poco en el precio final.</p> <p>Sin esa modificación se pagara mas por un cargador mas rapido pero que no puede cargar a esa velocidad los autos que tenemos en Paraguay</p>	28-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor ceñirse a las Especificaciones Técnicas vigentes. Se mantienen los siguientes parámetros del ítem, la arquitectura contempla balanceo de potencia y doble salida DC, suficientes para la política de red definida por ANDE. :</p> <p>Corriente máxima por salida DC: 250 A.</p> <p>Rango de voltaje de salida DC: 150-1000 VDC.</p> <p>Potencia nominal total del equipo: mínimo 150 kW (máx. 180 kW). (Ver tabla de "Características técnicas generales" de la EETT).</p> <p>La evaluación técnica es de "Cumple / No Cumple" con base en la Planilla de Datos Garantizados y documentos técnicos; no se aceptan ofertas alternativas; por tanto, no corresponde elevar el límite de corriente a 300/375 A. Cualquier modificación de las EETT solo procede vía Adenda publicada en el SICP; a la fecha rigen las especificaciones actuales.</p> <p>Criterio técnico aclaratorio (conforme EETT): la potencia instantánea por salida está limitada por: $P_{salida} \leq \min(V_{vehículo} \times 250 \text{ A}, P_{total} \text{ del cargador, capacidad del BMS del vehículo})$.</p> <p>Así, para vehículos ~400 V, el máximo por salida es del orden de 100 kW ($400 \text{ V} \times 250 \text{ A}$), lo que no constituye incumplimiento, pues el Pliego exige potencia total del equipo (150-180 kW), dos salidas DC y gestión dinámica de potencia entre salidas para atender distintos perfiles de tensión.</p> <p>En consecuencia, no es necesaria modificar la EETT ni elevar el parámetro de corriente por salida DC.</p>	01-09-2025	

Consulta 28 - Cambio en las especificaciones del cargador

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Con la configuración solicitada un cargador de 150kW no sera capaz de entregar mas de 100kW a la mayoria de los autos de Paraguay (que tienen baterias de 400V), lo que resulta en una compra de cargadores mas caros que no podran usar su potencia, ya que 250A por 400V dan 100kW.</p> <p>Seria prudente elevar la corriente máxima de salida a cerca de 375A para permitir que se use toda la potencia del cargador, es un upgrade ofrecido por las fabricantes y que impacta poco en el precio final.</p> <p>Sin esa modificación se pagara mas por un cargador mas rapido pero que no puede cargar a esa velocidad los autos que tenemos en Paraguay</p>	28-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor ceñirse a las Especificaciones Técnicas vigentes. Se mantienen los siguientes parámetros del ítem, la arquitectura contempla balanceo de potencia y doble salida DC, suficientes para la política de red definida por ANDE :</p> <p>Corriente máxima por salida DC: 250 A.</p> <p>Rango de voltaje de salida DC: 150-1000 VDC.</p> <p>Potencia nominal total del equipo: mínimo 150 kW (máx. 180 kW). (Ver tabla de "Características técnicas generales" de la EETT).</p> <p>La evaluación técnica es de "Cumple / No Cumple" con base en la Planilla de Datos Garantizados y documentos técnicos; no se aceptan ofertas alternativas; por tanto, no corresponde elevar el límite de corriente a 300/375 A. Cualquier modificación de las EETT solo procede vía Adenda publicada en el SICP; a la fecha rigen las especificaciones actuales.</p> <p>Criterio técnico aclaratorio (conforme EETT): la potencia instantánea por salida está limitada por: $P_{salida} \leq \min(V_{vehículo} \times 250 \text{ A}, P_{total} \text{ del cargador, capacidad del BMS del vehículo})$.</p> <p>Así, para vehículos ~400 V, el máximo por salida es del orden de 100 kW ($400 \text{ V} \times 250 \text{ A}$), lo que no constituye incumplimiento, pues el Pliego exige potencia total del equipo (150-180 kW), dos salidas DC y gestión dinámica de potencia entre salidas para atender distintos perfiles de tensión.</p> <p>En consecuencia, no es necesaria modificar la EETT ni elevar el parámetro de corriente por salida DC.</p>	01-09-2025	

Consulta 29 - Alteración de requisitos mínimos de cargadores

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Con la configuración solicitada un cargador de 150kW no sera capaz de entregar mas de 100kW a la mayoria de los autos de Paraguay (que tienen baterias de 400V), lo que resulta en una compra de cargadores mas caros que no podran usar su potencia, ya que 250A por 400V dan 100kW.</p> <p>Seria prudente elevar la corriente máxima de salida a cerca de 375A para permitir que se use toda la potencia del cargador, es un upgrade ofrecido por las fabricantes y que impacta poco en el precio final.</p> <p>Sin esa modificación se pagara mas por un cargador mas rapido pero que no puede cargar a esa velocidad los autos que tenemos en Paraguay</p>	28-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor ceñirse a las Especificaciones Técnicas vigentes. Se mantienen los siguientes parámetros del ítem, la arquitectura contempla balanceo de potencia y doble salida DC, suficientes para la política de red definida por ANDE. : Corriente máxima por salida DC: 250 A. Rango de voltaje de salida DC: 150-1000 VDC. Potencia nominal total del equipo: mínimo 150 kW (máx. 180 kW). (Ver tabla de "Características técnicas generales" de la EETT). La evaluación técnica es de "Cumple / No Cumple" con base en la Planilla de Datos Garantizados y documentos técnicos; no se aceptan ofertas alternativas; por tanto, no corresponde elevar el límite de corriente a 300/375 A. Cualquier modificación de las EETT solo procede vía Adenda publicada en el SICP; a la fecha rigen las especificaciones actuales. Criterio técnico aclaratorio (conforme EETT): la potencia instantánea por salida está limitada por: $P_{salida} \leq \min(V_{vehículo} \times 250 \text{ A}, P_{total} \text{ del cargador, capacidad del BMS del vehículo})$. Así, para vehículos ~400 V, el máximo por salida es del orden de 100 kW ($400 \text{ V} \times 250 \text{ A}$), lo que no constituye incumplimiento, pues el Pliego exige potencia total del equipo (150-180 kW), dos salidas DC y gestión dinámica de potencia entre salidas para atender distintos perfiles de tensión. En consecuencia, no es necesaria modificar la EETT ni elevar el parámetro de corriente por salida DC.</p>	01-09-2025	

Consulta 30 - Especificación del Cargador

Consulta	Fecha de Consulta	
Como propietario de EV me gustaría resaltar que con una salida de 250A por conector un auto promedio que usa plataforma de 400V no podrá cargar a mas de 100kW (250A x 400V = 100kW), un simples aumento a 300A ya potencializa a 120kW el mismo auto (20% mas rapido por un upgrade de cables de 50A nomas).	28-08-2025	
Para que fuese posible llegar a los 150kW en el mismo auto necesitaría un salto a 350A-400A, eso generaría un salto de 50% en la potencia en ese mismo cargador, cambiando únicamente el cable de salida		
Como la mayoría de los autos eléctricos en Paraguay son de ese rango de Voltaje y como los cargadores solicitados son de 150kW seria importante configurarlos para que pueda ser posible llegar cerca de esa velocidad divulgada, especialmente considerando que la alteración en el costo del cargador sera mínima y seria posible una disminución en el tiempo de carga de cerca de 30%		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a las Especificaciones Técnicas vigentes. Se mantienen los siguientes parámetros del ítem, la arquitectura contempla balanceo de potencia y doble salida DC, suficientes para la política de red definida por ANDE. :	01-09-2025	
Corriente máxima por salida DC: 250 A.		
Rango de voltaje de salida DC: 150-1000 VDC.		
Potencia nominal total del equipo: mínimo 150 kW (máx. 180 kW). (Ver tabla de "Características técnicas generales" de la EETT).		
La evaluación técnica es de "Cumple / No cumple" con base en la Planilla de Datos Garantizados y documentos técnicos; no se aceptan ofertas alternativas; por tanto, no corresponde elevar el límite de corriente a 300/375 A. Cualquier modificación de las EETT solo procede vía Adenda publicada en el SICP; a la fecha rigen las especificaciones actuales.		
Criterio técnico aclaratorio (conforme EETT): la potencia instantánea por salida está limitada por: Psalida ≤ min(Vvehículo × 250 A, Ptotal del cargador, capacidad del BMS del vehículo). Así, para vehículos ~400 V, el máximo por salida es del orden de 100 kW (400 V × 250 A), lo que no constituye incumplimiento, pues el Pliego exige potencia total del equipo (150-180 kW), dos salidas DC y gestión dinámica de potencia entre salidas para atender distintos perfiles de tensión.		
En consecuencia, no es necesaria modificar la EETT ni elevar el parámetro de corriente por salida DC.		

Consulta 31 - Nota sobre Especificación de cargadores

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicito cambiar la maxima salida por conector a mínimo 300A, dado que la mayoría de los autos eléctricos en Paraguay usan batería de 400V lo que imposibilita que se pueda cargar a la máxima potencia de los cargadores en la configuración actual (400V - 250A = 100kW)	28-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor ceñirse a las Especificaciones Técnicas vigentes. Se mantienen los siguientes parámetros del ítem, la arquitectura contempla balanceo de potencia y doble salida DC, suficientes para la política de red definida por ANDE. :</p> <p>Corriente máxima por salida DC: 250 A.</p> <p>Rango de voltaje de salida DC: 150-1000 VDC.</p> <p>Potencia nominal total del equipo: mínimo 150 kW (máx. 180 kW). (Ver tabla de "Características técnicas generales" de la EETT).</p> <p>La evaluación técnica es de "Cumple / No cumple" con base en la Planilla de Datos Garantizados y documentos técnicos; no se aceptan ofertas alternativas; por tanto, no corresponde elevar el límite de corriente a 300/375 A. Cualquier modificación de las EETT solo procede vía Adenda publicada en el SICP; a la fecha rigen las especificaciones actuales.</p> <p>Criterio técnico aclaratorio (conforme EETT): la potencia instantánea por salida está limitada por: $P_{salida} \leq \min(V_{vehículo} \times 250 \text{ A}, P_{total} \text{ del cargador, capacidad del BMS del vehículo})$.</p> <p>Así, para vehículos ~400 V, el máximo por salida es del orden de 100 kW ($400 \text{ V} \times 250 \text{ A}$), lo que no constituye incumplimiento, pues el Pliego exige potencia total del equipo (150-180 kW), dos salidas DC y gestión dinámica de potencia entre salidas para atender distintos perfiles de tensión.</p> <p>En consecuencia, no es necesaria modificar la EETT ni elevar el parámetro de corriente por salida DC.</p>	01-09-2025	

Consulta 32 - Simultaneidad y balance de carga

Consulta	Fecha de Consulta	
El cargador ofrecido debe tener la posibilidad de cargar dos vehículos (CCS2 y GBT) al mismo tiempo? De ser así, debe poder balancear la carga de manera a que uno cargue por ejemplo a 120kW y el otro a 30kW?	28-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sí. El cargador debe permitir carga DC simultánea en dos salidas (GB/T y CCS2) y contar con gestión dinámica de potencia entre salidas, conforme lo indica la EETT, Objeto: "capacidad para operar simultáneamente en dos salidas DC y una salida AC" (tabla de Características técnicas generales) y "Gestión dinámica de potencia entre salidas". Parámetros exigidos: Potencia total 150-180 kW, Corriente máx. por salida DC = 250 A, Rango de 150-1000 VDC.</p> <p>Cómo se reparte la potencia (balanceo dinámico): Durante la carga, el equipo debe ajustar automáticamente corriente, tensión y potencia según los datos del Sistema de Gestión de Batería del vehículo (; por eso el reparto no es fijo (p. ej., 120 kW + 30 kW es solo un posible resultado).</p>	01-09-2025	

Consulta 33 - Ubicaciones

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2025
Favor enviar un mapa referencial con las ubicaciones a fin de poder cotizar con mayor precisión las obras civiles		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional acorde a lo indicado en la EETT, numeral 5. Requisitos de Instalación - 5.3 Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Ofertante. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/		

Consulta 34 - ACLARACIONES DE ALCANCE DE SUMINISTRO Y PLAZOS DE ENTREGA

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2025
Actualmente no fueron respondidas ninguna de las consultas, ni las mas simples que son solo confirmar si los servicios deberán estar incluidos. En adición, la convocante solicita un formato de autorización totalmente irreal para el proceso y que ni para construcción de subestaciones de millones de USD es solicitado, favor recordar que Paraguay no mantiene relaciones diplomáticas con China (país de origen de la basta mayoría de ofertas de los cargadores), utilizan un referencial conformado por un contrato cancelado cuyo firmante sorprendentemente no resultó inhabilitado, la oferta recibida de TIMBO indica un plazo de entrega de 6 meses pero la convocante solicita en 60 días algo que muy seguramente será cotizado desde china por todos los oferentes, el precio referencial de TIMBO indica instalación en "estaciones de servicio" siendo que la convocante no es operadora de combustible y con el adicional de que la oferta solo aplica a dejar el cargador en puesto, sin siquiera cubrir la alimentación del equipo y mucho menos ejecución de obras civiles como las solicitadas (aparentemente) en este proceso. Entendemos que la convocante pueda necesitar con urgencia de estos equipos dado el contrato anterior fallido o que quiera evitar esos problemas nuevamente, pero debemos solicitar encarecidamente que haya un criterio razonable para la conformación de las ofertas y la evaluación o que COMO MÍNIMO haya una respuesta indicando si solo es suministro directo o con servicios incluidos. Tener en cuenta que esto podría llevar a protestas y los principales perjudicados son el oferente y la convocante al tener su proceso parado con un desenlace desconocido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
El PBC define con claridad el alcance integral (suministro + instalación + obras complementarias + OCPP), Plan de Entrega = 60 días, La Autorización del Fabricante debidamente legalizada (consular/apostilla) y cadena de autorizaciones hasta el oferente, vigente a la apertura. La medida es proporcional y garantiza calidad de origen y soporte bajo principios de igualdad y comparabilidad. El objetivo es la verificabilidad jurídica del vínculo con el fabricante y la protección del interés público; la regla aplica por igual a todos los oferentes, ya que no se subdividen los ítems ni se relaja la exigencia para el bien principal. El ítem 1 comprende los cargadores con sus EETT y obras complementarias por cuenta del oferente; la Autorización del Fabricante se exige para el cargador. Las obras civiles forman parte del alcance integral a cargo del integrador, respetando los Artículos Art. 128 CN: Primacía del interés general sobre el particular. Este principio obliga a la Administración a gestionar contratos en las mejores condiciones que ofrece el mercado y Art. 46 CN: Igualdad de trato de los particulares frente a la Administración. Este principio les confiere el derecho a acceder a los negocios que la Administración ofrece en igualdad de condiciones, principio que sólo cede ante el mejor ofertante.		

Consulta 35 - Corriente maxima

Consulta	Fecha de Consulta	
Buenos días, viendo las especificaciones que piden como potencia mínima 150 KW y corriente max de 250 A, y teniendo en cuenta que casi todos los EV en Py funcionan a 400 V, la potencia máxima de carga solo llegaría a 100 KW, es decir, para llegar a los 150 KW debería soportar 375 A. Solo para tener en cuenta.	28-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a las Especificaciones Técnicas: 250 A por salida DC y 150-1000 VDC, con potencia nominal total del equipo de 150-180 kW, 2 salidas DC + 1 AC y gestión dinámica de potencia entre salidas.	01-09-2025	

Aclaración técnica que da razón a la consulta:
 Su cálculo es correcto: a ~400 V, el tope de 250 A limita la potencia por salida a ~100 kW ($400\text{ V} \times 250\text{ A}$) ($400\text{ V} \times 250\text{ A}$). Ello no contradice el Pliego, porque el requisito de 150 kW es la potencia nominal total del equipo, no una potencia fija por cada boca; el cargador debe repartir dinámicamente esa potencia entre las dos salidas DC, en función de la tensión del vehículo y de lo que solicite su Sistema de Gestión de Batería. Así, con vehículos de mayor tensión (p. ej., ~800 V), una boca puede alcanzar potencias cercanas a 150 kW sin superar 250 A, siempre dentro del tope de potencia total del equipo.

Las EETT están diseñadas para interoperar en amplio rango de tensiones y optimizar el servicio por simultaneidad DC+DC y balanceo dinámico, por lo que no corresponde elevar la corriente a 375 A.

Consulta 36 - Requisitos de evaluacion

Consulta	Fecha de Consulta	
En atención a las lecciones aprendidas del llamado 418539 - Lp1731-22 (adquisición de cargadores) Donde ANDE ya perdió 20% de anticipo y resindio contrato, y con el objetivo de mejorar la claridad técnica y mitigar riesgos de suministro, instalación y operación, solicitamos amablemente que en el presente llamado se exija, por lo menos: (i) la presentación de un anteproyecto que incluya una memoria descriptiva clara del alcance y especificaciones de lo adquirido, lista de equipos y plan de ejecución/puesta en servicio; cronograma de obra; (ii) un plano de layout (planta y cortes) con medidas, distancias de seguridad, accesos, anclajes; (iii) la realización de una visita obligatoria, en la etapa de evaluación, a la infraestructura de cada oferente (talleres, bancos de prueba y/o instalaciones en operación), a fin de verificar capacidades técnicas y logísticas, dejando constancia mediante acta. Estas medidas, acordes con los principios de especificaciones claras y verificables de la Ley 7021/22 y su reglamentación, no restringen la concurrencia, sino que fortalecen la trazabilidad técnica, la seguridad de las instalaciones y la transparencia del proceso. Además, conforme a nuestros cálculos y experiencia, resulta materialmente imposible instalar y poner en servicio 30 cargadores en 60 días calendario; por ello, solicitamos se otorgue una extensión de 30 días adicionales destinada a la definición de planos y aprobación del proyecto definitivo, si es posible que el plazo corra desde la aprobación del workstatement y no a la firma de contrato —práctica usual en este tipo de obras— ajustando en consecuencia el cronograma. Reconocemos la urgencia del equipamiento, pero consideramos responsable establecer metas realizables para evitar incidencias y costos adicionales a la ANDE; quedamos a disposición para remitir un cronograma detallado con ruta crítica y hitos verificables, hacemos esta sugerencia como proveedor oficial en paraguay de este tipo de ejecuciones siendo una de las industrias que mas puntos ha instalado favor tener en cuenta la sugerencia.-	28-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse al Pliego de Bases y Condiciones. En esta etapa no se incorporarán nuevos requisitos ni se modificará el plan de entrega.	01-09-2025	

La verificación de capacidad técnica, claridad y trazabilidad se realizará con los documentos ya exigidos (PDG, certificaciones, repuestos/técnicos, año de fabricación 2025 y Autorización del Fabricante), y mediante las facultades de verificación in situ previstas en el PBC. La visita obligatoria no aplica en este llamado. El plan de entrega vigente es de 60 días calendario (desde la Orden de Entrega SAP).

Consulta 37 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos respetuosamente a la Convocante que considere como requisito de experiencia, la experiencia regional del fabricante en la provisión e instalación de cargadores para vehículos eléctricos	28-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta el criterio objetivo vigente: mínimo 3 años de experiencia en fabricación y/o provisión de cargadores VE y montos equivalentes al 50% del ofertado; si el oferente no es fabricante, puede computarse la experiencia del fabricante.	01-09-2025	

Consulta 38 - Prórroga

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos 15 días de prórroga desde la fecha actual de presentación de ofertas, considerando la complejidad de los requisitos y los fabricantes piden este tiempo para realizar los ajustes y poder entregar ofertas satisfactorias para la ANDE	28-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a los plazos establecidos de consultas/entrega/apertura, que están fijadas en el SICP.	01-09-2025	

Consulta 39 - Calculo de Cargas en 150kW

Consulta	Fecha de Consulta	
Seria de su estimada consideracion confirmar si cada oferente debe tener presente su propio calculo de Amperaje en este ejemplo basico notamos que requieren 150kW minimos y el oferente debe garantizar el mismo es asi?	28-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
En esta etapa no se concede la prórroga solicitada; se mantiene el calendario vigente en el SICP (presentación/apertura: 08/09/2025 - 09:00). De decidirse alguna postergación, será difundida automáticamente por el SICP, conforme al PBC. Para la elaboración de la oferta, favor ceñirse a las Especificaciones Técnicas y acreditar en la PDG los parámetros exigidos bajo esquema Cumple/No Cumple: potencia nominal total 150-180 kW, 2×DC + 1×AC, protocolos GB/T, CCS2 y Tipo 2, rango 150-1000 VDC, corriente máxima por salida DC = 250 A, y gestión dinámica de potencia entre salidas.	01-09-2025	

Consulta 40 - Forma de Pago

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor aclarar la forma de pago de los items y si la obra cuenta con anticipo. Vemos que hay varios hitos contractuales, la provision de los equipos, construccion de los puestos de carga y la instalacion. Cada uno contara con pagos parciales? Si es asi solicitamos que cada hito cuente con un item contractual separado.	29-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Conforme la clausula Anticipo del Pliego de Bases y Condiciones la misma no aplica. Los pagos se realizan contra bienes entregados y verificados conforme al Plan de Entrega, dentro de 60 días de presentada la solicitud con la Liquidación Pro-Forma y la documentación exigida (factura, orden de entrega SAP/nota de remisión, etc.).	01-09-2025	

Consulta 41 - Conector AC

Consulta	Fecha de Consulta	
El conector AC ha pasado prácticamente a desuso, con una potencia máxima de solo 22kW que muy pocos vehículos pueden recibir en AC. Solicitamos se elimine dicho puerto de carga para permitir que más fabricantes puedan participar con sus modelos de cargadores ya probados y aceptados en otros mercados sin modificaciones que acarrearan costos innecesarios para el presente llamado.	29-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta que la ANDE, ITAIPU y algunas instituciones gubernamentales cuentan con Vehículos eléctricos de tomas de carga TIPO 2 AC, por lo tanto la eliminación de este tipo de conector privaría a varios vehículos eléctricos a ser utilizados en el territorio Nacional.	01-09-2025	

Consulta 42 - EETT - pistolas de carga

Consulta	Fecha de Consulta	
La Convocante solicita que el cargador cuente con dos conectores DC y un conector AC, conforme a las EETT. Consultamos si podría considerarse válida la oferta de un cargador con dos conectores DC y otro cargador adicional en AC	29-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, atendiendo a que al tener un solo cargador ganamos flexibilidad en la maniobra de carga, menor espacio físico, menor gasto de mantenimiento, permite una gestión dinámica de potencia y simplicidad en la instalación.	01-09-2025	

Consulta 43 - Camara

Consulta	Fecha de Consulta	
Las especificaciones de la cámara (doble lente, triple lente, 6K Ultra HD, rotación PTZ específica, compatibilidad con OCPP) son muy específicas y corresponden a un producto de seguridad física, y no al núcleo del cargador.	01-09-2025	

Se solicita amablemente a la convocante considerar como excluyente ese punto considerandolo una limitante.

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a requerimientos mínimos para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento del equipo. Aclaramos que no se considerara excluyente la marca o el modelo de cámara, siempre y cuando el oferente garantice el cumplimiento de las prestaciones funcionales solicitadas (resolución, rotación compatibilidad con OCPP etc.). En caso de presentar una alternativa superior, la misma será evaluada conforme a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas.	03-09-2025	

Consulta 44 - Color del Equipo

Consulta	Fecha de Consulta	
si bien el color corporativo es un requisito válido, el nivel de detalle sobre el tipo de pintura y su espesor es excesivo para un pliego base.	01-09-2025	

Se solicita a la convocante abrir mas este requerimiento teniendo en cuenta que cada marca tiene sus distintivos o colores, seria una limitante para este tipo de bien.

Consulta	Fecha de Consulta	
El color corporativo no constituye una limitante. El requerimiento de color establece únicamente con fines de uniformidad e identificación visual del bien adquirido por el estado. En tal sentido, aclaramos que no será limitante la marca, ni se exigirá un tono específico de pintura de fábrica, siempre que se asegure una terminación adecuada y homogénea.	03-09-2025	

Consulta 45 - Garantía

Consulta	Fecha de Consulta	
favor aclara el plazo de la garantía y del mantenimiento son plazos y condiciones que no son acordes a los criterios legales requeridos ante cualquier adquisición de un bien para el estado, es un punto muy importante y crítico dada la inversión por lo cual se considera pertinente aclarar y establecer los períodos de garantía y mantenimiento del bien.	01-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Datos de la Convocatoria en el apartado "Período de validez de la Garantía de los bienes" que menciona lo siguiente: La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de setecientos treinta (730) días, contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido.	03-09-2025	

Mantenimiento: El oferente deberá garantizar la provisión de repuestos y soporte técnico y servicio durante un periodo no menor al de la vida útil estimada del equipo o al plazo establecido en las EE.TT.

Consulta 46 - Certificaciones: "ISO-9001 / ISO-14001 / ISO-45001 / GB/T19001 / GB/T24001 / GB/T 45001"

Consulta	Fecha de Consulta	
Si bien las normas ISO son estándares internacionales, la exigencia adicional específica de las normas GB/T (normas nacionales chinas) lo que no es común, Un oferente podría argumentar que las certificaciones ISO equivalentes (9001, 14001, 45001) son suficientes para demostrar la calidad del sistema de gestión, haciendo redundante e excluyente la exigencia de las GB/T. lo que infiere una normativa discriminatoria.	01-09-2025	

Se solicita amablemente a la convocante excluir las normas innecesarias como las de / GB/T19001 / GB/T24001 / GB/T 45001", o que sean requisitos opcionales.

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido. El Pliego de bases y condiciones, exige que los equipos cuenten con certificaciones de calidad, seguridad y gestión ambiental. Se admiten equivalencias reconocidas internacionalmente. El oferente debe presentar al menos una de las certificaciones listadas o un estándar equivalente reconocido, con documentación vigente.	03-09-2025	

Consulta 47 - Mangueras

Consulta	Fecha de Consulta	
a exigencia de tres mangueras físicas (especialmente dos de DC diferentes) implica un diseño de gabinete, distribución interna de potencia y sistema de enfriamiento de cables específico que no es universal.	01-09-2025	

Se solicita amablemente a la convocante si puede solicitar la cantidad requerida por los estándares y requerimientos en base a lo existentes, por que este punto representa una limitante para otras marcas con tecnología más actualizada. 2 Unidades de mangueras.

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones técnicas ya que en la misma se establecen los valores mínimos que deben de reunir las mangueras de carga, incluyendo longitud adecuada, aislamiento eléctrico, resistencia mecánica y tipos de acople de cada manguera.	03-09-2025	

Consulta 48 - Alcance del suministro

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
¿Podría confirmarnos si es correcto nuestro entendimiento al considerar que la instalación del equipo no forma parte del alcance de la Licitación, estando prevista únicamente la etapa de suministro del Cargador?		

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
El alcance exige suministro, instalación eléctrica y civil completa, conexión a red ANDE, integración mediante OCPP 1.6J, capacitación, pruebas y documentación. La ingeniería y las obras de estación son por cuenta del oferente, bajo coordinación del Departamento de Mantenimiento de Vehículos.		
Aclaraciones específicas referentes a la consulta:		
Alimentación eléctrica: será provista por la ANDE hasta el punto de conexión, conforme a lo indicado en la EETT, numeral 5. Requisitos de Instalación - 5.3 Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferente.		
Ubicación: las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional mencionada en el mismo apartado de la EETT. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/		

Consulta 49 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
En base a las eett se puede encontrar un direccinamiento al producto ofrecido por la empresa TIMBO, probablemente esta empresa ya cuenta con el stock de los bienes solicitados, dado el periodo de entrega e implementacion exigido en este pliego de bases y condiciones, equipo de marca LUOBINSEN, LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN MUY DIRECCIONADAS A ESTE EQUIPO, NO PERMITIENDO PARTICIPAR A LOS DEMAS OFERENTES		

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas teniendo en cuenta que para la elaboración de las mismas se han consideradas Marcas y Modelos de Cargadores eléctricos de vehículos que satisfagan la necesidad de la ANDE y la necesidad de vehículos eléctricos del País (ART. CN 128), las cuales se citan a continuación:		
1. ABB modelos TERRA HP, TERRA 184. 2. SIEMENS SERIE Sicharge D. 3. Delta Electronics TAIWAN : serie UFC y Slim 4. HUAWEI: Gama fusión cargo 5. STATE GRID/XJ ELECTRIC 6. BYD Star charge		
Habiendo marcas que no se mencionan, pero se encuentran en la región y cumplen con estándares ISO, IEC y GB/T.		

Consulta 50 - Gestión de Potencia

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
Gestionar la potencia dinámica entre dos salidas DC de protocolos diferentes (GB-T y CCS2) y una salida AC añade una capa de complejidad al software y hardware de control que agregan una limitante para la participación de mayores proveedores, favor tener en cuenta este punto como opcinal ya que es una limitante.		

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Ya que para un uso eficiente de energía, el cargador debe de garantizar la gestión dinámica de potencia, repartiendo la potencia nominal automáticamente entre los conectores en uso, evitando sobrecargas, recalentamientos y optimizando la operación.		

Consulta 51 - consorcio

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
Esta permitido que: en caso de consorcio, una de las empresas sea internacional ? la parte del consorcio Extranjera necesita CPEN?. se aplica aqui la excepcionalidad que mencionada el PBC?		

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2025
Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, está permitida la presentación en consorcio, siempre y cuando se cumpla lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.		

Consulta 52 - SOLICITUD DE PRÓRROGA

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2025
Solicitamos amablemente a la CONVOCANTE, una prórroga una consideración de 20 días de tiempo, con el objetivo de poder presentar una oferta que se ajuste a los mejores intereses de la convocante y en las condiciones más ventajosas para ella.		

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2025
Favor ceñirse a los plazos establecidos de consultas/entrega/apertura, que están fijadas en el SICP.		

Consulta 53 - Consorcio

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Se tendra en cuenta la Experiencia, capacidad tecnica y financiaera de la empresa Extranjera?		

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2025
Ceñirse a lo establecido al Pliego de Bases y Condiciones, apartado Experiencia Requerida, de la Sección II - Requisitos de participación y criterios de evaluación. La experiencia puede ser complementaria, es decir la sumatoria de la experiencia de los integrantes. No obstante, al menos uno de los integrantes del consorcio debe acreditar experiencia principal en el suministro de los cargadores rápidos o de características similares.		

Consulta 54 - SOLICITUD DE PRORROGA

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos amablemente a la convocante extender el plazo de presentación de ofertas cuanto menos una semana. Recién el día de ayer se respondieron varias consultas relacionadas al alcance del suministro, especificaciones técnicas, requisitos documentales y el mapa georeferencial, dicho plazo ayudará a todos los oferentes a presentar una oferta en condiciones y mejorar la competitividad.		

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2025
Favor ceñirse a los plazos establecidos de consultas/entrega/apertura, que están fijadas en el SICP		

Consulta 55 - legalizacion apostillado

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la Convocante, a fin de evitar protestas innecesarias y promover la mayor concurrencia, ajustar la exigencia de "Autorización del Fabricante" prevista en el pliego, dado que el plazo entre la publicación y la apertura resulta insuficiente para gestionar su legalización ante Consulado Paraguayo y Ministerio de Relaciones Exteriores o su apostilla, en consecuencia, pedimos se admita para la apertura una autorización simple en formato digital (con compromiso de presentar la versión legalizada/apostillada dentro de un plazo perentorio posterior), o bien se traslade la exigencia de legalización/apostilla al hito de firma de contrato, o se habilite su subsanación mediante documentos electrónicos verificables dentro del período que la Convocante establezca; de mantenerse la redacción actual, advertimos que ello restringe nuestra participación, por lo que nos reservamos el derecho de protestar conforme a los plazos legales	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La Autorización del Fabricante debidamente legalizada (consular/apostilla) y cadena de autorizaciones hasta el oferente, vigente a la apertura. La medida es proporcional y garantiza calidad de origen y soporte bajo principios de igualdad y comparabilidad. El objetivo es la verificabilidad jurídica del vínculo con el fabricante y la protección del interés público; la regla aplica por igual a todos los oferentes, ya que no se subdividen los ítems ni se relaja la exigencia para el bien principal. El ítem comprende los cargadores con sus EETT y obras complementarias por cuenta del oferente; la Autorización del Fabricante se exige para el cargador. Las obras civiles forman parte del alcance integral a cargo del integrador, respetando los Artículos Art. 128 CN: Primacía del interés general sobre el particular. Este principio obliga a la Administración a gestionar contratos en las mejores condiciones que ofrece el mercado y Art. 46 CN: Igualdad de trato de los particulares frente a la Administración. Este principio les confiere el derecho a acceder a los negocios que la Administración ofrece en igualdad de condiciones, principio que sólo cede ante el mejor ofertante.	03-09-2025	

Consulta 56 - Direccionamiento

Consulta	Fecha de Consulta	
Bajo el Principio de Economía y Eficiencia (Art. 5): la Ley N° 7021 que promueve el uso racional de los recursos públicos, evitando gastos innecesarios que no aporten valor adicional al funcionamiento del equipo. entendemos que estas Especificaciones técnicas están orientadas y no estuvieron confeccionadas en virtud de lo que establece el articulo. Se solicita amablemente a la convocante tener en cuenta principios, especificaciones y alcances de todos las posibles marcas y proveedores de nuestra región, favor tener en cuenta las demás soluciones de marcas mas buenas y en mejores condiciones que el alcance de lo solicitado.	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas teniendo en cuenta que para la elaboración de las mismas se han consideradas Marcas y Modelos de Cargadores eléctricos de vehículos que satisfagan la necesidad de la ANDE y la necesidad de vehículos eléctricos del País (ART. CN 128), las cuales se citan a continuación: 1. ABB modelos TERRA HP, TERRA 184. 2. SIEMENS SERIE Sicharge D. 3. Delta Electronics TAIWAN : serie UFC y Slim 4. HUAWEI: Gama fusión cargo 5. STATE GRID/XJ ELECTRIC 6. BYD Star charge. Habiendo marcas que no se mencionan, pero se encuentran en la región y cumplen con estándares ISO, IEC y GB/T.	03-09-2025	

Consulta 57 - INTEGRACIÓN OCPP

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Atendiendo la respuesta a la consulta 3, se entiende que se debe garantizar solamente como mínimo el suministro de cargadores con interoperabilidad OCPP 1.6J (como mínimo). Sin embargo en las EETT, punto 2 "ALCANCE" se detalla en específico "Integración a la plataforma de gestión mediante protocolo OCPP 1.6J", también avalado por la respuesta a la consulta 2.</p> <p>Solicitamos amablemente a la convocante que brinde detalles sobre su sistema de gestión propio al cual integrar, cuentan con uno? es el MOVA compartido con las respuestas a las consultas? Dicho sistema esta operativo actualmente o la idea es interconectar a lo que cuentan y luego realizar modificaciones al frontend y backend y que sigan integrados los cargadores? En concreto necesitamos saber, actualmente hay algo a lo que integrar o no? Y que plataforma es?</p>	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Se solicita el protocolo OCPP 1.6J, como mínimo, se aceptaran protocolos superiores.	03-09-2025	

Consulta 58 - Información sobre el Sistema de Gestión

Consulta	Fecha de Consulta	
"Solicitamos a la convocante proporcionar información técnica y específica sobre el sistema de gestión ('backend') al que deberán integrarse los cargadores a suministrar. La escasa información brindada impide a los interesados dimensionar la viabilidad técnica de la integración, situación que podría restringir la participación de oferentes en condiciones de igualdad. Esta omisión vulnera el principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el artículo 4 de la Ley 7021/22, al no permitir a todos los potenciales oferentes competir con el mismo nivel de conocimiento."	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La convocante aclara que el sistema Backend de la ANDE, no será compartida con ningún oferente, ya que lo único que se solicita es el equipo ofertado sea compatible con OCPP 1.6J (mínimo), y que esten preparados para interoperar con sistemas OCPP de terceros. La integración del OCPP al Backend de la ANDE es exclusiva responsabilidad de los técnicos autorizados.	03-09-2025	

Consulta 59 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos se acepte la presentación de una autorización simple del fabricante al momento de la oferta y que se permita entregar la versión apostillada con posterioridad, dado el tiempo que requiere su tramitación. El requerimiento inmediato y legalizado podría excluir injustamente a oferentes en igualdad de condiciones, lo cual contradice el principio de Igualdad y limita la Libre Competencia, afectando la pluralidad de participación.	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La Autorización del Fabricante debidamente legalizada (consular/apostilla) y cadena de autorizaciones hasta el oferente, vigente a la apertura. La medida es proporcional y garantiza calidad de origen y soporte bajo principios de igualdad y comparabilidad. El objetivo es la verificabilidad jurídica del vínculo con el fabricante y la protección del interés público; la regla aplica por igual a todos los oferentes, ya que no se subdividen los ítems ni se relaja la exigencia para el bien principal. El ítem comprende los cargadores con sus EETT y obras complementarias por cuenta del oferente; la Autorización del Fabricante se exige para el cargador. Las obras civiles forman parte del alcance integral a cargo del integrador, respetando los Artículos Art. 128 CN: Primacía del interés general sobre el particular. Este principio obliga a la Administración a gestionar contratos en las mejores condiciones que ofrece el mercado y Art. 46 CN: Igualdad de trato de los particulares frente a la Administración. Este principio les confiere el derecho a acceder a los negocios que la Administración ofrece en igualdad de condiciones, principio que sólo cede ante el mejor ofertante.	03-09-2025	

Consulta 60 - AUTORIZACION LEGALIZADA

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Estimada convocante, me gustaría dejar constancia del procedimiento para ofertar exitosamente un cargador de manufactura China (Rep. Popular de China), en específico la carta de autorización.</p> <p>El fabricante debe enviar el documento original firmado al consulado Chileno en China, desde ahí vuelve a Chile para el consulado Paraguayo y luego al MRE para su legalización respectiva. Genuinamente la convocante cree que esta solicitud es "proporcional y garantiza calidad de origen"? Insinúan que en el 99% de los procesos, donde no se solicita dicho requisito, no cuentan con "calidad de origen"? Y sobre todo, la unidad solicitante considera que dicha solicitud es congruente con solo casi 3 semanas de tiempo para gestionar todo eso? Al menos están al tanto del procedimiento para solicitar eso?</p> <p>Solicitamos por favor que dicho requisito se pueda extender como requisito previo para firma de contrato o sea suprimido porque no es posible garantizar en tal corto plazo.</p>	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Autorización del Fabricante debidamente legalizada (consular/apostilla) y cadena de autorizaciones hasta el oferente, vigente a la apertura. La medida es proporcional y garantiza calidad de origen y soporte bajo principios de igualdad y comparabilidad. El objetivo es la verificabilidad jurídica del vínculo con el fabricante y la protección del interés público; la regla aplica por igual a todos los oferentes, ya que no se subdividen los ítems ni se relaja la exigencia para el bien principal. El ítem comprende los cargadores con sus EETT y obras complementarias por cuenta del oferente; la Autorización del Fabricante se exige para el cargador. Las obras civiles forman parte del alcance integral a cargo del integrador, respetando los Artículos Art. 128 CN: Primacía del interés general sobre el particular. Este principio obliga a la Administración a gestionar contratos en las mejores condiciones que ofrece el mercado y Art. 46 CN: Igualdad de trato de los particulares frente a la Administración. Este principio les confiere el derecho a acceder a los negocios que la Administración ofrece en igualdad de condiciones, principio que sólo cede ante el mejor ofertante.</p>	03-09-2025	

Consulta 61 - Calidad de las Respuestas

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Solicitamos a la convocante que las respuestas a las consultas presentadas sean emitidas con el debido análisis técnico y jurídico, conforme a lo establecido en los principios de Igualdad, Transparencia y Libre Competencia. Las respuestas evasivas y sin razonamiento técnico suficiente generan desigualdad entre los oferentes y favorecen condiciones de direccionamiento del llamado, lo cual infringe el artículo 4 de la Ley 7021/22.</p>	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La convocante realizó todas las aclaraciones a las dudas presentadas en las consultas realizadas, conforme a la Ley 7021/22 y el decreto reglamentario 2264/24. El mecanismo de consulta tiene como finalidad aclarar las dudas de los oferentes, no así las de modificar los términos del llamado.</p>	03-09-2025	

Consulta 62 - Ajuste de Precios Referenciales

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos la revisión de los precios referenciales, en virtud de que no consideran ítems esenciales como la instalación. La estimación incompleta afecta la competitividad y limita la participación real de oferentes con condiciones adecuadas, en contravención con los principios de Libre Competencia y Eficiencia, consagrados en la normativa vigente (Ley 7021/22, art. 4 y arts. 36, 38; Decreto 2264/24, art. 54).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Atendiendo a lo solicitado, favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Atendiendo a que la estimación de costos fue realizada conforme a los Artículos 36 y 38 de la Ley 7021/22, y al Artículo 54 del Decreto Reglamentario 2264/24, y a la Resolución DNCP 454/24 "Guía para la elaboración de precios referenciales". Es importante mencionar que tanto la Ley 7021/22, el decreto reglamentario 2264/24, la Resolución DNCP 454/24 y el Pliego de bases y Condiciones prevén variaciones de hasta veinticinco (25%) por debajo del referencial y quince (15%) para ofertas por encima del referencial, si el precio ofertado no se encuadra a lo requerido, se solicitará el desglose y la justificación correspondiente a la cotización a fin de evaluar la viabilidad de la oferta.		

Consulta 63 - Puntos de Instalación

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos se publiquen los lugares específicos de instalación de las unidades a proveer, ya que la ubicación incide directamente en los costos de traslado e instalación. La omisión de esta información genera asimetría entre los oferentes, limitando la participación en condiciones de igualdad, en violación al principio de Igualdad de Oportunidades y la Libre Competencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
La Ubicación: las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional mencionada en el mismo apartado de la EETT. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/		

Consulta 64 - Requisito de Compatibilidad OCPP para Cámara

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante aclarar la exigencia de compatibilidad OCPP en cámaras, dado que este estándar se aplica exclusivamente a sistemas de carga, no a dispositivos de vigilancia. La inclusión de este requisito sin justificación técnica constituye una barrera artificial que reduce la concurrencia y podría direccionar el llamado, lo cual contraviene los principios de Libre Competencia e Igualdad, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7021/22.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Se aclara que la exigencia de la cámara con compatibilidad OCPP, es a fin de obtener un sistema unificado de control ya que dicho sistema es utilizado para la gestión de cargadores, y que los mismos deben alertar de eventos básicos como detección de movimiento, apertura de gabinete, fallas de seguridad entre otros. El mismo permitirá un monitoreo sin dependencia de protocolos adicionales o de software de terceros.		

Consulta 65 - entrega documentos físicos

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
consulto a la Convocante, cual es el lugar y el plazo para la entrega de los documentos físicos?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Se aclara que la modalidad del llamado es oferta electrónica, la presentación es electrónica vía SICP, conforme al Art. 19 de la Ley 7021/22.		

Consulta 66 - Configuración de 3 salidas integradas

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>El pliego solicita: 3 interfaces integradas: GB/T (DC), CCS2 (DC) y Tipo 2 (AC), con operación simultánea DC+DC+AC. Solicitamos admitir un cargador DC (2×DC: GB/T + CCS2) + un cargador AC Tipo 2 ubicado en la misma estación y bajo un mismo contrato/garantía y controlado por el mismo software</p> <p>La exigencia "3 en 1" restringe la concurrencia a pocos modelos sin mejora funcional frente a la solución que además de nosotros ya fue propuesta; varios fabricantes proveen 2×DC con AC separado con igual disponibilidad, mantenibilidad e interoperabilidad (IEC 61851-23, OCPP 1.6J), entendemos que la razón de esta licitación es elegir la mejor opción posible para un bien público, y restringiendo la participación si un fundamento técnico que demuestre una mejora real, solo da a pensar un direccionamiento claro.</p>	02-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Al tener un solo cargador ganamos flexibilidad en la maniobra de carga, menor espacio físico, menor gasto de mantenimiento, permite una gestión dinámica de potencia y simplicidad en la instalación. Al tener dos cargadores en una misma estación de carga duplican los costos de mantenimiento y de gestión de control de los mismos. Es importante recalcar que hay varias marcas que ofrecen la solución a la necesidad de la ANDE y a la población de vehículos eléctricos en general.</p>	03-09-2025	

Consulta 67 - Rango de tensión de salida DC (150-1000 VDC)

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita Rango de salida 150-1000 VDC.</p> <p>Solicitamos consideren ajustar a 150-920 VDC (o "≥ 150 V y ≥ 920 V de tensión máxima").</p> <p>El rango 150-920 VDC es estándar de mercado en plataformas 120-240 kW. Exigir 1000 V excluye equipos probados sin beneficio tangible para la flota local (mayoría 400-800 V). No existen criterios técnicos que justifiquen una mejora en el rendimiento de los equipos ni ventaja alguna para exigir 80V más, pero si existe la posibilidad de que más oferentes puedan participar, dando oportunidad a tener mas opciones en marcas .</p>	02-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, ya que el propósito principal del rango de tensiones es asegurar la carga con las próximas generaciones de vehículos eléctricos que requieren tensiones de superiores a los 800V.</p>	03-09-2025	

Consulta 68 - Grado de protección IP55 e IK10

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita IP55 e IK10.</p> <p>Solicitamos aceptar el grado de protección IP54 (IK10) con techo protector conforme a lo solicitado por ANDE.</p> <p>Muchos equipos 150-180 kW son IP54; el techo galvanizado exigido reduce exposición directa a lluvia/polvo. Mantener solo IP55 excluye plataformas ampliamente difundidas sin mejora proporcional, además de encarecer el producto obligando a una reingeniería en la mayoría de los casos</p>	02-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, esto es a manera de garantizar la resistencia a condiciones severas ambientales y a impactos mecánicos ya que estarán instaladas en espacios públicos y de manera a proteger la integridad del cargador y del operador que en muchos casos serán personas extrañas a la ANDE.</p>	03-09-2025	

Consulta 69 - Condición térmica “sin derating” a +50 °C

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Se solicita: Operación –30 °C a +50 °C sin reducción de potencia. Solicitamos Permitir derating a partir de +40 °C (o –25 °C...+50 °C con derating). La condición “sin derating” excluye equipos de mercado; con techo y ventilación se mitiga la carga térmica. Aceptar derating conserva seguridad y disponibilidad y amplía la concurrencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. La naturaleza de este pedido es de manera a garantizar la disponibilidad y confiabilidad máxima en las temperaturas extremas del Paraguay.		

Consulta 70 - Alarmas sonoras obligatorias

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Se solicita: Alarmas visuales y sonoras en el equipo. Solicitamos dejar la alarma sonora como opcional (manteniendo alarma visual y eventos por OCPP). En entornos urbanos la alarma acústica genera molestias y fastidio especialmente con nuestro tráfico; con HMI y back-end OCPP las alertas visuales/notificaciones son suficientes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. La alarma sonora es un elemento de seguridad por lo tanto no puede ser opcional, las alarmas sonoras permiten alertar al usuario y al entorno circundante de posibles riesgos eléctricos.		

Consulta 71 - CCTV integrado al cargador (6K/PTZ/OCPP)

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Se solicita: Sistema de video integrado al gabinete con requisitos de resolución 6K, PTZ 355/90, audio 2 vías, SD ≥64 GB y compatibilidad OCPP. Solicitamos que el sistema CCTV sea independiente al del cargador, para poder utilizar los beneficios del mismo. De otra manera se limita el campo de acción del sistema de cámaras		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Se aclara que la exigencia de la cámara con compatibilidad OCPP, es a fin de obtener un sistema unificado de control ya que dicho sistema es utilizado para la gestión de cargadores, y que los mismos deben alertar de eventos básicos como detección de movimiento, apertura de gabinete, fallas de seguridad entre otros. El mismo permitirá un monitoreo sin dependencia de protocolos adicionales o de software de terceros.		

Consulta 72 - Direccionamiento del la EETT

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta a la Convocante, si el interes es dotar de cargadores de buena calidad y al mejor precio de mercado a la institucion, porque dirigen las EETT a un solo producto/proveedor de China ? me reservo el derecho a las protestas correspondientes		

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se aclara que la ANDE busca la mejor solución con la mejor calidad a sus requerimientos, teniendo en cuenta que para la elaboración de las mismas se han consideradas Marcas y Modelos de Cargadores eléctricos de vehículos que satisfagan la necesidad de la ANDE y la necesidad de vehículos eléctricos del País (ART. CN 128), las cuales se citan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. ABB modelos TERRA HP, TERRA 184. 2. SIEMENS SERIE Sicharge D. 3. Delta Electronics TAIWAN : serie UFC y Slim 4. HUAWEI: Gama fusión cargo 5. STATE GRID/XJ ELECTRIC 6. BYD Star charge. <p>Habiendo marcas que no se mencionan, pero se encuentran en la región y cumplen con estándares ISO, IEC y GB/T.</p>		

Consulta 73 - Certificaciones GB/T de gestión además de ISO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita: ISO 9001/14001/45001 y GB/T 19001/24001/45001.</p> <p>Solicitud: Limitar a ISO (o equivalentes reconocidas) y eliminar GB/T de gestión como requisito excluyente.</p> <p>Fundamento: Las GB/T de gestión son homólogas a ISO; exigir ambas introduce una barrera no necesaria y potencialmente discriminatoria.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Conforme se establece en el Pliego de bases y condiciones, la exigencia de la serie ISO o equivalente es obligatoria y son suficientes para acreditar su producción, la serie GB/T se mantiene como una referencia aceptable a las normas de productos de Fabricación China.</p>		

Consulta 74 - Certificaciones GB/T

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Solicitamos a la convocante aceptar que las certificaciones GB/T solicitadas, puedan ser entregadas antes de la provisión de los equipos, teniendo en cuenta que estas no forman parte estándar de la mayoría de los equipos, excluyendo así a varios oferentes.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Conforme se establece en el Pliego de bases y condiciones, la exigencia de la serie ISO o equivalente es obligatoria y son suficientes para acreditar su producción, la serie GB/T se mantiene como una referencia aceptable a las normas de productos de Fabricación China. Si se presentan las normas GB/T las mismas deben de presentarse al momento de apertura de ofertas.</p>		

Consulta 75 - Cotizacion de Instalacion Imposible

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta a la convocante: como sera posible calcular el precio de las instalaciones si los oferentesa desconocemos los lugares, distancias, ubicaciones, y caracteristicas donde seran ubicados los cargadores. Resulta imposible hacer una oferta responsable sin datos y posibilidad de relevamiento en el lugar de instalacion de los 30 diferentes puntos. Solicito a la ANDE provea planos y el proyecto para poder ofertar adecuadamente	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se han publicado en consultas anteriores las ubicaciones georreferenciadas de los cargadores, a la ves en la EE.TT. se han brindado los planos y diseños mínimos requeridos para la construcción del puesto de carga.	03-09-2025	

La Ubicación: las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional mencionada en el mismo apartado de la EETT. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: <https://ande-dsa-mdv.mgx.world/>

Consulta 76 - Caracteristicas tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta – Sistema GB-T El modelo GB-T solicitado en el PBC; corresponde a cargadores para vehículos de origen chino y no se utiliza de manera generalizada en América Latina. Por el contrario, países con sistemas de recarga más desarrollados como México, Brasil, Chile, Colombia, Uruguay y Argentina priorizan el uso del estándar CCS Tipo 2. Por tal motivo, solicitamos se contemple la posibilidad de admitir también la presentación de equipos con sistema CCS Tipo 2, lo que garantizaría una mayor compatibilidad con la mayoría de vehículos eléctricos que actualmente circulan en la región, independientemente de su marca u origen de fabricación.	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a lo establecido, teniendo en cuenta que la ANDE y varios usuarios de vehículos eléctricos, cuentan con vehículos eléctricos de Sistema GB/T, por lo tanto es de vital importancia contar con dicho sistema en el cargador ofertado.	03-09-2025	

Consulta 77 - Sugerencia y Consulta

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Si la ANDE busca obtener cargadores de Buena calidad y al mejor precio de mercado, debe solicitar cargadores utilizados en los mercados de EEUU y EUROPA, donde existen enormes experiencias de Electromovilidad. ademas que resulta obvio que las EETT estan direccionadas a un solo proveedor de CHINA.</p> <p>consulto la posibilidad de adendar esta licitacion y otorgar un plazo acorde a las circunstancias. desde la publicacion del 18 octubre al 8 de setiembre resulta poco comun otrogar un plazo tan corto, si es que la ANDE tiene intenciones de recibir la mayor cantidad de ofertas.</p> <p>Ademas el pedido de Autorizacion y apostillado, no resulta viable ya que Paraguay no tienen consulado o embajada en China.</p>	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Se aclara que la ANDE busca la mejor solución con la mejor calidad a sus requerimientos, teniendo en cuenta que para la elaboración de las mismas se han consideradas Marcas y Modelos de Cargadores eléctricos de vehículos que satisfagan la necesidad de la ANDE y la necesidad de vehículos eléctricos del País (ART. CN 128), las cuales se citan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ABB modelos TERRA HP, TERRA 184. 2. SIEMENS SERIE Sicharge D. 3. Delta Electronics TAIWAN : serie UFC y Slim 4. HUAWEI: Gama fusión cargo 5. STATE GRID/XJ ELECTRIC 6. BYD Star charge. <p>Habiendo marcas que no se mencionan, pero se encuentran en la región y cumplen con estándares ISO, IEC y GB/T.</p>	03-09-2025	

Consulta 78 - Division de licitacion y ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>para eveitar confusiones, protestas y perdida de tiempo, sugiero respetuosamente a la ANDE dividir el lalmado en 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. provision de cargadores 2. Instalacion de cargadores. <p>la intencion de unificacion de estos 2 puntos, perjudica a la ANDE ya que muchas buenas ofertas no podran ser presentadas ya que existen pocos proveedores que puedan cumplir con ambas.</p> <p>Esta sugerencia se hace basado en la leyes vigentes del pais que obligan a la mejor y eficiente utilizacion de los recusos del Estado</p>	02-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor respetar lo ceñido en el Pliego de Bases y Condiciones. Teniendo en cuenta que a fin de garantizar el buen funcionamiento la garantía y evitar discrepancias entre proveedores, se ha decidido unificar el proceso a fin de que evitar confusiones y desgastes innecesarios.</p>	03-09-2025	

Consulta 79 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	
Estimados señores, solicitamos amablemente se sirvan confirmar si el certificado emitido por el CCPIT en China, mediante el cual se obtiene la carta de autorización del fabricante conforme a la Convención de La Haya —de la cual Paraguay forma parte desde el año 2023— cumple con lo requerido en el pliego; de no ser así, agradeceríamos nos indiquen la forma alternativa de cumplimiento, teniendo en cuenta que desde el año 2023 los consulados han excluido del procedimiento de apostillado los documentos de carácter comercial, imposibilitándonos dar cumplimiento de otra manera a lo solicitado, es decir no existe forma actualmente de dar cumplimiento a sus requisitos.	02-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que la Autorización del fabricante debe ser entregada conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones. Se aceptarán documentos reconocidos oficialmente por el país de origen, siempre que estén debidamente legalizadas y traducidas conforme a la normativa Nacional. En caso de imposibilidad de apostilla, se podrá presentar mediante legalización Consular o representación diplomática equivalente, siempre que se garantice su autenticidad.	03-09-2025	

Consulta 80 - Experiencia del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	
Restringir exclusivamente la experiencia al oferente directo, cuando se puede respaldar con experiencia del fabricante, contradice el principio de Proporcionalidad y Eficiencia, al limitar innecesariamente la participación de representantes oficiales que cuentan con respaldo técnico comprobado.	02-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que la experiencia del oferente directo es obligatoria pudiendo esta complementarse con la del fabricante, ya que este será el responsable directo de la ejecución del contrato.	03-09-2025	

Consulta 81 - Experiencia del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	
Excluir contratos en ejecución válidamente documentados puede generar una barrera innecesaria, en contra del principio de Razonabilidad y afectando la Libre Competencia, al restringir la participación a empresas con experiencia comprobable.	02-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En ningún momento se ha limitado la participación de oferentes, se ha solicitado contratos ejecutados y finiquitados a fin de medir el grado de responsabilidad del oferente, ya que los mismos demuestran si la ejecución fue realizada a tiempo y a satisfacción del cliente.	03-09-2025	

Consulta 82 - Experiencia del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	
El principio de Igualdad de condiciones y de Libre Competencia requiere que se permitan contribuciones conjuntas de experiencia en consorcios, evitando favorecer de forma desproporcionada a empresas de gran tamaño.	02-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Conforme a lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones, se requiere que un miembro del consorcio cumpla con las condiciones del PBC, se aceptan aportes de experiencia en conjuntos.	03-09-2025	

Consulta 83 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante confirmar si se aceptan certificaciones ISO equivalentes emitidas por organismos internacionales distintos a los mencionados en el pliego.		
La aceptación de normas internacionales equivalentes es parte del principio de Eficiencia y No discriminación, facilitando la concurrencia de oferentes con cumplimiento normativo válido en otros mercados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Conforme lo expresa el Pliego de Bases y Condiciones, se aceptaran certificaciones ISO o equivalentes, no limitando la presentación de las normas de producción y calidad.		

Consulta 84 - Experiencia del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante confirmar si se aceptan certificados emitidos únicamente por el fabricante o si es obligatorio que incluyan contactos verificables de las entidades.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Se aceptarán certificaciones del fabricante siempre y cuando estas se encuadren a las certificaciones ISO solicitadas, y que las mismas se encuentren debidamente normalizadas y aprobadas.		

Consulta 85 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante aclarar si es suficiente una Declaración Jurada del fabricante respecto a la disponibilidad de repuestos por cinco años o si se requiere un contrato formal de suministro.		
Exigir un contrato formal sin considerar declaraciones válidas genera una carga excesiva e innecesaria que vulnera el principio de Proporcionalidad y puede restringir la Igualdad de participación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Conforme lo expresa el Pliego de Bases y Condiciones "Declaración jurada que acredeite la capacidad de provisión de repuestos por un periodo mínimo de cinco (5) años, así como la disponibilidad de técnicos certificados conforme a lo requerido". Por lo tanto, la declaración jurada es validad para demostrar lo solicitado.		

Consulta 86 - Capacidad Técnica - - Certificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante confirmar si los técnicos certificados deben presentar certificaciones individuales o si se acepta certificación corporativa del fabricante.		
Aceptar certificación corporativa cuando existe respaldo técnico suficiente es coherente con el principio de Eficiencia y evita trabas innecesarias a oferentes que cumplen el perfil requerido		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Se aceptarán las certificaciones corporativas siempre y cuando estas sean validadas por el fabricante de la marca del bien.		

Consulta 87 - Especificaciones Técnicas del Cargador Rápido - Conectores Modo 4

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Solicitamos a la convocante aclarar si el cargador debe soportar simultáneamente todos los conectores en Modo 4 según IEC 61851-23, o si se permiten modos combinados de carga.</p> <p>La exigencia de simultaneidad sin una justificación técnica suficiente podría limitar soluciones viables, afectando el principio de Eficiencia y la Libre Competencia, restringiendo a proveedores con configuraciones igualmente funcionales.</p>		02-09-2025

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. El modo 4 de la IEC 61851-23 regula la carga rápida en DC, definiendo requerimientos de protección seguridad funcional y compatibilidad electromagnética. Se aceptarán modos que combinados de carga que reúnan las mismas condiciones.</p>		03-09-2025

Consulta 88 - Especificaciones Técnicas del Cargador Rápido - Certificaciones IP55 e IK10

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Solicitamos a la convocante confirmar si las certificaciones IP55 e IK10 pueden presentarse emitidas por el fabricante o si requieren prueba independiente.</p> <p>Requerir pruebas externas cuando el fabricante puede demostrar el cumplimiento mediante documentación técnica válida infringe el principio de Proporcionalidad, y afecta la Igualdad de participación, especialmente en mercados donde las pruebas independientes tienen costos o requisitos logísticos elevados.</p>		02-09-2025

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Se aceptarán las pruebas del fabricante, siempre y cuando la fabrica presente las documentaciones correspondientes que garanticen que las mismas se encuentren habilitadas para realizar y certificar los grados de protección correspondientes.</p>		03-09-2025

Consulta 89 - Instalación y Obras Civiles - Tolerancia en dimensiones de base

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Solicitamos a la convocante confirmar si se permite una tolerancia de $\pm 5\%$ en las dimensiones de la base de cimentación, siempre que cumpla con los requisitos estructurales.</p> <p>El principio de Proporcionalidad permite pequeñas variaciones técnicas siempre que no comprometan el resultado. Rechazar una tolerancia razonable afecta la participación efectiva y la Eficiencia del procedimiento.</p>		02-09-2025

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas en su numeral 5.2 Requisitos civiles, punto 1 Base de Hormigón Armado.</p>		03-09-2025

Consulta 90 - Especificaciones Técnicas del Cargador Rápido - Compatibilidad OTA/USB y OCPP

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante confirmar si la actualización de firmware mediante OTA o USB debe garantizar compatibilidad con versiones futuras del protocolo OCPP 1.6J.		
El principio de Seguridad jurídica exige que las condiciones técnicas estén bien definidas. La compatibilidad futura no puede ser exigida sin criterios técnicos objetivos, ya que introduciría una carga incierta y subjetiva sobre los oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Se admite la actualización OTA/USB que garantice cumplimiento con OCPP 1.6. No se exigirá la compatibilidad futura.		

Consulta 91 - Instalación y Obras Civiles – Uso de conductos metálicos

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante aclarar si se permite el uso de conductos metálicos en la canalización subterránea, siempre que se cumpla protección mecánica y trayectorias sin curvas forzadas.		
El uso de materiales alternativos que cumplan la función prevista responde al principio de Eficiencia y Razonabilidad técnica, sin sacrificar los objetivos del requerimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Se admitirán el uso de conductores metálicas o materiales alternativos que brinden la misma protección, conforme al principio de eficiencia y razonabilidad.		

Consulta 92 - Especificaciones Técnicas del Cargador Rápido - Regulación automática del voltaje

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante confirmar si se permite que la regulación del voltaje de salida sea automática según la demanda del vehículo, siempre que se mantenga dentro del rango de 150 a 1000 VDC.		
La flexibilidad técnica que no compromete la funcionalidad exigida debe ser aceptada, en línea con el principio de Eficiencia, evitando configuraciones forzadas que encarecen o limitan la participación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Conforme a las especificaciones técnicas, se permitirá la gestión dinámica de potencia, y a la vez la regulación automática del voltaje siempre y cuando se mantenga el rango exigido.		

Consulta 93 - Especificaciones Técnicas del Cargador Rápido - Interfaz multilenguaje

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2025
Solicitamos a la convocante aclarar si se permite una interfaz multilenguaje siempre que el español esté disponible como idioma principal.		
Permitir interfaces multilingües, siempre que el idioma español esté disponible, se alinea con los principios de Accesibilidad, Inclusión y Eficiencia, sin comprometer la funcionalidad exigida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-09-2025
Se admite el interfaz multilenguaje, con obligatoriedad de disponer del idioma español.		

Consulta 94 - Instalación y Obras Civiles - Ajuste del espacio libre

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante confirmar si el espacio libre alrededor del equipo puede ajustarse en casos de restricciones físicas del sitio, sin comprometer ventilación ni mantenimiento.	02-09-2025	
El principio de Flexibilidad operativa, parte de la Eficiencia administrativa, permite ajustes técnicos razonables sin afectar la calidad del servicio ni el cumplimiento del contrato.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Se permitirán ajustes técnicos al espacio libre, respetando condiciones mínimas de seguridad y ventilación.	03-09-2025	

Consulta 95 - Conectividad y Seguridad Remota - Cámara IP66

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante confirmar si la cámara integrada debe contar con certificación IP66 para uso exterior o si basta con certificación del fabricante.		
Permitir certificación del fabricante bajo responsabilidad legal respeta el principio de Equivalencia técnica, evitando cargas innecesarias que restringen la participación, en contra de la Libre Competencia.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Se admitirá la certificación IP 66, para uso exterior, para uso interior se podrá presentar la certificación del fabricante siempre que esta tenga la capacidad y la documentación para la certificación correspondiente.		

Consulta 96 - Conectividad y Seguridad Remota - Almacenamiento en la nube

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante confirmar si el almacenamiento en la nube debe ser propio del fabricante o si se permite integración con nube institucional de ANDE.		
El principio de Interoperabilidad y Eficiencia técnica respalda la flexibilidad para integrar con soluciones existentes del Estado, evitando la imposición de soluciones propietarias que restringen la competencia y afectan la neutralidad tecnológica.		

Consulta	Fecha de Consulta	
En virtud al principio de interoperabilidad y neutralidad tecnológica, prevista en la Ley 7021/22, se permitirá la integración con la nube de la ANDE, siempre y cuando se garantice la seguridad, y confidencialidad de la información.		

Consulta 97 - Conectividad y Seguridad Remota - Prueba de compatibilidad OCPP

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante aclarar si la prueba de compatibilidad con OCPP 1.6J puede realizarse mediante simuladores certificados o si debe efectuarse integración con la plataforma ANDE en fase de licitación.		02-09-2025

Exigir integración directa con una plataforma institucional en etapa de oferta puede resultar excesivo y técnicamente inviable, vulnerando el principio de Proporcionalidad y afectando la Libre Competencia, al impedir la participación de oferentes que sí pueden garantizar la compatibilidad mediante simulaciones válidas.

Consulta	Fecha de Consulta	
Pueden presentarse certificaciones internacionales que validen la integración, siempre y cuando se demuestre la trazabilidad de los resultados.		03-09-2025

Consulta 98 - Requisitos de Seguridad - Función del interruptor de parada de emergencia

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante confirmar si el interruptor de parada de emergencia debe cortar totalmente la energía incluso en caso de fallo de software o pérdida de alimentación, o si basta con cortar el módulo DC principal.		02-09-2025

Requerimientos de seguridad deben ajustarse a estándares internacionales vigentes y no generar cargas técnicas imposibles o innecesarias. Exigir cortes totales en todos los casos, sin criterio técnico, afectaría la Proporcionalidad y la Razonabilidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
Deberán de cortar el módulo de alimentación principal a fin de evitar riesgos eléctricos y salvaguardar la vida del operario.		03-09-2025

Consulta 99 - Requisitos de Seguridad - Interfaz HMI durante emergencia

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante aclarar si durante la activación del interruptor la interfaz HMI debe permitir acceso limitado a diagnóstico o puede bloquearse completamente.		02-09-2025

Definir claramente el comportamiento esperado del sistema bajo escenarios críticos es esencial para garantizar la Seguridad operativa y la Transparencia en la evaluación técnica. La ambigüedad en este aspecto compromete la igualdad entre oferentes.

Consulta	Fecha de Consulta	
Deberá mantener acceso limitado a diagnóstico, pero no restablecer el funcionamiento del equipo hasta que se levante la condición de emergencia. Se espera que el interfaz contribuya con la seguridad operativa y a la transparencia técnica.		03-09-2025

Consulta 100 - Instalación y Obras Civiles - Pedestal de anclaje adicional

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante precisar si el pedestal de anclaje adicional es obligatorio para todos los cargadores o solo en casos especiales indicados por ANDE.	02-09-2025	
La obligación general sin distinción contradice el principio de Proporcionalidad. La necesidad de tal elemento debe basarse en criterios técnicos específicos, no aplicarse de forma uniforme.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Conforme a lo expresado en el Pliego de bases y condiciones solo será exigido para casos especiales definidos por la ANDE, en donde se vean comprometidos la seguridad estructural o la estabilidad por condiciones del terreno.	03-09-2025	

Consulta 101 - Garantía y Soporte - Capacitación de operadores ANDE

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante aclarar si la capacitación de operadores ANDE (mínimo 8 horas) puede ser grupal presencial o debe ser individual por operador.		
El principio de Eficiencia administrativa respalda metodologías grupales siempre que el contenido y duración estén garantizados. Restringir innecesariamente la forma de capacitación afecta la Proporcionalidad.		

Consulta	Fecha de Consulta	
La capacitación a los operadores de la ANDE podrá ser individual, grupal presencial u online, siempre que se garantice los contenidos y la duración del curso.		

Consulta 102 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CERTIFICACIONES MÍNIMAS/ 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES:

Consulta	Fecha de Consulta	
"ISO-9001 / ISO-14001 / ISO-45001 / GB/T19001 / GB/T24001 / GB/T 45001"		
Solicitamos a la convocante excluir la exigencia de las normas GB/T (normas nacionales chinas), la cual evidencia que detrás de este llamado hay un equipo chino. las certificaciones ISO (9001, 14001, 45001) son suficientes para demostrar la calidad del sistema de gestión en la producción. Esto limitaría a los equipos que vienen de Estados Unidos y de Europa, limitando la participación a otros oferentes.		
Exigir normas específicas de un país limita injustificadamente la competencia, vulnerando el principio de Libre Competencia y pudiendo configurar un direccionamiento encubierto. Las certificaciones ISO son suficientes y aceptadas mundialmente.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que no se limita la exigencia a normas GB/T, si se solicita obligatoriedad en la presentación de certificaciones ISO o equivalentes conforme lo dictamina el PBC. "Certificaciones: Documentación emitida por el fabricante que acredite la posesión de certificaciones de calidad de la serie ISO o equivalente (como mínimo una de las siguientes de la serie ISO o su equivalente). Asimismo, el fabricante deberá contar con certificación IEC que respalte que la fabricación se realiza bajo normas de control de calidad en origen."		

Consulta 103 - Garantía y Soporte - Compromiso contractual sobre repuestos

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante precisar si la Declaración Jurada sobre repuestos y actualizaciones por cinco años requiere un compromiso contractual adicional por parte del fabricante para ser válida.	02-09-2025	
Exigir compromisos adicionales no previstos en el pliego vulnera el principio de Legalidad y afecta la Seguridad jurídica del procedimiento, además de generar condiciones desiguales entre oferentes.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Conforme lo expresa el Pliego de Bases y Condiciones "Declaración jurada que acredite la capacidad de provisión de repuestos por un periodo mínimo de cinco (5) años, así como la disponibilidad de técnicos certificados conforme a lo requerido". Por lo tanto, la declaración jurada es validad para demostrar lo solicitado.	03-09-2025	

Consulta 104 - Plan de entrega de los bienes - Plazo de entrega de 60 días

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante que debido a que los cargadores son importados, el plazo de entrega de los mismos sea de 150 días. Al menos que ya se entiende que un proveedor ya los tiene en su deposito específicamente para este llamado, porque 60 días no es suficiente, eso viene en barco. La consulta obedece para no limitar a potenciales oferentes que quieren participar en este llamado.		
El principio de Igualdad de oportunidades exige que los plazos no restrinjan la participación de oferentes en igualdad de condiciones. Además, la Eficiencia contractual no debe implicar direccionamientos velados.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido, la modificación de plazo de entrega puede ser realizado en otras etapas licitatorias con documentos que respalden lo solicitado.		

Consulta 105 - Características técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta</p> <p>Consideramos que no resulta óptimo combinar tecnologías AC y DC en un mismo equipo. Algunos puntos a destacar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tiempo de carga: Los cargadores AC se utilizan normalmente para vehículos híbridos y presentan tiempos de recarga elevados (por ejemplo, 8 horas), mientras que en ese mismo período un cargador DC podría recargar más de 10 vehículos 100 % eléctricos. 2. Costo: Los cargadores mixtos suelen tener un costo aproximado 30 % superior al de equipos especializados, lo que incrementa innecesariamente la inversión. 3. Mantenimiento: Los cargadores DC requieren un mantenimiento más frecuente que los AC. Si un equipo mixto queda fuera de servicio, toda la estación de recarga se ve afectada, impactando negativamente en la operación. <p>Con el objetivo de optimizar la inversión y garantizar la cobertura de todas las necesidades de los usuarios, solicitamos que la ANDE considere adquirir un porcentaje de equipos AC 22KW con 1 salida CCS T2 y otro porcentaje de equipos DC con 2 salidas tipo CCS2 t2, de manera que se cubran adecuadamente los distintos tipos de vehículos híbridos y eléctricos que circulan actualmente en el territorio nacional, ya sea la procedencia china, americana o europea.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que la opción de un solo cargador garantiza simplicidad en la instalación, mejor maniobrabilidad en la operación de la carga, mayor aprovechamiento del espacio físico y un mayor aprovechamiento de los recursos públicos.		

Consulta 106 - Forma de pago

Consulta	Fecha de Consulta	
	02-09-2025	
Es nuestro entender que la ANDE recién va a realizar el pago una vez el cargador se encuentre instalado y las instalaciones de carga construidas. finalizadas y probadas.		
Es correcto el entendimiento? Siendo que el mayor costo es el cargador y las instalaciones requerirán de mucha coordinación y aprobación por parte de ANDE solicitamos se consideren como ítems separados. O que se considere un porcentaje por la entrega de los equipos.		

Consulta	Fecha de Consulta	
	03-09-2025	
Conforme a lo establecido en el Plan de entrega de los bienes, se podrá solicitar el pago una vez entregado el bien en el "Depósito de la ANDE en Asunción (sito en Avda. Boggiani y Dr. Facundo Machain, Complejo Boggiani) o alrededores según lo indique la Unidad Administradora del Contrato, hasta un radio de 30 Km. contados a partir de los límites de la Ciudad de Asunción de Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 horas".		

Consulta 107 - Fecha de apertura de sobres

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos una prorroga de la fecha de apertura de sobres de como mínimo 21 días		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a los plazos establecidos de consultas/entrega/apertura, que están fijadas en el SICP.		

Consulta 108 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	
El requisito indica: "Debe acreditar LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SUMINISTRADOS por un valor mínimo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total ofertado en la presente licitación, de cualquiera de los últimos tres (3) años (2022, 2023 y 2024) o que en sumatoria totalicen el cincuenta por ciento (50%) del monto total ofertado." Se van a controlar las cantidades en los documentos o el monto total de venta de las facturas hasta totalizar el 50%?		

Consulta	Fecha de Consulta	
Se verificará el valor de los documentos presentados hasta totalizar el cincuenta por ciento (50%) del monto total ofertado.		

Consulta 109 - OCPP con Camaras ??

Consulta	Fecha de Consulta	
OCPP (Open Charge Point Protocol) es un protocolo estándar abierto que permite la comunicación entre las estaciones de carga de vehículos eléctricos y un sistema central de gestión. En términos simples, es el lenguaje común que permite que los cargadores y los sistemas de gestión hablen entre sí, independientemente del fabricante. Este protocolo no guarda relación con Cámaras de VIDEO. Favor corregir este requerimiento que resulta en una barrera injusta y sin sentido.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que lo que se quiere lograr es unificar los sistemas de control en un sistema unificado.		

Consulta 110 - Cargadores DC y AC unificados

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulto a la Convocante: teniendo en cuenta que la utilización de Corriente Continua y corriente Alterna en un mismo equipo es muy ineficiente y no es recomendado, podemos ofertar un cargador con 2 tomas DC y un cargador con toma en AC?</p> <p>ademas, es importante mencionar que el 99% de los Vehículos eléctricos del mundo, no superan 22kw de carga en corriente alterna. Resulta inviable, costoso y no limitativo ofertar un producto que no se adapta al mercado mundial. podemos ofertar por separado ?</p>	02-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, atendiendo a que al tener un solo cargador ganamos flexibilidad en la maniobra de carga, menor espacio físico, menor gasto de mantenimiento, permite una gestión dinámica de potencia y simplicidad en la instalación.</p>	03-09-2025	

Consulta 111 - ESPECIFICACIONES TECNICAS CCTV

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Remitimos la consulta respecto al requerimiento de protocolo OCPP 1.6J para las cámaras a considerar en la oferta, solicitamos amablemente a la convocante que pueda remitir 1 (UN) solo ejemplo o referencia de una cámara que cuente con esta característica ya que no se encuentra en el mercado local e internacional. Quitando de lado ese protocolo, la oferta es ampliamente diversificada.</p> <p>Entendemos que agregaría valor sustancial a sus intereses que cuente con dicho protocolo para poder "acceder" a las imágenes desde el mismo sistema de gestión/monitoreo de la infraestructura de carga eléctrica, pero este sería el posible UNICO incumplimiento de los oferentes (o algunos) en este llamado dado que esa característica NO EXISTE. ¿existe dicho producto o está siendo inventado por los responsables de la EETT del equipo?</p> <p>Solicitamos que pueda responderse con la verdad y no con "seguir PBC" o "seguir EETT" porque simplemente no existe, nos reservamos el derecho a emitir protestas y no van ser retiradas sin que se demuestre o se concluya sobre este apartado puntual.</p>	16-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación con la consulta presentada, se aclara lo siguiente:</p> <p>1. Compatibilidad solicitada:</p> <p>Las Especificaciones Técnicas establecen que las cámaras de videovigilancia deberán ser compatibles con plataformas basadas en OCPP 1.6J, atendiendo a la necesidad de que el sistema de gestión integral de la infraestructura de carga pueda interactuar de manera unificada con todos los subsistemas asociados, incluyendo el monitoreo CCTV.</p> <p>2. Alcance de la exigencia:</p> <p>Lo requerido no implica necesariamente que el equipo disponga de dicho protocolo de manera nativa, sino que la solución ofertada en su conjunto deberá garantizar la interoperabilidad requerida, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>3. Cumplimiento esperado:</p> <p>La Convocante ratifica lo establecido en los documentos del llamado, debiendo los oferentes ajustar sus propuestas de modo a asegurar la funcionalidad prevista, sin que ello represente modificación de las condiciones originalmente planteadas.</p>	18-09-2025	

Consulta 112 - CERTIFICACION

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Certificaciones dentro de la misma familia de cargadores ANDE ha indicado el requisito de que las estaciones de carga integren CCS2 + GB/T en la misma unidad. Es importante destacar que: La familia de cargadores de nuestra marca ya cuenta con certificaciones internacionales IEC (IEC 61851-1, 23, 24; IEC 62196-2/3; EMC; Directivas de la UE) para los modelos CCS2, así como certificaciones GB/T (GB/T 18487, 34657, 20234, NB/T, JJG) para las versiones para el mercado Chino. Si bien las certificaciones se emiten por separado para cada variante, tanto las unidades CCS2 como GB/T se basan en la misma familia de productos, comparten la misma arquitectura de hardware y software, diferenciándose únicamente en el conector y el protocolo de comunicación. Para el proyecto de ANDE, entregaremos una versión personalizada de doble estándar que combina CCS2 y GB/T en una sola estación. Por lo tanto, es técnicamente razonable y muy recomendable que la licitación acepte las certificaciones presentadas por separado para los cargadores de la misma familia, lo que garantiza: Mayor competitividad entre proveedores globales; Flexibilidad para adaptar el proyecto a las normas regionales e internacionales; Fiabilidad, ya que ambas normas ya están certificadas y cuentan con reconocimiento internacional individual. Entendemos que nuestra solicitud de la posibilidad de aceptación de certificaciones separadas para cargadores CCS2 y GB/T es justificada, una vez que es dentro de una misma familia de producto. Lo que estamos entregando al final es ambos estándares en una sola unidad.</p>	17-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Atendiendo a las certificaciones solicitada, se admite presentar certificaciones internacionales por cada variante (CCS2 y GB/T) siempre que correspondan a la misma familia del equipo ofertado y que el modelo final dual-estándar mantenga idéntica arquitectura de seguridad, control y protección. El adjudicado deberá, antes del suministro, presentar matriz de trazabilidad que vincule certificados, HW/SW, versiones de firmware, conectores y protocolos del modelo efectivamente entregado. Si existiesen diferencias sustantivas, la Convocante podrá requerir ensayo de tipo o certificación complementaria para la configuración integrada.</p>	22-09-2025	

Consulta 113 - PLAZO DE ENTREGA

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos una modificación en el plazo de entrega para 120 días, ya que los equipos son en su gran mayoría importados de ASIA.	17-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en el plan de entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.	22-09-2025	

Consulta 114 - SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En cuanto a las especificaciones técnicas del sistema de videovigilancia, solicitamos amablemente a la convocante que acepten cámaras con resolución de 4k doble lente y cuya conectividad y alimentación sea a través del conector rj45 utilizando Poe, dado que esto mejoraría considerablemente la estabilidad y confiabilidad del sistema de videovigilancia al estar conectado a través de un medio físico y no afectará en absoluto a la calidad de la imagen ni a la implementación del sistema. Esto beneficiaría a la convocante ya que recibirá una oferta más competitiva y de una mayor cantidad de oferentes.</p>	17-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor remitirse a lo establecido en las Especificaciones técnicas de la licitación de referencia y respetar el criterio solicitado.	22-09-2025	

Consulta 115 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
En dónde dice: Con relación a la Experiencia requerida, en caso que el oferente no sea fabricante, será considerada la experiencia del fabricante para el cómputo del porcentaje y años requeridos. No obstante, el oferente deberá demostrar experiencia en la provisión de bienes objeto de la presente licitación u otro de iguales o superiores características técnicas, en el sector eléctrico para entidades públicas, privadas y/o mixtas, también como mínimo en los citados años.	17-09-2025	
En vista de que el rubro de vehículos eléctricos en el Paraguay recién está iniciándose actualmente; y con el fin de que mayores posibles oferentes que cumplan técnica y financieramente con los demás requisitos solicitados en el pbc puedan presentar ofertas ventajosas al Estado paraguayo, Solicitamos tengan a bien requerir lo siguiente;		
Con relación a la Experiencia requerida, en caso que el oferente no sea fabricante, será considerada la experiencia del fabricante para el cómputo del porcentaje y años requeridos. No obstante, el oferente deberá demostrar experiencia en la provisión de bienes y servicios en el sector eléctrico para entidades públicas, privadas y/o mixtas, también como mínimo en los citados años siempre y cuando el Oferente acredite que el giro comercial de su empresa corresponde mínimamente al rubro eléctrico.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia, teniendo en cuenta que se computará la experiencia del fabricante para porcentajes/años y la del oferente en provisión de bienes/servicios del sector eléctrico.	22-09-2025	

Consulta 116 - Plazo de entrega de oferta

Consulta	Fecha de Consulta	
Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds con el fin de solicitar una prórroga de 22 días para la presentación de ofertas de acuerdo a los cambios establecidos en la Versión 3 del pbc publicado el 16-09-2025 a las 16:24 hs con el propósito de una mejor cotización por la envergadura del proyecto. ATte,	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Al respecto, sírvanse considerar las fechas establecidas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).	22-09-2025	

Consulta 117 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	
Atendiendo la respuesta a la consulta 111, solicitamos cordialmente a la convocante confirmar si el sistema de gestión de carga (backend) propiedad de la ANDE ofrece un modulo adicional o permitirá una integración con protocolos estandar de cámaras IP (ONVIF o RTSP por ejemplo). O caso contrario sería necesario desarrollar APIs en el backend para una integración profunda (Mas compleja).	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia, el backend de gestión acepta integración mediante ONVIF/RTSP para cámaras. Si se requiriera integración más profunda, ANDE podrá disponibilizar APIs o aceptar gateway interoperable que traduzca eventos a la plataforma de gestión	22-09-2025	

Consulta 118 - Si bien el color corporativo es un requisito válido

Consulta	Fecha de Consulta	
Si bien el color corporativo es un requisito válido, el nivel de detalle sobre el tipo de pintura y su espesor es excesivo para un pliego base.	18-09-2025	
Se solicita a la convocante abrir más este requerimiento teniendo en cuenta que cada marca tiene sus distintivos o colores, sería una limitante para este tipo de bien.		
Solicitamos confirmar que se admite pintura local (post-fábrica) sin pérdida de garantía del equipo ni invalidación de certificaciones.		
Requerimos indicar si la modificación de color no afectará los plazos de entrega ni penalizará al oferente que opte por terminación local.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia, teniendo en cuenta que cualquier manipulación fuera de la fábrica puede comprometer la integridad estructural de cada equipo.	22-09-2025	

Consulta 119 - Actualmente la convocante cuenta con su propio sistema de gestión (“backend”)

Consulta	Fecha de Consulta	
¿Actualmente la convocante cuenta con su propio sistema de gestión (“backend”) a los cuales se deberán integrar los cargadores a suministrar? El pliego solo exige la interoperabilidad no la integración, favor aclarar esto	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que el requisito obligatorio es la interoperabilidad OCPP 1.6J. La integración con backend existente se solicitará si y cuando ANDE disponga de plataforma operativa en el sitio de implantación; de no existir, no se exigirá licenciamiento privativo del oferente. Detalles se publicarán en anexo operativo.	22-09-2025	

Consulta 120 - Se solicita a la convocante el desglose de precios indicando,

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la convocante el desglose de precios indicando, las cantidades debidas de cada ítem, a fin de unificar criterios, separando la parte tecnológica de lo civil para lo solicitado por que lo presupuestado por la única empresa que cotiza en la PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES, no conlleva relación completa en cuanto a lo requerido por este PBC, teniendo en cuenta que es una solución que requiere de software, hardware y parte de construcción para lo requerido por los puntos en los distintos apartados de requerimientos técnicos.	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor tener en cuenta el precio referencial estipulado y es importante mencionar que tanto la Ley 7021/22, el decreto reglamentario 9823/24, la Resolución D.N.C.P. 454/24 y el Pliego de bases y Condiciones prevén variaciones de hasta 25% por debajo del referencial y 15% para ofertas por encima del referencial, si el precio ofertado no se encuadra a lo requerido, se solicitará el desglose y la justificación correspondiente a la cotización a fin de evaluar la viabilidad de la oferta.	22-09-2025	

Consulta 121 - Se solicita a la Convocante aceptar

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante aceptar lo siguiente: publicar el procedimiento y plazos de subsanación aplicables a documentos cuya legalización internacional demore (autorizaciones, apostillas), indicando expresamente si la falta temporal de dichos documentos afecta la elegibilidad o podrá subsanarse antes de la adjudicación, con el objetivo de otorgar seguridad jurídica a los oferentes. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, art. 4 (igualdad y seguridad jurídica).	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en los documentos de la licitación de referencia. Los documentos legalizados y apostillados aseguran el vínculo formal del fabricante con la empresa local, la cual demuestra a la vez experiencia y transparencia en sus transacciones.	22-09-2025	

Consulta 122 - Se solicita a la Convocante manifestar

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante manifestar expresamente que las certificaciones ISO (9001/14001/45001) o sus equivalentes serán consideradas válidas como requisito de gestión, y que cuando se solicite documentación GB/T se admitirá la presentación de equivalencias debidamente documentadas dentro de un plazo perentorio, evitando requisitos redundantes que limiten la concurrencia. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, art. 4 (no discriminación y equivalencia técnica).	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia, se aclara que se aceptan ISO 9001/14001/45001 o equivalentes (GB/T 19001/24001/45001) emitidas por organismos acreditados.	22-09-2025	

Consulta 123 - Se solicita a la Convocante

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante permitir declarar en el SICP la marca y procedencia del bien principal y adjuntar en la Planilla de Datos Garantizados la lista detallada de componentes y subfabricantes con sus marcas y procedencias, estableciendo que la Autorización del Fabricante podrá referirse al fabricante del cargador principal y que la cadena de autorizaciones de subcomponentes se presentará como anexo vinculante. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, art. 4 (transparencia y trazabilidad).	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia, se aclara que la marca/procedencia a declarar en el SICP será la del cargador principal. La lista de subcomponentes (marcas/procedencia) se presentará en anexo vinculante.	22-09-2025	

Consulta 124 - Se solicita a la Convocante aceptar

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante aceptar lo siguiente: admitir como alternativa funcional a la exigencia de cámara 6K/PTZ la provisión de cámaras PoE 4K (dual-lens o PTZ) con almacenamiento local ≥ 64 GB y compatibilidad ONVIF/RTSP/APIs, o bien publicar un modelo de referencia que cumpla la exigencia 6K/PTZ/OCPP si la Convocante decide mantenerla, con el fin de evitar requisitos no disponibles comercialmente. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, arts. 4 y 36 (concurrencia y proporcionalidad).	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones técnicas de la licitación de referencia y respetar el criterio solicitado.	22-09-2025	

Consulta 125 - Se solicita a la Convocante

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante: detallar los eventos y formatos mínimos que se requieren de las cámaras (por ejemplo: apertura de gabinete, detección de movimiento, eventos de seguridad con timestamp y metadatos) y aceptar integración mediante ONVIF, API REST/JSON o gateway que traduzca eventos a la plataforma solicitada, en lugar de exigir "compatibilidad OCPP" directa en cámaras cuando ello no corresponde al estado del mercado. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, art. 4 (proporcionalidad técnica y eficiencia).	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones técnicas de la licitación de referencia y respetar el criterio solicitado.	22-09-2025	

Consulta 126 - Se solicita a la Convocante aceptar lo siguiente

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante aceptar lo siguiente: permitir plazos de entrega 120 días como mínimo y publicar el criterio objetivo de evaluación que aplicará cuando existan ofertas con distinto plazo, con el fin de no excluir por razonamientos logísticos a oferentes legítimos. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, arts. 4 y 36 (proporcionalidad y razonabilidad).	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia, respetando los plazos establecidos.	22-09-2025	

Consulta 127 - Se solicita a la Convocante

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante publicar el estudio técnico que fundamenta la limitación de corriente máxima por salida DC a 250 A (incluyendo análisis del parque vehicular, cantidad de mangueras, simulaciones de demanda y política de balanceo de potencia) y explicar el criterio de evaluación aplicable, atento al impacto operativo señalado repetidamente por oferentes. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, arts. 4 y 36 (proporcionalidad y razonabilidad técnica).	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia , teniendo en cuenta que, para un uso eficiente de energía, el cargador debe de garantizar la gestión dinámica de potencia, repartiendo la potencia nominal automáticamente entre los conectores en uso, evitando sobrecargas, recalentamientos y optimizando la operación.	22-09-2025	

Consulta 128 - Se solicita a la Convocante aceptar que la Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante aceptar que la Autorización del Fabricante pueda presentarse en la apertura en formato digital firmada y que se habilite un plazo perentorio de subsanación de 30 días calendario posteriores a la apertura para presentar la versión debidamente legalizada (apostilla o legalización consular equivalente), o en su defecto documento oficial equivalente del país de origen (ej. CCPIT), a fin de garantizar igualdad de condiciones y evitar exclusión por plazos consulares. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, art. 4 (principios de igualdad y libre competencia).	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en los documentos de la licitación de referencia. Los documentos legalizados y apostillados aseguran el vínculo formal del fabricante con la empresa local, la cual demuestra a la vez experiencia y transparencia en sus transacciones. El aguardar que una empresa formalice su informalidad no brinda garantías ni tampoco igualdad de condiciones, ni libre competencia para empresas que ya poseen documentos legales apostillados y legalizados.	22-09-2025	

Consulta 129 - Atendiendo la respuesta a la consulta 3, se entiende que se

Consulta	Fecha de Consulta	
Atendiendo la respuesta a la consulta 3, se entiende que se debe garantizar solamente como mínimo el suministro de cargadores con interoperabilidad OCPP 1.6J (como mínimo). Sin embargo, en las EETT, punto 2 "ALCANCE" se detalla en específico "Integración a la plataforma de gestión mediante protocolo OCPP 1.6J", también avalado por la respuesta a la consulta 2. ¿Solicitamos amablemente a la convocante que brinde detalles sobre su sistema de gestión propio al cual integrar, cuentan con uno? es el MOVA compartido con las respuestas a las consultas? Dicho sistema este operativo actualmente o la idea es interconectar a lo que cuentan y luego realizar modificaciones al frontend y backend y que sigan integrados los cargadores? ¿En concreto necesitamos saber, actualmente hay algo a lo que integrar o no? ¿Y qué plataforma es?	18-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia. Se aclarará en anexo si ANDE dispone de plataforma y su endpoint OCPP, proveedor y políticas. Si no existe, bastará interoperabilidad OCPP 1.6J y no se exigirá licenciamiento de backend propio del oferente.	22-09-2025	

Consulta 130 - Bajo el Principio de Economía y Eficiencia

Consulta	Fecha de Consulta	
Bajo el Principio de Economía y Eficiencia (Art. 5): la Ley N° 7021 que promueve el uso racional de los recursos públicos, evitando gastos innecesarios que no aporten valor adicional al funcionamiento del equipo. entendemos que estas Especificaciones técnicas están orientadas y no estuvieron confeccionadas en virtud de lo que establece el artículo. Se solicita amablemente a la convocante tener en cuenta principios, especificaciones y alcances de todas las posibles marcas proveedores de nuestra región, favor tener en cuenta las demás soluciones de marcas más buenas y en mejores condiciones que el alcance de lo solicitado.	18-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Atendiendo a lo expresado, reiteramos que las especificaciones técnicas dan apertura a varias marcas y modelos de cargadores siendo estas: 1. ABB modelos TERRA HP, TERRA 184. 2. SIEMENS SERIE Sicharge D. 3. Delta Electronics TAIWAN : serie UFC y Slim 4. HUAWEI: Gama fusión cargo 5. STATE GRID/XJ ELECTRIC 6. BYD Star charge	22-09-2025	

Consulta 131 - Solicitamos a la Convocante, a fin de evitar protestas

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la Convocante, a fin de evitar protestas innecesarias y promover la mayor concurrencia, ajustar la exigencia de "Autorización del Fabricante" prevista en el pliego, dado que el plazo entre la publicación y la apertura resulta insuficiente para gestionar su legalización ante Consulado Paraguayo y Ministerio de Relaciones Exteriores o su apostilla, en consecuencia, pedimos se admita para la apertura una autorización simple en formato digital (con compromiso de presentar la versión legalizada/apostillada dentro de un plazo perentorio posterior), o bien se traslade la exigencia de legalización/apostilla al hito de firma de contrato, o se habilite su subsanación mediante documentos electrónicos verificables dentro del período que la Convocante establezca; de mantenerse la redacción actual, advertimos que ello restringe nuestra participación, por lo que nos reservamos el derecho de protestar conforme a los plazos legales	18-09-2025	
Solicitamos admitir, a la apertura, una autorización digital (copia simple verificable), con compromiso de presentar la versión legalizada/apostillada dentro de un plazo perentorio previo a la firma de contrato. Alternativamente, que la legalización/apostilla sea exigible al hito contractual, manteniendo la verificabilidad y sin restringir la concurrencia por plazos administrativos de terceros países.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a lo establecido. Los documentos legalizados y apostillados aseguran el vínculo formal del fabricante con la empresa local, la cual demuestra a la vez experiencia y transparencia en sus transacciones. El aguardar que una empresa formalice su informalidad no brinda garantías ni tampoco igualdad de condiciones, ni libre competencia para empresas que ya poseen documentos legales apostillados y legalizados.	22-09-2025	

Consulta 132 - Actualmente la convocante cuenta con su propio sistema de gestión ("backend")

Consulta	Fecha de Consulta	
¿Actualmente la convocante cuenta con su propio sistema de gestión ("backend") a los cuales se deberán integrar los cargadores a suministrar? En caso de que no, se deberán considerar que los cargadores puedan hacerlo mediante el protocolo OCPP en el futuro solamente o incluir con las ofertas una licencia del sistema propio de gestión de activos de la marca? En caso de que esto último sea necesario/obligatorio, de cuantos años?	18-09-2025	
<p>Solicitamos confirmar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si ANDE dispone hoy de plataforma de gestión operativa; de ser así, indicar proveedor, endpoint OCPP, política de ciberseguridad, y si el adjudicado deberá integrar desde el día 1. b) Si no existe plataforma, aclarar si basta con interoperabilidad OCPP 1.6J y si la provisión de backend queda a criterio del oferente. c) Quién cubre costos de licencias, hosting, comunicaciones, y qué SLA debe garantizarse. 		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que el requisito obligatorio es la interoperabilidad OCPP 1.6J. La integración con backend existente se solicitará si y cuando ANDE disponga de plataforma operativa en el sitio de implantación; de no existir, no se exigirá licenciamiento privativo del oferente. Detalles se publicarán en anexo operativo.	22-09-2025	

Consulta 133 - Se solicita a la convocante ajustar los precios

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la convocante ajustar los precios para lo solicitado por que lo presupuestado por la única empresa que cotiza en la PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES , no conlleva relación completa en cuanto a lo requerido por este PBC, teniendo en cuenta que es una solución que requiere de software, hardware y parte de construcción para lo requerido por los puntos en los distintos apartados de requerimientos técnicos.</p> <p>Solicitamos se publique el detalle desagregado del precio referencial (líneas de software, hardware, obra civil, comunicaciones, logística, instalación, capacitación, repuestos iniciales, garantías, documentación), para verificar comparabilidad con el objeto real del llamado.</p> <p>En caso de omisiones, pedimos reajustar el referencial conforme a la Guía DNCP a fin de no distorsionar la competencia.</p>	18-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor tener en cuenta el precio referencial estipulado y es importante mencionar que tanto la Ley 7021/22, el decreto reglamentario 9823/24, la Resolución D.N.C.P. 454/24 y el Pliego de Bases y Condiciones prevén variaciones de hasta 25% por debajo del referencial y 15% para ofertas por encima del referencial, si el precio ofertado no se encuadra a lo requerido, se solicitará el desglose y la justificación correspondiente a la cotización a fin de evaluar la viabilidad de la oferta.</p>	22-09-2025	

Consulta 134 - Si bien las normas ISO son estándares internacionales

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Si bien las normas ISO son estándares internacionales, la exigencia adicional específica de las normas GB/T (normas Si bien las normas ISO son estándares internacionales, la exigencia adicional específica de las normas GB/T (normas nacionales chinas) lo que no es común, Un oferente podría argumentar que las certificaciones ISO equivalentes (9001,14001, 45001) son suficientes para demostrar la calidad del sistema de gestión, haciendo redundante e excluyente la exigencia de las GB/T. lo que infiere una normativa discriminatoria.</p> <p>Solicitamos se aclare expresamente que basta con presentar una certificación de sistema de gestión reconocida internacionalmente (ISO 9001/14001/45001 o GB/T 19001/24001/45001), indicando el mecanismo de verificación de equivalencias y evitando la doble exigencia simultánea que restringe concurrencia sin aporte técnico adicional.</p> <p>Se solicita amablemente a la convocante excluir las normas innecesarias como las de / GB/T19001 / GB/T24001 / GB/T 45001", o que sean requisitos opcionales.</p>	18-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia, se aclara que se aceptan ISO 9001/14001/45001 o equivalentes (GB/T 19001/24001/45001) emitidas por organismos acreditados.</p>	22-09-2025	

Consulta 135 - La exigencia de tres mangueras físicas

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>La exigencia de tres mangueras físicas (especialmente dos de DC diferentes) implica un diseño de gabinete, distribución interna de potencia y sistema de enfriamiento de cables específico que no es universal.</p> <p>Se solicita amablemente a la convocante si puede solicitar la cantidad requerida por los estándares y requerimientos en base a lo existentes, porque este punto representa una limitante para otras marcas con tecnología más actualizada. 2 unidades de mangueras.</p> <p>Justificar la necesidad funcional de tres mangueras y la simultaneidad con protocolos distintos.</p>	18-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Al tener un solo cargador ganamos flexibilidad en la maniobra de carga, menor espacio físico, menor gasto de mantenimiento, permite una gestión dinámica de potencia y simplicidad en la instalación. Es importante recalcar que hay varias marcas que ofrecen la solución a la necesidad de la ANDE y a la población de vehículos eléctricos en general. Es fundamental que cumplan los protocolos de carga de cada tipo de conexión ya que actualmente vemos muy diversificado los conectores de los vehículos eléctricos en el país y en la región.</p>	22-09-2025	

Consulta 136 - Gestionar la potencia dinámica entre dos salidas DC

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Gestionar la potencia dinámica entre dos salidas DC de protocolos diferentes (GB-T y CCS2) y una salida AC añade una capa de complejidad al software y hardware de control que agregan una limitante para la participación de mayores proveedores, favor tener en cuenta este punto como opcional ya que es una limitante.</p> <p>Justificar la necesidad de gestionar potencia entre protocolos distintos (no homogéneos), teniendo en cuenta los equipos del mercado.</p>	18-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Es importante recalcar que gestión dinámica de potencia entre las salidas de cargas de DC es principalmente a efectos de protección del operador y del equipo, evitando principalmente efecto JOULE en el equipo. y optimizando las recargas disminuyendo tiempos innecesarios en la recarga del vehículo. Es importante recalcar que hay varias marcas que ofrecen la solución a la necesidad de la ANDE y a la población de vehículos eléctricos en general. Es fundamental que cumplan los protocolos de carga de cada tipo de conexión ya que actualmente vemos muy diversificado los conectores de los vehículos eléctricos en el país y en la región.</p>	22-09-2025	

Consulta 137 - El plazo de entrega es de 60 días para la entrega de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>El plazo de entrega es de 60 días para la entrega de los bienes. Esto hace presumir que la empresa que representa la marca, probablemente tenga en stock estos bienes. Estos son bienes que no son de venta habitual en estos volúmenes y dado que no existe fabricación nacional de los mismos.</p> <p>Solicitamos a la Convocante justificar técnica y logísticamente la viabilidad del plazo de entrega de 60 días para bienes de la magnitud requerida (cargadores rápidos ≥ 150 kW), considerando que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No existe fabricación nacional de estos equipos. 2. Los plazos habituales de fabricación + transporte + nacionalización + instalación superan ampliamente los 60 días. 3. De mantenerse tal plazo, se presume que únicamente un oferente con stock previo podrá cumplir, lo que configura una restricción a la libre concurrencia. <p>En consecuencia, solicitamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la Convocante extienda el plazo de entrega a un término razonable (mínimo 120-180 días) acorde al ciclo real de producción e importación. • O, en su defecto, que acredite mediante estudio técnico qué fabricantes internacionales entregan volúmenes de esta escala en solo 60 días. 	18-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor ceñirse a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, si se requiriera de un plazo mayor la misma podrá ser solicitada en otra instancia.	22-09-2025	

Consulta 138 - En base a las EETT

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En base a las EETT se puede encontrar un direccionamiento al producto ofrecido por la única empresa que cotiza en la PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES, probablemente esta empresa ya cuenta con el stock de los bienes solicitados, dado el periodo de entrega e implementación exigido en este pliego de bases y condiciones, equipo de marca LUOBINSEN, LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN MUY DIRECCIONADAS A ESTE EQUIPO, NO PERMITIENDO PARTICIPAR A LOS DEMAS OFERENTES, ADEMÁS DEL PLAZO DE ENTREGA.</p> <p>Favor demostrar que modelos concretos con sus marcas, que cumplen todas las EETT exigidas, indicando marcas y modelos específicos.</p>	18-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas teniendo en cuenta que para la elaboración de las mismas se han considerado Marcas y Modelos de Cargadores eléctricos de vehículos que satisfagan la necesidad de la ANDE y la necesidad de vehículos eléctricos del País (ART. CN 128), las cuales se citan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ABB modelos TERRA HP, TERRA 184. 2. SIEMENS SERIE Sicharge D. 3. Delta Electronics TAIWAN : serie UFC y Slim 4. HUAWEI: Gama fusión cargo 5. STATE GRID/XJ ELECTRIC 6. BYD Star charge 	22-09-2025	

Consulta 139 - Las especificaciones de la cámara

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Las especificaciones de la cámara (doble lente, triple lente, 6K Ultra HD, rotación PTZ específica, compatibilidad con OCPP) son muy específicas y corresponden a un producto de seguridad física, y no al núcleo del cargador. Se solicita amablemente a la convocante considerar como excluyente ese punto considerándolo una limitante.</p> <p>Solicitamos justificar técnica y económicamente por qué los requisitos de video/cámara se incluyen como parte del equipo cargador y no como infraestructura del sitio (CCTV).</p> <p>Requerimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Interfaces y protocolos exigidos (no-conflicto con OCPP), b) Responsable del almacenamiento/retención de video y ciberseguridad, c) Posibilidad de reubicar este requerimiento al alcance del sitio (no del cargador) o declararlo opcional. 	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones técnicas de la licitación de referencia y respetar el criterio solicitado.	22-09-2025	

Consulta 140 - Favor aclara el plazo de la garantiza

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor aclara el plazo de la garantiza y del mantenimiento son plazos y condiciones que no son acordes a los criterios legales requeridos ante cualquier adquisición de un bien para el estado, es un punto muy importante y critico dada la inversión por lo cual se considera pertinente aclarar y establecer los periodos de garantía y mantenimiento del bien.	18-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclaran: garantía mínima 24 meses para cargador y 12 meses para obra; mantenimiento preventivo semestral durante garantía.	22-09-2025	

Consulta 141 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CARGADOR RÁPIDO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el pliego de bases y condiciones establece "Sistema de Video vigilancia Inteligente Integrado para Infraestructura de Carga Eléctrica"</p> <p>Nos dirigimos muy amablemente a la convocante que acepten cámaras con resolución de 4k. Ya que consideramos que bastante suficiente para manejar una imagen nítida y además no limitará el objetivo de lo requerido como también no limitará a otros potenciales oferentes, entregar una oferta para este requerimiento.</p>	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia y respetar el criterio solicitado.	22-09-2025	

Consulta 142 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CARGADOR RÁPIDO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"Incluye tecnología de triple lente, que permite la visualización simultánea de tres (3) ángulos en pantalla"</p> <p>Solicitamos a la convocante dejar como opcional, Cámara es EOM, como bien sabemos son cámaras chinas donde el cliente comprador le puede colocar su marca. Por lo tanto, solicitamos a la convocante dejar como opcional las siguientes características: Incluye tecnología de triple lente, que permite la visualización simultánea de tres (3) ángulos en pantalla o cambiar "dos lentes + una lente PTZ". Que accedan a dejar cámara en un rango desde 4K a 6K". Además dejar como opcional: que el almacenamiento en nube sea servicio aparte o con suscripción, no necesariamente incluida.</p>	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia y respetar el criterio solicitado.	22-09-2025	

Consulta 143 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CARGADOR RÁPIDO/SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INTELIGENTE INTEGRADO PARA INFRAESTRUCTURA DE CARGA ELÉCTRICA

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CARGADOR RÁPIDO/SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INTELIGENTE INTEGRADO PARA INFRAESTRUCTURA DE CARGA ELÉCTRICA</p> <p>"Soporte para conectividad LTE mediante APN configurable"</p> <p>Nos dirigimos a la convocante, dejar como opcional estas tres(3) requerimiento o al menos eliminar 1(uno) de los tres, ya que tener una Cámara 6K "all-in-one" genérica con SIM y Wi-Fi. Se corre el riesgo que el soporte sea casi nulo, marketing exagerado (6K por interpolación), compatibilidad de bandas LTE, seguridad/firmware, y posible que 4G y Wi-Fi no funcionen simultáneamente. Esto evidencia que es un filtro para impedir que marcas de prestigio puedan participar en este llamado.</p>	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia y respetar el criterio solicitado.	22-09-2025	

Consulta 144 - Alcance integral (suministro + instalación + obras) y georreferenciación

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Requerimos que ANDE publique un anexo operativo único (vinculante) que consolide alcance por estación y confirme el listado georreferenciado de sitios a utilizar. La remisión genérica a "Documentos del SICP" y a un portal externo no asegura estabilidad documental ni comparabilidad tarifaria; esta indefinición expondrá el contrato a modificaciones y reclamos. Solicitamos su emisión previa a la apertura.</p>	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Ubicación: las estaciones están distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional mencionada en el mismo apartado de la EETT. El detalle y los puntos georreferenciados a ser utilizados, pueden consultarse en el portal del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/	22-09-2025	

Consulta 145 - Backend OCPP vs. licencias propietarias

Consulta	Fecha de Consulta	
Requerimos que se ratifique expresamente en el Pliego que no corresponde exigir licencias de software propietario para la gestión de backend, limitando la exigencia a la interoperabilidad conforme al protocolo OCPP 1.6J, tal como se desprende del estándar abierto reconocido internacionalmente. La ambigüedad actual del pliego podría dar lugar a solicitudes de pagos no previstos, afectando la certeza contractual. Esta precisión se enmarca en el principio de igualdad y libre competencia establecido en el artículo 4 de la Ley N° 7021/2022.	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Conforme se desprende de las Especificaciones Técnicas; no se exige backend propietario; el alcance se limita a interoperabilidad OCPP 1.6J. Cualquier licencia adicional será opcional y debidamente justificada.	22-09-2025	

Consulta 146 - Falta de consolidación del alcance y sitios georreferenciados

Consulta	Fecha de Consulta	
Es inadmisible que la Convocante delegue a enlaces externos o documentos dispersos del SICP la definición del alcance por estación y la georreferenciación de los sitios. Esta omisión viola los principios de transparencia, eficiencia y libre concurrencia (Art. 4 incs. a, d y f, Ley 7021/22), al impedir una comparación técnica y económica real entre ofertas. Exigimos la emisión inmediata de un anexo operativo único y vinculante, previo a la apertura, que defina con precisión el sitio, los componentes de obra, y los requerimientos específicos por punto de instalación. La ambigüedad documental generará múltiples adendas y reclamos contractuales.	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo difundido en las respuestas ya que las mismas son los lugares en donde se instalarán los cargadores de vehículos eléctricos.	22-09-2025	

Consulta 147 - Ambigüedad sobre backend y licencias

Consulta	Fecha de Consulta	
Resulta inaceptable que ANDE mantenga indefinición respecto a la inclusión de licencias de software backend. Esta falta de claridad viola los principios de eficiencia, responsabilidad e integridad (Art. 4 incs. f, h y j), al permitir futuras interpretaciones que podrían generar costos no previstos para el Estado. Exigimos que se prohíba expresamente cualquier pretensión de incluir licencias privativas o costos adicionales, limitando el alcance funcional a la interoperabilidad bajo protocolo OCPP 1.6J, como estándar técnico suficiente y aceptado globalmente.	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Conforme se desprende de las Especificaciones Técnicas; no se exige backend propietario; el alcance se limita a interoperabilidad OCPP 1.6J. Cualquier licencia adicional será opcional y debidamente justificada.	22-09-2025	

Consulta 148 - Layout inseguro e inflexible

Consulta	Fecha de Consulta	
La imposición de un layout literal y cerrado sin admitir adaptaciones contradice toda norma básica de seguridad técnica y desconoce los principios de sostenibilidad, responsabilidad y eficiencia (Art. 4 incs. f, h e i). Si la Convocante no admite expresamente en el Pliego la posibilidad de reubicar u optimizar la disposición de los equipos conforme a normas IEC 61851 y 60364, estará promoviendo diseños peligrosos, inaccesibles y de alto riesgo de colisión o mantenimiento defectuoso. La omisión compromete la legalidad del procedimiento.	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se admite flexibilidad de layout conforme IEC 61851/60364, seguridad, accesibilidad y mantenimiento; el adjudicado presentará planos de implantación para aprobación.	22-09-2025	

Consulta 149 - Corriente insuficiente para flota de 400 V

Consulta	Fecha de Consulta	
La especificación de 250 A como corriente máxima por salida no permite alcanzar los 150 kW ofertados, contradiciendo el propio objeto de la licitación. Mantener esta limitación viola los principios de eficiencia, sostenibilidad y economía (Art. 4 incs. f, i y g), pues implica malgastar inversión pública en cargadores que no entregarán la potencia contratada. Exigimos la modificación inmediata del PBC para admitir mínimo 300 A o alternativas técnicas equivalentes que aseguren plena entrega de potencia en la flota objetivo.	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta que, para un uso eficiente de energía, el cargador debe de garantizar la gestión dinámica de potencia, repartiendo la potencia nominal automáticamente entre los conectores en uso, evitando sobrecargas, recalentamientos y optimizando la operación.	22-09-2025	

Consulta 150 - Exigencia desproporcionada de legalización

Consulta	Fecha de Consulta	
La exigencia de presentar autorizaciones legalizadas y apostilladas a la apertura es jurídicamente desproporcionada e inadmisible, pues restringe artificialmente la competencia internacional, violando los principios de igualdad, libre concurrencia y economía procesal (Art. 4 incs. c, d y g). Exigimos que se permita la presentación digital simple al momento de la apertura y que la legalización se exija sólo como condición posterior a la adjudicación. De mantenerse esta exigencia, la Convocante se expone a impugnaciones formales ante la DNCP.	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido. Los documentos legalizados y apostillados aseguran el vínculo formal del fabricante con la empresa local, la cual demuestra a la vez experiencia y transparencia en sus transacciones. El aguardar que una empresa formalice su informalidad no brinda garantías ni tampoco igualdad de condiciones, ni libre competencia para empresas que ya poseen documentos legales apostillados y legalizados.	22-09-2025	

Consulta 151 - Declaración de marca y procedencia

Consulta	Fecha de Consulta	
Es absurdo pretender que se declare marca/procedencia para cada subcomponente de un sistema integrado. Esta exigencia carece de sustento técnico y genera riesgo de nulidades por imposibilidad de cumplimiento formal, violando los principios de eficacia, integridad y libre concurrencia (Art. 4 incs. b, j y d). Exigimos que el Pliego indique que la marca declarada será la del cargador principal, quedando subcomponentes detallados en anexos y garantizados integralmente por el integrador.	19-09-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia, se aclara que la marca/procedencia a declarar en SICP será la del cargador principal. La lista de subcomponentes (marcas/procedencia) se presentará en anexo vinculante.	22-09-2025	

Consulta 152 - Plazo de entrega irreal

Consulta	Fecha de Consulta	
El plazo de 60 días desde la Orden SAP para completar importación, obras e instalación es manifiestamente irreal y demuestra una planificación deficiente, violando los principios de responsabilidad, eficiencia y sostenibilidad (Art. 4 incs. h, f e i). Exigimos que el plazo sea contado desde la aprobación del diseño ejecutivo por parte de ANDE, o, alternativamente, que se extienda al menos a 120 días calendario, para evitar incumplimientos contractuales inevitables.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Atendiendo a la extrema necesidad que cuenta la ANDE, favor respresar los plazos previstos.		

Consulta 153 - Omisión de visita técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
La ausencia de una visita técnica previa impide que los oferentes realicen un diseño realista, contradiciendo los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad (Art. 4 incs. a, b y h). Exigimos que se disponga obligatoriamente una visita de obra con acta de hallazgos por sitio, de manera que las propuestas se basen en condiciones reales y verificables. Lo contrario generará ajustes posteriores y adendas innecesarias, atentando contra el interés público.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia, se remitió el georeferenciamiento de los lugares a ser instalados, cada oferente puede visitar los lugares y realizar la oferta que más le crea conveniente.		

Consulta 154 - Falta de desagregación en planilla de obras

Consulta	Fecha de Consulta	
La ausencia de una planilla de cantidades mínima (BoQ) por estación impide evaluar la razonabilidad de las ofertas y abre la puerta a sobredimensionamientos, subcotizaciones y disputas contractuales, vulnerando los principios de transparencia, eficiencia y economía (Art. 4 incs. a, f y g). Exigimos que ANDE publique inmediatamente una BoQ básica por sitio, que incluya ítems clave como bases, anclajes, canalizaciones, drenajes, señalización y protecciones.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia.		

Consulta 155 - Pagos sin hitos

Consulta	Fecha de Consulta	
El esquema de pago único contra entrega total, sin anticipo ni hitos parciales, obliga a los oferentes a financiar al Estado, encareciendo las ofertas por el traslado de costos financieros, en abierta contradicción a los principios de economía, sostenibilidad y responsabilidad fiscal (Art. 4 incs. g, i y h). Exigimos que se establezcan hitos de pago claros, al menos por provisión del equipo, ejecución de obra y puesta en marcha, a fin de garantizar una competencia justa.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.		

Consulta 156 - Plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	
Debido a las reiteradas protestas presentadas y a la evidente falta de entendimiento entre la convocante y los oferentes, se ha generado un ambiente de desconfianza y controversia que afecta el normal desarrollo del proceso licitatorio. La reciente introducción, mediante la Adenda N.º 3, del nuevo plazo de entrega de treinta (30) días calendario para los		

cargadores constituye una modificación sustancial y desproporcionada que agrava aún más las condiciones del llamado, volviéndolas materialmente imposibles de cumplir y, por tanto, restrictivas de la libre concurrencia. Este tipo de disposiciones vulnera los principios de igualdad, razonabilidad y trato justo que deben regir toda contratación pública.

Solicitamos a la convocante revisar su postura, ya que es notorio el ánimo de contienda con algunos oferentes, lo cual no debería, bajo ningún concepto, convertirse en un instrumento para perjudicar a quienes buscan participar de manera honesta, técnica y transparente. Con el propósito de poner paños fríos y restablecer la serenidad institucional necesaria para garantizar la objetividad del proceso, resulta evidente que, en las condiciones actuales, difícilmente este llamado pueda ser adjudicado o ejecutado dentro del presente año, y mucho menos en el exiguo plazo de treinta días establecido. Si persisten las tensiones y respuestas reactivas, el único resultado posible será la paralización o frustración del proyecto. Por ello, exhortamos a la convocante a revisar su ánimo, actuar con ecuanimidad y propiciar un clima de colaboración que permita alcanzar los fines públicos del llamado de manera justa, técnica y viable, con el ánimo totalmente generoso solicitamos amablemente se vuelva a los 60 días inicialmente planteados por la propia convocante, entendemos que las protestas fueron un motivo de este cambio y por ello solicitamos que pueda necesariamente revisar esta decisión.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
		22-10-2025
En relación a la manifestación presentada respecto al plazo de entrega de treinta (30) días calendario establecido mediante la Adenda Nº 3, la convocante considera oportuno: Ceñirse a lo establecido en el plan de entregas del Pliego de bases y Condiciones.		
1. Observancia del Plan de Entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:		
El proceso licitatorio se rige estrictamente por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas debidamente emitidas, las cuales constituyen el marco jurídico vinculante tanto para la convocante como para los oferentes, conforme a los artículos 36 y 45 de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas.		
En ese sentido, el plan de entregas fijado en el Pliego de Bases y Condiciones fue determinado conforme a la programación presupuestaria y a las necesidades institucionales vigentes, por lo que cualquier modificación posterior deberá canalizarse exclusivamente mediante los mecanismos legales correspondientes, es decir, a través de una adenda o convenio modificatorio, debidamente fundamentado y autorizado conforme al Decreto Reglamentario N° 2264/2024.		
2. Fundamentación presupuestaria y de interés público:		
El plazo de treinta (30) días responde a criterios de eficiencia y ejecución presupuestaria, en atención a que los recursos asignados al presente llamado deben ser devengados dentro del ejercicio fiscal 2025, a fin de evitar su caducidad o reprogramación.		
Dicha decisión se sustenta en el principio de eficacia (asegurar el cumplimiento de la finalidad pública del gasto) y en el principio de economía y responsabilidad administrativa, garantizando que la contratación se ejecute dentro de los plazos aprobados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y en las proyecciones del Plan Maestro 2021-2040.		
Así mismo el artículo 15 del Decreto N° 2264/2024 dispone que la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP) se corresponde y alinea a las fases y temporalidad del ciclo presupuestario, de acuerdo a la Ley de Administración Financiera del Estado, por lo que la fijación de plazos contractuales debe coordinarse con dichas fases (formulación, aprobación, ejecución y cierre). En consecuencia, la decisión de mantener treinta (30) días responde a la necesidad de compatibilizar el cronograma del contrato con la temporalidad presupuestaria vigente, sin perjuicio de las reglas de ejecución y cierre establecidas por la normativa financiera aplicable.		
3. Cumplimiento de los principios de la Ley N° 7021/2022:		
El plazo establecido no constituye una restricción a la libre concurrencia, sino una medida de gestión técnica y presupuestaria necesaria para asegurar la oportunidad y eficacia de la contratación, conforme a los principios establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 7021/2022:		
Eficacia: cumplimiento de los fines públicos del llamado;		
Economía y eficiencia: ejecución oportuna y racional de los recursos;		
Legalidad: adecuación a los instrumentos jurídicos vigentes (PBC y Adendas);		
Seguridad jurídica: uniformidad de condiciones para todos los oferentes;		

Responsabilidad funcional: obligación de asegurar la correcta utilización del presupuesto institucional.

4. Alcance y validez del plazo fijado:

El plazo de entrega de treinta (30) días calendario, actualmente vigente, fue establecido conforme a las directrices emanadas de la normativa aplicable, y cuenta con la debida justificación técnica y presupuestaria. Por tanto, la convocante se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el PBC y sus adendas, considerando que cualquier alteración del plan de entregas solo podrá disponerse a través de los mecanismos legales establecidos (adenda o convenio modificatorio), debidamente sustentados en las causales previstas en la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

5. Naturaleza del llamado enmarcado en la necesidad operativa de la ANDE y la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica:

La naturaleza del presente llamado obedece a una necesidad operativa prioritaria de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), orientada a la modernización y diversificación la matriz del parque automotor institucional y al despliegue de infraestructura de carga rápida para vehículos eléctricos dentro del sistema eléctrico nacional.

El proyecto se encuentra alineado con la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica (ENME), aprobada por el Decreto N° 8840/2023, que crea el Consejo Estratégico de Movilidad Eléctrica (CEME), integrado por diversas instituciones públicas entre ellas la ANDE, responsables de coordinar e implementar acciones dentro de sus respectivas competencias para la ejecución de dicha estrategia.

En ese marco, la reducción del plazo de entrega responde a la prioridad institucional y de interés público de disponer de los equipos e infraestructura dentro del cronograma operativo 2025, garantizando la entrada en funcionamiento de las estaciones de carga rápida en apoyo al Plan Maestro de la ANDE 2021-2040 y al desarrollo de la Ruta Verde Nacional. La medida tiene como finalidad asegurar la continuidad del proyecto, la eficiencia presupuestaria y el cumplimiento de las metas de movilidad sostenible, en plena conformidad con las políticas públicas vigentes y con los principios de eficacia, economía, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley N° 7021/2022.

En síntesis, la medida adoptada se encuentra plenamente ajustada al marco normativo vigente, responde a la planificación presupuestaria, técnica y estratégica de la ANDE, y busca garantizar el interés público, la seguridad jurídica y la eficacia en la ejecución del proyecto, conforme a los principios rectores de la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

Síntesis complementaria - Capacidad regional e internacional para atender la demanda

Cabe señalar que el presente proceso fue publicado el 18 de agosto de 2025, por lo que, desde esa fecha, los potenciales oferentes han dispuesto de un plazo suficiente para organizar su provisión, logística y cadena de suministro, conforme a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto a la disponibilidad de equipamiento, la solución no depende de un único origen geográfico: el mercado regional dispone de equipos seriados de carga rápida bajo estándares internacionales, con capacidad de entrega e instalación compatible con el plazo previsto.

De modo particular, y con la finalidad de ejemplificar la capacidad regional existente, se verifican operaciones recientes en Sudamérica que confirman la disponibilidad y madurez del mercado.

Entre ellas, ABB, empresa de origen suizo, cuenta con la instalación de más de 40 cargadores rápidos y semirrápidos en cinco estados de Brasil (São Paulo, Minas Gerais, Río de Janeiro, Santa Catarina y Río Grande do Sul); mientras que Siemens, de origen alemán, lanzó en Brasil su línea Sicharge-D, con capacidades de 160 a 300 kW, orientada al segmento de carga pública y flotas institucionales.

Asimismo, Livoltek, empresa europea con operaciones en Latinoamérica, registra un proyecto de estación de carga DC en Fortaleza, Brasil, con conectores CCS2 y soporte técnico regional.

Estos antecedentes demuestran la existencia de capacidad regional efectiva para abastecer, instalar y brindar soporte técnico especializado en plazos breves, reafirmando que el mercado sudamericano dispone de soluciones seriadas, normalizadas y con respaldo local, plenamente compatibles con las especificaciones del presente llamado.

En consecuencia, la solución requerida puede ser cubierta por el mercado nacional o regional, sin depender de importaciones exclusivas desde otra región del mundo, garantizando entregas inmediatas o rápidas, asistencia local y mantenimiento, en coherencia con los principios de eficacia, economía, legalidad y responsabilidad funcional de la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

La medida adoptada se encuentra plenamente ajustada al marco normativo vigente, responde a la planificación presupuestaria, técnica y estratégica de la ANDE, y busca garantizar el interés público, la seguridad jurídica y la eficacia en la ejecución del proyecto. La ANDE reafirma que no existe ánimo de confrontación con los oferentes, sino un compromiso institucional con la ejecución transparente, eficiente y responsable del gasto público, ajustándose a los principios presupuestarios y metas establecidas.

Cualquier oferente que cumpla técnicamente con las condiciones establecidas podrá participar en igualdad de condiciones, por lo dicho anteriormente, la institución mantiene su decisión respecto al plazo de entrega de treinta (30) días calendario, considerando que la misma responde a razones objetivas, debidamente justificadas y en plena conformidad con la Ley N° 7021/2022 y su decreto reglamentario.

Consulta 157 - Modelo y marcas

Consulta	Fecha de Consulta	
En base a las EETT se puede encontrar un direccionamiento al producto ofrecido por la única empresa que cotiza en la PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES, probablemente esta empresa ya cuenta con el stock de los bienes solicitados, dado el periodo de entrega e implementación exigido en este pliego de bases y condiciones, equipo de marca LUOBINSEN, LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN MUY DIRECCIONADAS A ESTE EQUIPO, NO PERMITIENDO PARTICIPAR A LOS DEMAS OFERENTES, ADEMÁS DEL PLAZO DE ENTREGA.	19-10-2025	

Favor demostrar que modelos concretos con sus marcas, que cumplen todas las EETT exigidas, indicando marcas y modelos específicos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Esta consulta fue abordada en las Consultas N° 49 y 56, en las cuales se detallaron las marcas y modelos de referencia considerados para la elaboración de las Especificaciones Técnicas, sin que exista direccionamiento hacia ningún fabricante específico. Las EETT fueron formuladas en base a la necesidad institucional de uniformidad, interoperabilidad y seguridad, conforme a los principios de pluralidad técnica, eficiencia y libre concurrencia establecidos en los Artículos 4 y 36 de la Ley N.º 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024. A modo de referencia, los modelos que cumplen con las exigencias técnicas son, entre otros: ABB TERRA HP / TERRA 184; SIEMENS Sicharge D; Delta UFC / Slim; Huawei Fusion Charge; State Grid / XJ Electric; BYD Star Charge, todos ellos certificados bajo normas ISO, IEC y GB/T. En consecuencia, se reitera que las especificaciones poseen carácter no limitativo y garantizan la igualdad de condiciones y libre competencia entre oferentes.	22-10-2025	

Consulta 158 - Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>El plazo de entrega es de 30 días para la entrega de los bienes (PBC VERSIÓN 4). Esto hace presumir que la empresa que representa la marca, probablemente tenga en stock estos bienes. Estos son bienes que no son de venta habitual en estos volúmenes y dado que no existe fabricación nacional de los mismos.</p> <p>Solicitamos a la Convocante justificar técnica y logísticamente la viabilidad del plazo de entrega de 60 días para bienes de la magnitud requerida (cargadores rápidos ≥ 150 kW), considerando que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No existe fabricación nacional de estos equipos. 2. Los plazos habituales de fabricación + transporte + nacionalización + instalación superan ampliamente los 60 días. 3. De mantenerse tal plazo, se presume que únicamente un oferente con stock previo podrá cumplir, lo que configura una restricción a la libre concurrencia. <p>En consecuencia, solicitamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la Convocante extienda el plazo de entrega a un término razonable (mínimo 120-180 días) acorde al ciclo real de producción e importación. • O, en su defecto, que acredite mediante estudio técnico qué fabricantes internacionales entregan volúmenes de esta escala en solo 60 días. 	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La presente consulta ya fue abordada en la Consulta N° 7 de fecha 22/08/2025, N° 15 de fecha 25/08/2025, N° 113 de fecha 17/09/2025) y N° 126 de fecha 18/09/2025), en las cuales la Convocante mantuvo un mismo criterio respecto al plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>En las etapas iniciales del proceso (versiones 1 a 3 del PBC), el plazo de sesenta (60) días calendario fue fijado atendiendo a la programación técnica y presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a lo dispuesto en los Artículos 36 y 38 de la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.</p> <p>Posteriormente, mediante la Adenda Nro 3 (publicada el 10/10/2025, versión 4 del PBC), el plazo fue ajustado a treinta (30) días calendario, decisión adoptada en coordinación con las áreas competentes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ANDE, a fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto dentro del ejercicio presupuestario vigente y asegurar la eficacia y continuidad del gasto público.</p> <p>Este ajuste no modifica las condiciones técnicas del objeto ni restringe la libre concurrencia, ya que todos los oferentes participan bajo las mismas condiciones y plazos, conforme a los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad establecidos en los Artículos 4 y 45 de la Ley N.º 7021/2022.</p> <p>En consecuencia, la Convocante mantiene el plazo establecido en el PBC versión 4, y solicita Ceñirse a lo establecido en el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones.</p>	22-10-2025	

Consulta 159 - Potencia entre protocolos distintos

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Gestionar la potencia dinámica entre dos salidas DC de protocolos diferentes (GB-T y CCS2) y una salida AC añade una capa de complejidad al software y hardware de control que agregan una limitante para la participación de mayores proveedores, favor tener en cuenta este punto como opcional ya que es una limitante.</p> <p>Justificar la necesidad de gestionar potencia entre protocolos distintos (no homogéneos), teniendo en cuenta los equipos del mercado.</p>	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La presente consulta guarda relación con la Consulta Nro. 127, de fecha 18/09/2025, en la cual ya se abordó el aspecto técnico referente a la gestión dinámica de potencia entre conectores de corriente continua (DC).</p> <p>Dicha característica no constituye una limitante, sino una exigencia técnica esencial expresamente establecida en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, en el apartado 4. "Características Funcionales", donde se dispone textualmente:</p>	22-10-2025	

"Gestión dinámica de potencia entre salidas."

Este requerimiento se basa en el Modo de carga 4, conforme a la norma IEC 61851-23, también consignado en el apartado de Características Generales de las EETT, el cual regula los sistemas de recarga rápida en corriente continua.

Dicho modo exige que el equipo incorpore un sistema inteligente de control que administre la potencia total disponible entre las salidas activas (DC y AC), garantizando:

- Seguridad eléctrica (prevención de sobrecargas),
- Estabilidad térmica (control de temperatura en conectores y mangueras), y
- Eficiencia energética (optimización del uso de la potencia instalada).

Asimismo, las EETT especifican que el cargador debe operar en modalidad multiconector con protocolos de carga CCS2 / GB-T / Tipo 2 (CA), lo cual permite la interoperabilidad con vehículos de diferentes orígenes tecnológicos y garantiza:

- La compatibilidad con flotas eléctricas institucionales y privadas de diversas procedencias,
- El aprovechamiento simultáneo de infraestructura,
- Y la reducción de inversiones redundantes en puntos de recarga separados.

En materia de conformidad y calidad, las EETT DSA/MDV/25/2025 establecen que los equipos deben contar con certificaciones de gestión reconocidas a nivel internacional, aceptando de manera equivalente y no acumulativa las siguientes normas:

- ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001,
- O sus respectivas normas nacionales equivalentes: GB/T 19001, GB/T 24001, GB/T 45001.

Este requisito busca garantizar la trazabilidad de los procesos de diseño y fabricación, la gestión ambiental responsable y la seguridad ocupacional, sin generar discriminación ni restricciones indebidas, conforme a los criterios de equivalencia técnica previstos en el Pliego de Bases y Condiciones - Versión 4, el cual no establece obligatoriedad acumulativa, sino validación técnica documental del fabricante.

Por lo tanto, la especificación de "Gestión dinámica de potencia entre salidas" no restringe la participación de potenciales oferentes, sino que asegura la compatibilidad técnica, la eficiencia operativa y la seguridad funcional del sistema, en conformidad con:

- Las EETT DSA/MDV/25/2025,
- El Pliego de Bases y Condiciones - Versión 4,
- Y los principios de eficacia, proporcionalidad y libre concurrencia, previstos en la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.

En consecuencia, esta Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025.

Consulta 160 - Cantidad de mangueras

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>La exigencia de tres mangueras físicas (especialmente dos de DC diferentes) implica un diseño de gabinete, distribución interna de potencia y sistema de enfriamiento de cables específico que no es universal.</p> <p>Se solicita amablemente a la convocante si puede solicitar la cantidad requerida por los estándares y requerimientos en base a lo existentes, porque este punto representa una limitante para otras marcas con tecnología más actualizada. 2 unidades de mangueras.</p> <p>Justificar la necesidad funcional de tres mangueras y la simultaneidad con protocolos distintos.</p>		19-10-2025

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La presente consulta guarda relación con las Consultas Nros. 127 y 159, en las cuales ya se abordaron los aspectos técnicos relativos a la gestión dinámica de potencia entre conectores de corriente continua (DC) y la interoperabilidad entre protocolos distintos (CCS2 y GB/T).</p> <p>La exigencia de tres mangueras físicas dos de corriente continua (CCS2 y GB/T) y una de corriente alterna (Tipo 2 - CA) se encuentra expresamente establecida en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, apartado 4. "Características Funcionales", donde se indica:</p> <p>"El equipo deberá disponer de tres mangueras de carga, dos para corriente continua (CCS2 y GB/T) y una para corriente alterna (Tipo 2 - CA). Las tres mangueras deberán contar con gestión dinámica de potencia entre salidas."</p> <p>Este requerimiento responde a una necesidad funcional concreta: permitir que un único equipo sea compatible con los tres (3) estándares de recarga vehicular más utilizados en el país y la región, sin necesidad de instalaciones múltiples o adicionales. Esto optimiza el uso de la infraestructura existente, reduce costos operativos y facilita la interoperabilidad con flotas vehiculares de diferentes orígenes.</p> <p>Además, la gestión dinámica de potencia entre salidas, también exigida expresamente en las Especificaciones Técnicas, garantiza que la distribución de energía entre mangueras activas se realice de forma automática, eficiente y segura, preservando la estabilidad operativa del equipo.</p> <p>Esta configuración se alinea con los principios de eficacia, economía y libre concurrencia previstos en la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024, asegurando que el sistema de recarga a adquirir cumpla con estándares modernos de compatibilidad técnica y continuidad del servicio público.</p> <p>En consecuencia, la Convocante solicita ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025.</p>		22-10-2025

Consulta 161 - Certificaciones

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Si bien las normas ISO son estándares internacionales, la exigencia adicional específica de las normas GB/T (normas nacionales chinas) lo que no es común, Un oferente podría argumentar que las certificaciones ISO equivalentes (9001,14001, 45001) son suficientes para demostrar la calidad del sistema de gestión, haciendo redundante e excluyente la exigencia de las GB/T. lo que infiere una normativa discriminatoria.</p> <p>Solicitamos se aclare expresamente que basta con presentar una certificación de sistema de gestión reconocida internacionalmente (ISO 9001/14001/45001 o GB/T 19001/24001/45001), indicando el mecanismo de verificación de equivalencias y evitando la doble exigencia simultánea que restringe concurrencia sin aporte técnico adicional.</p> <p>Se solicita amablemente a la convocante excluir las normas innecesarias como las de / GB/T19001 / GB/T24001 / GB/T 45001", o que sean requisitos opcionales.</p>	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La presente consulta se relaciona con los requisitos de certificaciones de gestión establecidos en el llamado, los cuales fueron definidos conforme a estándares internacionales y criterios objetivos de aseguramiento de la calidad.</p> <p>En ese sentido, las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, en su apartado "Certificaciones de calidad", disponen expresamente:</p> <p>"El equipo y el fabricante deberán contar con certificación internacional en sistemas de calidad ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 o su equivalente GB/T 19001, GB/T 24001 y GB/T 45001."</p> <p>De igual forma, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en su página 19, establece lo siguiente:</p> <p>"Documentación emitida por el fabricante que acredite la posesión de certificaciones de calidad de la serie ISO o equivalente (como mínimo una de las siguientes de la serie ISO o su equivalente)."</p> <p>Esto implica que las normas ISO y GB/T se presentan como alternativas equivalentes, de forma no acumulativa ni excluyente. La redacción permite a los oferentes optar por una u otra familia normativa, en función de su procedencia geográfica, estructura organizacional o enfoque de calidad adoptado, sin configurar una doble exigencia simultánea.</p> <p>Por tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se exige la presentación conjunta de certificaciones ISO y GB/T. - Se reconoce la equivalencia técnica entre ambas familias normativas, conforme al principio de reciprocidad técnica y compatibilidad internacional. - Se garantiza así la libre concurrencia y la no discriminación por el origen de las certificaciones. <p>Esta disposición se ajusta plenamente a los principios de legalidad, proporcionalidad, eficacia y libre participación establecidos en el artículo 4 de la Ley Nro 7021/2022 y en su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024, al permitir la validación técnica de sistemas de gestión bajo estándares ampliamente reconocidos.</p> <p>En consecuencia, no corresponde modificar las Especificaciones Técnicas ni transformar en opcional un requisito que ya contempla una alternancia flexible y técnica entre las normas ISO y GB/T.</p> <p>La Convocante mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025.</p>	22-10-2025	

Consulta 162 - Plazo de la garantía y del mantenimiento

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor aclara el plazo de la garantía y del mantenimiento son plazos y condiciones que no son acordes a los criterios legales requeridos ante cualquier adquisición de un bien para el estado, es un punto muy importante y critico dada la inversión por lo cual se considera pertinente aclarar y establecer los periodos de garantía y mantenimiento del bien.	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>En relación con la consulta planteada respecto al plazo y condiciones de la garantía y mantenimiento de los bienes, la Convocante aclara lo siguiente:</p> <p>1. Plazo de Garantía:</p> <p>Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en su página 12, bajo el apartado "Periodo de validez de la Garantía de los bienes", se establece expresamente:</p> <p>"La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de setecientos treinta (730) días, contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido."</p> <p>Este plazo equivale a dos (2) años de garantía a partir de la recepción provisional del bien, conforme a los estándares de contratación pública y a los principios de seguridad jurídica y responsabilidad funcional establecidos por la Ley Nro. 7021/2022.</p> <p>2. Criterios Complementarios de Garantía y Servicio Posventa:</p> <p>Adicionalmente, las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, en sus apartados "Garantía y Soporte" y "Servicio Posventa y Mantenimiento", exigen los siguientes criterios mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantía técnica mínima: 2 años. - Soporte técnico remoto: mínimo 5 años. - Incluye: asistencia técnica, reemplazo de partes, asistencia remota, manuales de operación y mantenimiento, y certificados de prueba y conformidad. - Capacitación técnica: mínimo 8 horas presenciales para operadores de ANDE. - Declaración Jurada: de disponibilidad de repuestos y actualizaciones de software por al menos 5 años. - Guía de mantenimiento preventivo. - Diagnóstico remoto y asistencia en línea. <p>Estos requisitos aseguran la sostenibilidad operativa de los bienes adquiridos, la trazabilidad de su mantenimiento y la preparación técnica del personal encargado de su operación.</p> <p>3. Conclusión:</p> <p>La convocatoria cumple plenamente con los criterios legales y técnicos exigibles para la adquisición pública de bienes de alta inversión y complejidad operativa.</p> <p>En consecuencia, se mantienen vigentes las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, sin perjuicio del cumplimiento por parte de los oferentes de todos los requisitos en materia de garantía, soporte técnico y servicio posventa.</p>	22-10-2025	

Consulta 163 - Opcional video/cámara

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Las especificaciones de la cámara (doble lente, triple lente, 6K Ultra HD, rotación PTZ específica, compatibilidad con OCPP) son muy específicas y corresponden a un producto de seguridad física, y no al núcleo del cargador.</p> <p>Se solicita amablemente a la convocante considerar como excluyente ese punto considerándolo una limitante.</p> <p>Solicitamos justificar técnica y económica por qué los requisitos de video/cámara se incluyen como parte del equipo cargador y no como infraestructura del sitio (CCTV).</p> <p>Requerimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Interfaces y protocolos exigidos (no-conflicto con OCPP), b) Responsable del almacenamiento/retención de video y ciberseguridad, c) Posibilidad de reubicar este requerimiento al alcance del sitio (no del cargador) o declararlo opcional. 	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Al respecto, desde el punto de vista técnico, el requerimiento de videovigilancia no constituye un accesorio independiente ni una instalación periférica, sino una función operativa integrada al sistema de carga eléctrica. Así lo establece	22-10-2025	

expresamente el documento técnico:

"Se establece las características técnicas que debe cumplir el requerimiento de videovigilancia inteligente, destinada a operar integrada con infraestructura de carga eléctrica para vehículos..."

(EETT DSA/MDV/25/2025, Sección 6 - Conectividad y Gestión de Seguridad Remota)

Esta integración responde a las siguientes funciones técnicas críticas:

- Compatibilidad con OCPP 1.6J para envío de datos operativos y alertas en tiempo real.
- Operación autónoma ante pérdida de conectividad (modo offline).
- Monitoreo en tiempo real, detección de intrusos y alertas automáticas desde el mismo entorno del cargador.
- Visualización remota simultánea desde aplicaciones móviles o web, con rotación PTZ y gestión de usuarios.
- Grabación de eventos y generación de logs como parte del sistema de trazabilidad y seguridad del equipo.

En ese sentido, la cámara actúa como subsistema funcional de soporte técnico-operativo del cargador, y no como simple sistema de vigilancia predial.

Desde el punto de vista económico, su inclusión integrada permite:

- Evitar duplicación de costos (obra civil, cableado, licencias y mantenimiento) asociados a un sistema CCTV independiente.
- Centralizar gestión remota y soporte técnico, sin necesidad de contratar servicios de terceros o mantener infraestructura paralela.
- Optimizar la seguridad de la inversión pública, con vigilancia focalizada directamente sobre el equipo crítico, minimizando riesgos de vandalismo, uso indebido o fallas no detectadas.

La exigencia del sistema de videovigilancia integrado al cargador está debidamente fundamentada tanto técnica como económica, conforme a las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025. No se trata de un elemento accesorio de infraestructura, sino de un componente esencial para la gestión inteligente, segura y autónoma de la infraestructura de carga eléctrica en entornos abiertos o no vigilados.

Conforme a las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, el sistema de videovigilancia inteligente integrado a los cargadores rápidos debe cumplir con requisitos específicos de compatibilidad e interoperabilidad, incluyendo protocolos y conectividad plenamente compatibles con la norma OCPP 1.6J, sin generar conflictos funcionales.

a) Interfaces y protocolos exigidos (sin conflicto con OCPP)

El documento establece lo siguiente:

- Compatibilidad con plataformas basadas en OCPP 1.6J.
- Capacidad de operación en modo local (offline), lo cual permite el funcionamiento autónomo ante pérdida de conectividad con el servidor central.
- Envío automático de reportes sobre estado operativo, errores del sistema y datos de consumo energético hacia la plataforma centralizada de gestión.
- Conectividad mediante red Wi-Fi 802.11 b/g/n, LTE con APN configurable, y soporte para configuración IP estática o por DHCP.
- Seguridad en la comunicación mediante cifrado compatible con TLS 1.2 o superior.

Estos elementos técnicos garantizan que la cámara y su sistema de gestión de seguridad remota no interfieren, sino que se integran de manera complementaria y no conflictiva con el protocolo de gestión de carga OCPP, especialmente en lo que respecta al control remoto, monitoreo en tiempo real y registro de eventos .

Por tanto, los requerimientos de interfaces y protocolos están explícitamente contemplados y diseñados para asegurar la interoperabilidad técnica entre el sistema de videovigilancia y la infraestructura del cargador, alineados con el objetivo institucional de disponer de una solución integral y segura.

b) Responsable del almacenamiento/retención de video y ciberseguridad,

Conforme a las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, el sistema de videovigilancia inteligente debe contar con mecanismos propios de almacenamiento y seguridad de la información, establecidos de la siguiente forma:

- Almacenamiento local: soporte para tarjeta SD de mínimo 64 GB, destinada al registro y retención de video en el propio equipo.
- Almacenamiento en la nube: capacidad para respaldo remoto automático de grabaciones y registros del sistema.
- Ciberseguridad: comunicación protegida mediante cifrado compatible con TLS 1.2 o superior, garantizando la confidencialidad e integridad de los datos transmitidos.
- Gestión de accesos: soporte para asignación de múltiples niveles de usuario, control de accesos y registro automático de eventos (logs) del sistema.

Las EETT no asignan la responsabilidad de custodia o administración del almacenamiento a una unidad institucional específica, dado que esta función está incorporada en el propio sistema del equipo de videovigilancia y se gestiona de forma autónoma dentro del entorno operativo del cargador.

c) Posibilidad de reubicar este requerimiento al alcance del sitio (no del cargador) o declararlo opcional.

De acuerdo con las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, no corresponde reubicar el sistema de videovigilancia inteligente al alcance del sitio ni declararlo opcional, dado que el documento establece expresamente que:

"Se establece las características técnicas que debe cumplir el requerimiento de videovigilancia inteligente, destinada a operar integrada con infraestructura de carga eléctrica para vehículos..."

Asimismo, las EETT disponen que el sistema debe:

- Incluir cámara interconectada al sistema Wi-Fi institucional o del cargador, para monitoreo en tiempo real.
- Ser apto para instalación en postes, paredes o techos mediante soportes estándar, con facilidad de integración con estructuras metálicas o de concreto propias de estaciones de carga.

Por tanto, no corresponde su reubicación al entorno del sitio ni su declaración como requisito opcional, ya que el sistema de videovigilancia inteligente ha sido definido como parte integral e indivisible del sistema de carga, conforme al apartado 6 de las Especificaciones Técnicas ("Conectividad y Gestión de Seguridad Remota"). Su integración responde a criterios de interoperabilidad con OCPP, trazabilidad operativa y eficiencia funcional, establecidos expresamente en el diseño técnico del equipo.

Consulta 164 - Sistema de Gestión propio

Consulta	Fecha de Consulta	
¿Actualmente la convocante cuenta con su propio sistema de gestión ("backend") a los cuales se deberán integrar los cargadores a suministrar? En caso de que no, se deberán considerar que los cargadores puedan hacerlo mediante el protocolo OCPP en el futuro solamente o incluir con las ofertas una licencia del sistema propio de gestión de activos de la marca? En caso de que esto último sea necesario/obligatorio, de cuantos años?	19-10-2025	

Solicitamos confirmar:

- a) Si ANDE dispone hoy de plataforma de gestión operativa; de ser así, indicar proveedor, endpoint OCPP, política de ciberseguridad, y si el adjudicado deberá integrar desde el día 1.
- b) Si no existe plataforma, aclarar si basta con interoperabilidad OCPP 1.6J y si la provisión de backend queda a criterio del oferente.
- c) Quién cubre costos de licencias, hosting, comunicaciones, y qué SLA debe garantizarse.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Al respecto, se informa que la materia consultada ya fue objeto de aclaración en las Consultas Nro. 132 (18/09/2025) y Nro. 147 (19/09/2025), cuyas respuestas oficiales fueron publicadas en fecha 22/09/2025.</p> <p>En dichas oportunidades se precisó que la exigencia obligatoria es exclusivamente la interoperabilidad bajo el protocolo OCPP 1.6J, no siendo requisito la provisión de ningún sistema de gestión ("backend") propietario o licenciamiento privativo. La integración con una eventual plataforma operativa de ANDE se realizará únicamente si y cuando la institución disponga de un sistema activo en el sitio de implantación, circunstancia que será oportunamente comunicada en el anexo operativo correspondiente.</p> <p>En consecuencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) ANDE no dispone actualmente de plataforma de gestión operativa activa; por tanto, no corresponde indicar proveedor ni endpoint. b) Basta con la interoperabilidad OCPP 1.6J, quedando a criterio del oferente el uso de herramientas complementarias durante la etapa de instalación o pruebas. c) No se prevén costos adicionales de licencias, hosting ni comunicaciones a cargo de la convocante. Cualquier servicio adicional ofrecido por el adjudicado deberá ser opcional, debidamente justificado y sin carácter obligatorio. 	22-10-2025	

Consulta 165 - Precio Referencial detallado

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la convocante ajustar los precios para lo solicitado por que lo presupuestado por la única empresa que cotiza en la PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES , no conlleva relación completa en cuanto a lo requerido por este PBC, teniendo en cuenta que es una solución que requiere de software, hardware y parte de construcción para lo requerido por los puntos en los distintos apartados de requerimientos técnicos.</p> <p>Solicitamos se publique el detalle desagregado del precio referencial (líneas de software, hardware, obra civil, comunicaciones, logística, instalación, capacitación, repuestos iniciales, garantías, documentación), para verificar comparabilidad con el objeto real del llamado.</p> <p>En caso de omisiones, pedimos reajustar el referencial conforme a la Guía DNCP a fin de no distorsionar la competencia.</p>	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>En Consulta relacionada: Nro. 133 (18/09/2025), Respuesta de fecha 22/09/2025</p> <p>La presente consulta guarda relación directa con la Consulta Nro. 133, en la cual ya fue abordado este mismo planteamiento respecto a la solicitud de ajuste y desglose del precio referencial.</p> <p>En esa oportunidad, la Convocante manifestó que el precio referencial fue determinado conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 7021/22, su Decreto Reglamentario Nro. 2264/24, la Resolución DNCP N° 454/24, Guía para la Elaboración de Precios Referenciales, y el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>De acuerdo con la normativa citada, se establecen márgenes de variación admisibles de hasta 25 % por debajo y 15 % por encima del precio referencial.</p> <p>Por tanto, no corresponde reajustar ni publicar el detalle desagregado del precio referencial, dado que éste fue elaborado conforme al procedimiento oficial y validado bajo la metodología de la DNCP.</p> <p>En caso de que una oferta se aparte de los márgenes previstos, la Convocante podrá solicitar al oferente el desglose y la justificación correspondiente de su cotización, a fin de evaluar la razonabilidad técnica y económica de la propuesta, conforme a los artículos 36 y 38 de la Ley N° 7021/22.</p> <p>El precio de referencia fue construido de manera objetiva, verificable y trazable, sobre la base de antecedentes nacionales, cotizaciones de mercado y fuentes internacionales, conforme a los criterios previstos en el Decreto N° 2264/2024 y la Resolución DNCP N° 454/2024, respetando los principios de economía, eficiencia, eficacia y legalidad.</p> <p>Subsiguientemente, se concluye que el procedimiento licitatorio promovido por ANDE se encuentra ajustado a derecho en todos sus aspectos sustantivos y formales, y la configuración integral del objeto no contraviene, sino que respeta y promueve, los principios y reglas rectores del régimen de contratación pública vigente en la República del Paraguay. En consecuencia, la ANDE mantiene vigente el criterio expuesto en la Consulta Nro. 133, reafirmando que el precio referencial actual se ajusta plenamente al marco legal, metodológico y técnico aplicable.</p>	22-10-2025	

Consulta 166 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la Convocante, a fin de evitar protestas innecesarias y promover la mayor concurrencia, ajustar la exigencia de "Autorización del Fabricante" prevista en el pliego, dado que el plazo entre la publicación y la apertura resulta insuficiente para gestionar su legalización ante Consulado Paraguayo y Ministerio de Relaciones Exteriores o su apostilla, en consecuencia, pedimos se admita para la apertura una autorización simple en formato digital (con compromiso de presentar la versión legalizada/apostillada dentro de un plazo perentorio posterior), o bien se traslade la exigencia de legalización/apostilla al hito de firma de contrato, o se habilite su subsanación mediante documentos electrónicos verificables dentro del período que la Convocante establezca; de mantenerse la redacción actual, advertimos que ello restringe nuestra participación, por lo que nos reservamos el derecho de protestar conforme a los plazos legales	19-10-2025	
Solicitamos admitir, a la apertura, una autorización digital (copia simple verificable), con compromiso de presentar la versión legalizada/apostillada dentro de un plazo perentorio previo a la firma de contrato. Alternativamente, que la legalización/apostilla sea exigible al hito contractual, manteniendo la verificabilidad y sin restringir la concurrencia por plazos administrativos de terceros países.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La presente consulta guarda relación directa: con las Consultas Nro. 20 y 21 (ambas de fecha 26/08/2025, respondidas el 01/09/2025) y con la Consulta Nro. 79 (de fecha 02/09/2025, respondida el 03/09/2025), en las cuales la Convocante ya se expidió sobre este mismo punto.	22-10-2025	
En dichas oportunidades se estableció que la Autorización del Fabricante deberá presentarse conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, debidamente legalizada o apostillada y vigente a la fecha de apertura de ofertas, incluyendo la cadena completa de autorizaciones hasta el oferente.		
Esta exigencia responde a criterios de verificabilidad jurídica, trazabilidad de origen y garantía de respaldo técnico del fabricante, en observancia de los principios de igualdad, transparencia y comparabilidad previstos en los artículos 4 y 36 de la Ley Nro. 7021/22 de Contrataciones Públicas y en su Decreto Reglamentario Nro. 2264/24.		
Asimismo, conforme a la respuesta emitida en la Consulta Nro. 79, se aclara que podrán aceptarse documentos reconocidos oficialmente por el país de origen, siempre que se encuentren debidamente legalizados o traducidos conforme a la normativa nacional, y en caso de imposibilidad de apostilla, podrá presentarse legalización consular o representación diplomática equivalente, siempre que se garantice su autenticidad.		
Por tanto, no corresponde modificar la exigencia ni admitir presentaciones digitales o simples, manteniéndose la disposición vigente del Pliego, que aplica de manera uniforme para todos los oferentes.		
En consecuencia, la Convocante solicita ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 167 - Aceptación de otras marcas

Consulta	Fecha de Consulta	
Bajo el Principio de Economía y Eficiencia (Art. 5): la Ley N° 7021 que promueve el uso racional de los recursos públicos, evitando gastos innecesarios que no aporten valor adicional al funcionamiento del equipo. entendemos que estas Especificaciones técnicas están orientadas y no estuvieron confeccionadas en virtud de lo que establece el artículo. Se solicita amablemente a la convocante tener en cuenta principios, especificaciones y alcances de todas las posibles marcas proveedores de nuestra región, favor tener en cuenta las demás soluciones de marcas más buenas y en mejores condiciones que el alcance de lo solicitado.	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La presente consulta guarda relación directa con la Consulta Nro. 56 (02/09/2025, respondida el 03/09/2025) y la Consulta Nro. 130 (18/09/2025, respondida el 22/09/2025), en las cuales la Convocante ya se pronunció sobre este mismo planteamiento.</p> <p>En dichas oportunidades, se aclaró que las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 fueron elaboradas conforme a los principios de legalidad, igualdad, transparencia, libre concurrencia, economía y eficiencia, establecidos en la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.</p> <p>Durante su elaboración se consideraron diversas marcas y modelos de referencia que cumplen con las normas técnicas internacionales aplicables (IEC 61851, IEC 62196, IEC 60364, ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001), sin direccionamiento hacia un fabricante específico, garantizando la apertura a múltiples proveedores.</p> <p>Entre las referencias técnicas consideradas figuran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ABB - modelos TERRA HP y TERRA 184. 2. SIEMENS - serie Sicharge D. 3. Delta Electronics (TAIWAN) - serie UFC y Slim. 4. HUAWEI - gama Fusion Charge. 5. STATE GRID / XJ ELECTRIC. 6. BYD Star Charge. <p>Estas referencias se mencionan únicamente como ejemplos ilustrativos de cumplimiento normativo, no como exclusividad de participación, reafirmando así la apertura del proceso y la posibilidad de que otras marcas regionales o internacionales participen siempre que cumplan las condiciones técnicas, de seguridad y de interoperabilidad exigidas.</p> <p>En consecuencia, la Convocante mantiene las Especificaciones Técnicas vigentes, en atención a que las mismas cumplen con los principios de economía, eficiencia, objetividad técnica y libre concurrencia, evitando así cualquier distorsión o restricción injustificada a la competencia.</p>	22-10-2025	

Consulta 168 - Sistema de Gestión propio

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Atendiendo la respuesta a la consulta 3, se entiende que se debe garantizar solamente como mínimo el suministro de cargadores con interoperabilidad OCPP 1.6J (como mínimo). Sin embargo, en las EETT, punto 2 "ALCANCE" se detalla en específico "Integración a la plataforma de gestión mediante protocolo OCPP 1.6J", también avalado por la respuesta a la consulta 2.</p> <p>¿Solicitamos amablemente a la convocante que brinde detalles sobre su sistema de gestión propio al cual integrar, cuentan con uno? es el MOVA compartido con las respuestas a las consultas? Dicho sistema este operativo actualmente o la idea es interconectar a lo que cuentan y luego realizar modificaciones al frontend y backend y que sigan integrados los cargadores? ¿En concreto necesitamos saber, actualmente hay algo a lo que integrar o no? ¿Y qué plataforma es?</p>	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La presente consulta se encuentra plenamente abordada en las Consultas N.º 3 (19/08/2025, respondida el 01/09/2025), N.º 57 (02/09/2025, respondida el 03/09/2025) y N.º 119 (18/09/2025, respondida el 22/09/2025), en las cuales la Convocante precisó de manera uniforme los alcances técnicos del requisito de interoperabilidad e integración. De conformidad con dichas respuestas y con lo establecido en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, se reitera que:</p> <p>1. Requisito obligatorio: Los cargadores deberán garantizar interoperabilidad bajo el protocolo OCPP 1.6J (como mínimo). El Pliego no exige integración inmediata con un backend institucional ni la provisión de licencias de un sistema propietario.</p> <p>2. Situación actual de ANDE: De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, el requisito obligatorio es que los cargadores sean compatibles e interoperables mediante el protocolo OCPP 1.6J (como mínimo), sin que se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones la existencia de una plataforma institucional específica a la cual deba integrarse el equipo al momento de la entrega. Por lo tanto, la obligación del oferente se limita a garantizar la interoperabilidad conforme a dicho protocolo, conforme a lo indicado en el Punto 2 - Alcance de las EETT.</p> <p>3. Provisión opcional de backend por el oferente: La inclusión de una plataforma marca-propietaria o de gestión remota no es requisito obligatorio, pero puede ser ofrecida como valor agregado, siempre que respete la interoperabilidad OCPP 1.6J y las normas internacionales de ciberseguridad y gestión de datos. En todos los casos, la Convocante se remite estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, los cuales constituyen el marco normativo y técnico vinculante del presente procedimiento. Cualquier interpretación o aplicación adicional deberá realizarse conforme a dichos documentos oficiales y a las disposiciones de la Ley Nro. 7021/2022 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024, garantizando la igualdad de condiciones, la libre concurrencia y la observancia del interés público.</p>	22-10-2025	

Consulta 169 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante aceptar que la Autorización del Fabricante pueda presentarse en la apertura en formato digital firmada y que se habilite un plazo perentorio de subsanación de 30 días calendario posteriores a la apertura para presentar la versión debidamente legalizada (apostilla o legalización consular equivalente), o en su defecto documento oficial equivalente del país de origen (ej. CCPIT), a fin de garantizar igualdad de condiciones y evitar exclusión por plazos consulares. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, art. 4 (principios de igualdad y libre competencia).	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Se aclara que la situación planteada ya fue objeto de análisis y respuesta expresa en las Consultas Nros. 55, 59 y 60, todas de fecha 02/09/2025, con respuesta oficial publicada el 03/09/2025, así como en la Consulta Nro. 128 de fecha 18/09/2025, respuesta 22/09/2025.</p> <p>En dichas respuestas se estableció de forma reiterada y uniforme que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Autorización del Fabricante deberá presentarse debidamente legalizada (consular o apostillada) y acompañada de la cadena de autorizaciones hasta el oferente, vigente a la apertura. - La medida se considera proporcional, razonable y necesaria para garantizar la verificabilidad jurídica del vínculo contractual, la calidad de origen del bien, y el principio de igualdad y comparabilidad entre oferentes. - No se admite la subsanación posterior, ni la presentación de documentos digitales simples, pues ello alteraría la igualdad de condiciones entre participantes y comprometería la transparencia del proceso. - Dicha exigencia responde al principio de primacía del interés general sobre el particular (art. 128 de la Constitución Nacional) y al principio de igualdad de trato (art. 46 CN), aplicados conforme al artículo 4 de la Ley Nro. 7021/2022 y al Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024. <p>En consecuencia, no corresponde modificar el régimen vigente de presentación documental, manteniéndose lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las respuestas precedentes publicadas.</p>	22-10-2025	

Consulta 170 - Corriente máxima por salida

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante publicar el estudio técnico que fundamenta la limitación de corriente máxima por salida DC a 250 A (incluyendo análisis del parque vehicular, cantidad de mangueras, simulaciones de demanda y política de balanceo de potencia) y explicar el criterio de evaluación aplicable, atento al impacto operativo señalado repetidamente por oferentes. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, arts. 4 y 36 (proporcionalidad y razonabilidad técnica).	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La cuestión planteada ya fue abordada en la Consulta Nro. 127, formulada en fecha 18/09/2025 y respondida el 22/09/2025, donde se aclaró que la limitación de corriente máxima de 250 A por salida DC obedece a criterios técnicos definidos en las Especificaciones Técnicas y en el Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de garantizar un uso eficiente y seguro de la energía.</p> <p>El cargador debe asegurar una gestión dinámica de potencia, distribuyendo automáticamente la potencia nominal entre los conectores en uso, a fin de evitar sobrecargas, recalentamientos y optimizar la operación.</p> <p>En tal sentido, favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas. No corresponde publicar estudios complementarios, dado que la justificación técnica ya se encuentra incorporada en los documentos licitatorios y responde a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y eficiencia técnica previstos en la Ley N.º 7021/2022.</p>	22-10-2025	

Consulta 171 - Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante aceptar lo siguiente: permitir plazos de entrega 120 días como mínimo y publicar el criterio objetivo de evaluación que aplicará cuando existan ofertas con distinto plazo, con el fin de no excluir por razonamientos logísticos a oferentes legítimos. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, arts. 4 y 36 (proporcionalidad y razonabilidad).	19-10-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>La cuestión planteada ya fue abordada en la Consulta Nro. 126, presentada en fecha 18/09/2025 y respondida el 22/09/2025, en la cual se estableció que el plazo de entrega debe ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la licitación de referencia.</p> <p>El cronograma fijado responde a la planificación técnica y presupuestaria institucional, garantizando la razonabilidad, eficiencia y comparabilidad entre oferentes, en las etapas iniciales del proceso (versiones 1 a 3 del PBC), el plazo de sesenta (60) días calendario fue fijado atendiendo a la programación técnica y presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a lo dispuesto en los Artículos 36 y 38 de la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.</p> <p>Posteriormente, mediante la Adenda Nro 3 (publicada el 10/10/2025, versión 4 del PBC), el plazo fue ajustado a treinta (30) días calendario, decisión adoptada en coordinación con las áreas competentes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ANDE, a fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto dentro del ejercicio presupuestario vigente y asegurar la eficacia y continuidad del gasto público.</p> <p>Este ajuste no modifica las condiciones técnicas del objeto ni restringe la libre concurrencia, ya que todos los oferentes participan bajo las mismas condiciones y plazos, conforme a los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad establecidos en los Artículos 4 y 45 de la Ley N.º 7021/2022.</p> <p>En consecuencia, la Convocante mantiene el plazo establecido en el PBC versión 4, y solicita Ceñirse a lo establecido en el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones.</p>	22-10-2025	

Consulta 172 - Formato mínimo requerido para las cámaras

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante: detallar los eventos y formatos mínimos que se requieren de las cámaras (por ejemplo: apertura de gabinete, detección de movimiento, eventos de seguridad con timestamp y metadatos) y aceptar integración mediante ONVIF, API REST/JSON o gateway que traduzca eventos a la plataforma solicitada, en lugar de exigir "compatibilidad OCPP" directa en cámaras cuando ello no corresponde al estado del mercado. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, art. 4 (proporcionalidad técnica y eficiencia).	19-10-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En la cuestión planteada ya fue tratada en la Consulta Nro. 125, presentada en fecha 18/09/2025 y respondida el 22/09/2025, donde se estableció que los requerimientos técnicos vinculados al sistema de videovigilancia deben ceñirse estrictamente a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas y en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).</p> <p>Dicha instrucción obedece a que el PBC y sus anexos constituyen el marco técnico-jurídico vinculante para todos los oferentes, asegurando que las condiciones de evaluación y desempeño sean uniformes, comparables y auditables.</p> <p>Modificar o reinterpretar dichos requisitos fuera de ese marco podría generar asimetrías técnicas o alterar la igualdad de condiciones prevista en el procedimiento.</p> <p>Las Especificaciones Técnicas contemplan la integración mediante protocolos estándar de comunicación (ONVIF/RTSP), así como la posibilidad de implementar un módulo de interfaz de interoperabilidad o APIs equivalentes que traduzcan los eventos al sistema de gestión conforme al protocolo OCPP 1.6J, sin requerir compatibilidad OCPP directa en las cámaras.</p> <p>En consecuencia, favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas, los cuales definen de manera suficiente los parámetros de integración, en plena observancia de los principios de eficiencia, razonabilidad y proporcionalidad técnica establecidos por la Ley Nro. 7021/2022.</p>	22-10-2025	

Consulta 173 - Declaración en el SICP

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2025
Se solicita a la Convocante permitir declarar en el SICP la marca y procedencia del bien principal y adjuntar en la Planilla de Datos Garantizados la lista detallada de componentes y subfabricantes con sus marcas y procedencias, estableciendo que la Autorización del Fabricante podrá referirse al fabricante del cargador principal y que la cadena de autorizaciones de subcomponentes se presentará como anexo vinculante. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, art. 4 (transparencia y trazabilidad).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2025
<p>El punto consultado ya fue expresamente abordado en la Consulta Nro 123, presentada el 18/09/2025 y respondida el 22/09/2025, donde se estableció expresamente que:</p> <p>"Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia, se aclara que la marca/procedencia a declarar en el SICP será la del cargador principal. La lista de subcomponentes (marcas/procedencia) se presentará en anexo vinculante.</p> <p>Por tanto, favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia, manteniendo la trazabilidad de los componentes conforme a la estructura prevista en la Planilla de Datos Garantizados.</p> <p>La interpretación vigente asegura transparencia, comparabilidad y trazabilidad técnica, en plena concordancia con el artículo 4 de la Ley Nro. 7021/2022, que impone a la Administración el deber de garantizar la igualdad de condiciones entre oferentes y la verificación documental del origen de los bienes ofertados.</p>		

Consulta 174 - Elegibilidad

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2025
Se solicita a la Convocante aceptar lo siguiente: publicar el procedimiento y plazos de subsanación aplicables a documentos cuya legalización internacional demore (autorizaciones, apostillas), indicando expresamente si la falta temporal de dichos documentos afecta la elegibilidad o podrá subsanarse antes de la adjudicación, con el objetivo de otorgar seguridad jurídica a los oferentes. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, art. 4 (igualdad y seguridad jurídica).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2025
<p>En el punto consultado fue tratado en las Consultas Nº 55, 59, 60 y 128, presentadas entre el 02/09/2025 y el 18/09/2025, y respondidas los días 03/09/2025 y 22/09/2025.</p> <p>La Autorización del Fabricante debidamente legalizada (consular/apostilla) y la cadena de autorizaciones hasta el oferente deberán presentarse vigentes a la apertura.</p> <p>Esta medida es proporcional y garantiza la calidad de origen y soporte bajo principios de igualdad y comparabilidad.</p> <p>El objetivo es la verificabilidad jurídica del vínculo con el fabricante y la protección del interés público; la regla aplica por igual a todos los oferentes, ya que no se subdividen los ítems ni se relaja la exigencia para el bien principal.</p> <p>El ítem comprende los cargadores con sus EETT y obras complementarias por cuenta del oferente; la Autorización del Fabricante se exige para el cargador. Las obras civiles forman parte del alcance integral a cargo del integrador, respetando los artículos 128 y 46 de la Constitución Nacional, que establecen la primacía del interés general sobre el particular y la igualdad de trato frente a la Administración.</p> <p>De modo aclarativo, se indica que esta disposición tiene como finalidad garantizar que toda la documentación técnica y legal presentada en el proceso licitatorio posea plena validez internacional y verificabilidad jurídica, evitando eventuales controversias o desigualdades entre oferentes. Por tanto, la falta temporal de legalización o apostilla no podrá ser objeto de subsanación posterior, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, transparencia e igualdad de condiciones consagrados en la Ley N° 7021/2022.</p> <p>En consecuencia, favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las respuestas vinculantes previamente publicadas, las cuales constituyen el marco normativo y técnico aplicable a esta licitación.</p>		

Consulta 175 - Precio Referencial detallado

Consulta	Fecha de Consulta	
	19-10-2025	

Se solicita a la convocante el desglose de precios indicando, las cantidades debidas de cada ítem, a fin de unificar criterios, separando la parte tecnológica de lo civil para lo solicitado por que lo presupuestado por la única empresa que cotiza en la PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES, no conlleva relación completa en cuanto a lo requerido por este PBC, teniendo en cuenta que es una solución que requiere de software, hardware y parte de construcción para lo requerido por los puntos en los distintos apartados de requerimientos técnicos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	22-10-2025	

El punto consultado ya fue tratado en las Consultas Nro. 12, 62, 120 y 133, presentadas entre el 30/08/2025 y el 18/09/2025, y respondidas los días 03/09/2025 y 22/09/2025, en las cuales se indicó que el precio referencial fue determinado conforme a la Ley Nº 7021/2022, su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024, la Resolución DNCP Nro. 454/2024 y el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese marco, el precio referencial corresponde al costo integral del suministro, incluyendo la provisión de equipos, software, hardware, obras civiles y eléctricas, instalación, pruebas, interoperabilidad y puesta en servicio, conforme al alcance técnico previsto en las Especificaciones Técnicas (EETT).

De modo aclarativo, se señala que no corresponde desglosar los precios por componentes ni dividirlos entre "parte tecnológica" y "parte civil", ya que el objeto de la licitación ha sido concebido bajo el principio de unidad funcional y teleológica, conforme al cual las distintas actividades técnicas conforman una solución indivisible e integral.

Todos los elemento software, hardware, gabinetes, fundaciones, obras eléctricas, comunicaciones y accesorios de instalación son bienes necesarios y complementarios entre sí para lograr la plena operatividad del cargador, por lo que no pueden ser objeto de desagregación ni valoración independiente sin afectar la funcionalidad total del sistema.

Este enfoque responde a un modelo de contratación "llave en mano", donde las prestaciones de suministro, instalación, calibración, puesta en marcha e interoperabilidad son inseparables y coadyuvantes a un mismo fin operativo, en cumplimiento de los principios de unidad teleológica, accesoriada funcional, eficacia, economía del gasto público y seguridad jurídica previstos en la Ley Nro. 7021/2022 y la Ley Nro. 7408/2024.

Por tanto, favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las respuestas vinculantes previamente publicadas, las cuales constituyen el marco técnico y jurídico aplicable para el proceso LPN Nro. 1952/25, manteniendo la coherencia doctrinaria y presupuestaria del objeto contractual integral definido.

Consulta 176 - Alternativa Cámara

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2025
Se solicita a la Convocante aceptar lo siguiente: admitir como alternativa funcional a la exigencia de cámara 6K/PTZ la provisión de cámaras PoE 4K (dual-lens o PTZ) con almacenamiento local ≥ 64 GB y compatibilidad ONVIF/RTSP/APIs, o bien publicar un modelo de referencia que cumpla la exigencia 6K/PTZ/OCPP si la Convocante decide mantenerla, con el fin de evitar requisitos no disponibles comercialmente. Fundamento legal: Ley N. ^o 7021/22, arts. 4 y 36 (concurrencia y proporcionalidad).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2025
El punto consultado ya fue tratado en la Consulta Nro. 125 (18/09/2025 - 22/09/2025), donde se aclaró que los requerimientos técnicos vinculados al subsistema de videovigilancia deben ceñirse estrictamente a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas y en el Pliego de Bases y Condiciones.		
Las especificaciones contemplan la posibilidad de integrar cámaras mediante protocolos estándar de comunicación (ONVIF/RTSP) y, cuando corresponda, a través de un módulo de interfaz de interoperabilidad o APIs equivalentes, garantizando la compatibilidad con la plataforma de gestión sin requerir OCPP directo.		
De modo aclarativo, se indica que la definición de resolución y tipo de cámara (6K/PTZ) responde a un parámetro de desempeño mínimo referencial, establecido para asegurar la eficiencia, cobertura y calidad de registro del sistema de seguridad. No obstante, cualquier solución técnicamente equivalente o superior, que cumpla o exceda los requerimientos funcionales y de interoperabilidad establecidos, será considerada válida, conforme al principio de equivalencia técnica funcional previsto en la Ley Nro. 7021/2022.		
Por tanto, favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas, las cuales garantizan proporcionalidad, concurrencia y razonabilidad técnica en la evaluación de las propuestas.		

Consulta 177 - Pintura del producto

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2025
Si bien el color corporativo es un requisito válido, el nivel de detalle sobre el tipo de pintura y su espesor es excesivo para un pliego base.		
Se solicita a la convocante abrir más este requerimiento teniendo en cuenta que cada marca tiene sus distintivos o colores, sería una limitante para este tipo de bien.		
Solicitamos confirmar que se admite pintura local (post-fábrica) sin pérdida de garantía del equipo ni invalidación de certificaciones.		
Requerimos indicar si la modificación de color no afectará los plazos de entrega ni penalizará al oferente que opte por terminación local.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2025
El punto planteado ya fue objeto de análisis en la Consulta Nro. 44, presentada el 01/09/2025 y respondida el 03/09/2025, donde se estableció el siguiente criterio:		
"El color corporativo no constituye una limitante. El requerimiento de color establece únicamente con fines de uniformidad e identificación visual del bien adquirido por el Estado. En tal sentido, aclaramos que no será limitante la marca, ni se exigirá un tono específico de pintura de fábrica, siempre que se asegure una terminación adecuada y homogénea."		
De modo aclarativo, se ratifica que el requerimiento de pintura tiene un propósito institucional y estético, orientado a la uniformidad visual y durabilidad del equipamiento, sin que ello implique restricciones de marca o procedencia.		
La aplicación del color podrá realizarse en fábrica o en taller autorizado, siempre que no se vean afectadas las condiciones técnicas, las certificaciones ni las garantías del fabricante.		
Asimismo, se confirma que la modificación o aplicación local del color no afectará los plazos de entrega ni generará penalización alguna, siempre que se mantengan los estándares de calidad y acabado definidos en las Especificaciones Técnicas del PBC.		
Por tanto, favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en la respuesta vinculante a la Consulta Nro. 44, que continúan plenamente vigentes para el presente proceso.		

Consulta 178 - Experiencia mínima

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Requisito de Experiencia Mínima (3 años)</p> <p>Cláusula del Pliego:</p> <p>"El Oferente deberá demostrar la experiencia mínima de tres (3) años, en la fabricación y/o provisión de Cargadores para Vehículos Eléctricos (VE). Debe acreditar las cantidades de bienes suministrados por un valor mínimo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total ofertado en la presente licitación, de cualquiera de los últimos tres (3) años (2022, 2023 y 2024) o que en sumatoria totalicen el cincuenta por ciento (50%) del monto total ofertado."</p> <p>Análisis Técnico y de Contexto</p> <ul style="list-style-type: none"> Este requisito de antigüedad de experiencia (3 años) es restrictivo en el caso de Paraguay, ya que el mercado de electromovilidad aún se encuentra en etapa incipiente. Actualmente, no existen antecedentes de proyectos de envergadura a nivel estatal que requieran instalación, prueba de funcionamiento y provisión de cargadores de ≥ 150 kW. La exigencia de acreditar contratos por el 50% del monto total ofertado en un lapso tan reducido (2022-2024) constituye una barrera de entrada artificial, dado que: <ol style="list-style-type: none"> Ninguna empresa local ha tenido la oportunidad real de generar tal volumen de experiencia en ese periodo. Limita la participación a proveedores internacionales ya direccionados o con proyectos previos en mercados más desarrollados. Desincentiva la participación de consorcios locales con aliados tecnológicos, lo cual sería lo más natural y competitivo en este contexto. <p>Este punto vulnera principios básicos de la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Art. 4 – Principio de igualdad y libre concurrencia: el requisito excluye a oferentes locales y limita la participación efectiva. Art. 5 – Principio de razonabilidad: la condición impuesta no guarda proporcionalidad con el estado actual del mercado paraguayo de cargadores eléctricos. Art. 45 – Transparencia y objetividad: la definición del requisito carece de objetividad en cuanto a la realidad nacional. <p>Existe un único oferente del sector que proveyó dicho suministro.</p> <p>https://www.movilidadelectrica.org.py/2023/04/20/ciudad-del-este-presenta-sus-buses-electricos/</p>	19-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Se aclara que el requisito de experiencia mínima de tres (3) años en la fabricación y/o provisión de cargadores para vehículos eléctricos fue establecido en las Especificaciones Administrativas y Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los principios de idoneidad técnica, razonabilidad y proporcionalidad previstos en los artículos 4 y 36 de la Ley Nro. 7021/2022.</p> <p>El propósito de este requerimiento es garantizar la capacidad comprobada del oferente para ejecutar contratos de complejidad tecnológica y alto valor agregado, especialmente en materia de interoperabilidad, seguridad eléctrica y gestión de potencia, evitando riesgos en la instalación y operación de infraestructura crítica.</p> <p>De modo aclarativo, se precisa que la acreditación podrá sustentarse mediante contratos, certificados de conformidad o documentos equivalentes, emitidos dentro de los últimos tres ejercicios (2022-2024), incluyendo provisiones internacionales o consorcios, siempre que se demuestre la experiencia efectiva y verificable del oferente o de sus integrantes conforme al mecanismo previsto en el PBC.</p> <p>Por tanto, favor ceñirse a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, que constituye el marco normativo vinculante y fue elaborado en observancia de los principios de igualdad, transparencia y razonabilidad técnica aplicables al proceso licitatorio.</p>	22-10-2025	

Consulta 179 - Sistema de Gestión propio

Consulta	Fecha de Consulta	
¿Actualmente la convocante cuenta con su propio sistema de gestión ("backend") a los cuales se deberán integrar los cargadores a suministrar? El pliego solo exige la interoperabilidad no la integración, favor aclarar esto		

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>El Pliego de Bases y Condiciones, conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, establece que los equipos ofertados deberán ser interoperables mediante el protocolo OCPP 1.6j o superior, garantizando la compatibilidad con sistemas de gestión presentes o futuros que la ANDE pueda implementar.</p> <p>De modo aclarativo, se precisa que el requerimiento se refiere exclusivamente a la capacidad técnica de comunicación e interoperabilidad bajo el estándar OCPP, sin implicar la integración inmediata a un sistema de gestión propio de la Convocante.</p> <p>En consecuencia, los oferentes deberán garantizar que los cargadores ofertados cuenten con los medios de hardware y software necesarios para posibilitar la gestión remota, monitoreo y transmisión de datos conforme al protocolo OCPP, asegurando así su interoperabilidad con cualquier plataforma de gestión compatible.</p> <p>Por tanto, favor ceñirse a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas, las cuales definen la interoperabilidad como requisito obligatorio, sin requerir la integración operativa a una plataforma específica al momento de la entrega.</p>		

Consulta 180 - Revisión PBC

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Debido a las reiteradas protestas presentadas y a la evidente falta de entendimiento entre la convocante y los oferentes, se ha generado un ambiente de desconfianza y controversia que afecta el normal desarrollo del proceso licitatorio. La reciente introducción, mediante la Adenda N.^o 3, del nuevo plazo de entrega de treinta (30) días calendario para los cargadores constituye una modificación sustancial y desproporcionada que agrava aún más las condiciones del llamado, volviéndolas materialmente imposibles de cumplir y, por tanto, restrictivas de la libre concurrencia. Este tipo de disposiciones vulnera los principios de igualdad, razonabilidad y trato justo que deben regir toda contratación pública.</p> <p>Solicitamos a la convocante revisar su postura, ya que es notorio el ánimo de contienda con algunos oferentes, lo cual no debería, bajo ningún concepto, convertirse en un instrumento para perjudicar a quienes buscan participar de manera honesta, técnica y transparente. Con el propósito de poner paños fríos y restablecer la serenidad institucional necesaria para garantizar la objetividad del proceso, resulta evidente que, en las condiciones actuales, difícilmente este llamado pueda ser adjudicado o ejecutado dentro del presente año, y mucho menos en el exiguo plazo de treinta días establecido. Si persisten las tensiones y respuestas reactivas, el único resultado posible será la paralización o frustración del proyecto. Por ello, exhortamos a la convocante a revisar su ánimo, actuar con ecuanimidad y propiciar un clima de colaboración que permita alcanzar los fines públicos del llamado de manera justa, técnica y viable.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación a la manifestación presentada respecto al plazo de entrega de treinta (30) días calendario establecido mediante la Adenda Nº 3, la convocante considera oportuno:</p> <p>Ceñirse a lo establecido en el plan de entregas del Pliego de bases y Condiciones.</p> <p>1. Observancia del Plan de Entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones</p> <p>El proceso licitatorio se rige estrictamente por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus adendas debidamente emitidas, las cuales constituyen el marco jurídico vinculante tanto para la convocante como para los oferentes, conforme a los artículos 36 y 45 de la Ley Nro. 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas.</p> <p>En ese sentido, el plan de entregas fijado en el PBC fue determinado conforme a la programación presupuestaria y a las necesidades institucionales vigentes, por lo que cualquier modificación posterior deberá canalizarse exclusivamente</p>		

mediante los mecanismos legales correspondientes, es decir, a través de una adenda o convenio modificadorio, debidamente fundamentado y autorizado conforme al Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

2. Fundamentación presupuestaria y de interés público:

El plazo de treinta (30) días responde a criterios de eficiencia y ejecución presupuestaria, en atención a que los recursos asignados al presente llamado deben ser devengados dentro del ejercicio fiscal 2025, a fin de evitar su caducidad o reprogramación.

Dicha decisión se sustenta en el principio de eficacia (asegurar el cumplimiento de la finalidad pública del gasto) y en el principio de economía y responsabilidad administrativa, garantizando que la contratación se ejecute dentro de los plazos aprobados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y en las proyecciones del Plan Maestro 2021-2040.

Así mismo el artículo 15 del Decreto N° 2264/2024 dispone que la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP) se corresponde y alinea a las fases y temporalidad del ciclo presupuestario, de acuerdo a la Ley de Administración Financiera del Estado, por lo que la fijación de plazos contractuales debe coordinarse con dichas fases (formulación, aprobación, ejecución y cierre). En consecuencia, la decisión de mantener 30 días responde a la necesidad de compatibilizar el cronograma del contrato con la temporalidad presupuestaria vigente, sin perjuicio de las reglas de ejecución y cierre establecidas por la normativa financiera aplicable.

3. Cumplimiento de los principios de la Ley N° 7021/2022:

El plazo establecido no constituye una restricción a la libre concurrencia, sino una medida de gestión técnica y presupuestaria necesaria para asegurar la oportunidad y eficacia de la contratación, conforme a los principios establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 7021/2022:

Eficacia: cumplimiento de los fines públicos del llamado;

Economía y eficiencia: ejecución oportuna y racional de los recursos;

Legalidad: adecuación a los instrumentos jurídicos vigentes (PBC y Adendas);

Seguridad jurídica: uniformidad de condiciones para todos los oferentes;

Responsabilidad funcional: obligación de asegurar la correcta utilización del presupuesto institucional.

4. Alcance y validez del plazo fijado:

El plazo de entrega de treinta (30) días calendario, actualmente vigente, fue establecido conforme a las directrices emanadas de la normativa aplicable, y cuenta con la debida justificación técnica y presupuestaria.

Por tanto, la convocante se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el PBC y sus adendas, considerando que cualquier alteración del plan de entregas solo podrá disponerse a través de los mecanismos legales establecidos (adenda o convenio modificadorio), debidamente sustentados en las causales previstas en la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

5. Naturaleza del llamado enmarcado en la necesidad operativa de la ANDE y la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica:

La naturaleza del presente llamado obedece a una necesidad operativa prioritaria de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), orientada a la modernización y diversificación la matriz del parque automotor institucional y al despliegue de infraestructura de carga rápida para vehículos eléctricos dentro del sistema eléctrico nacional.

El proyecto se encuentra alineado con la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica (ENME), aprobada por el Decreto N° 8840/2023, que crea el Consejo Estratégico de Movilidad Eléctrica (CEME), integrado por diversas instituciones públicas entre ellas la ANDE, responsables de coordinar e implementar acciones dentro de sus respectivas competencias para la ejecución de dicha estrategia.

En ese marco, la reducción del plazo de entrega responde a la prioridad institucional y de interés público de disponer de los equipos e infraestructura dentro del cronograma operativo 2025, garantizando la entrada en funcionamiento de las estaciones de carga rápida en apoyo al Plan Maestro de la ANDE 2021-2040 y al desarrollo de la Ruta Verde Nacional. La medida tiene como finalidad asegurar la continuidad del proyecto, la eficiencia presupuestaria y el cumplimiento de las metas de movilidad sostenible, en plena conformidad con las políticas públicas vigentes y con los principios de eficacia, economía, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley N° 7021/2022.

En síntesis, la medida adoptada se encuentra plenamente ajustada al marco normativo vigente, responde a la planificación presupuestaria, técnica y estratégica de la ANDE, y busca garantizar el interés público, la seguridad jurídica y la eficacia en la ejecución del proyecto, conforme a los principios rectores de la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

Síntesis complementaria - Capacidad regional e internacional para atender la demanda

Cabe señalar que el presente proceso fue publicado el 18 de agosto de 2025, por lo que, desde esa fecha, los potenciales oferentes han dispuesto de un plazo suficiente para organizar su provisión, logística y cadena de suministro, conforme a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto a la disponibilidad de equipamiento, la solución no depende de un único origen geográfico: el mercado regional dispone de equipos seriados de carga rápida bajo estándares internacionales, con capacidad de entrega e instalación compatible con el plazo previsto.

De modo particular, y con la finalidad de exemplificar la capacidad regional existente, se verifican operaciones recientes en Sudamérica que confirman la disponibilidad y madurez del mercado.

Entre ellas, ABB, empresa de origen suizo, cuenta con la instalación de más de 40 cargadores rápidos y semirrápidos en cinco estados de Brasil (São Paulo, Minas Gerais, Río de Janeiro, Santa Catarina y Río Grande do Sul); mientras que Siemens, de origen alemán, lanzó en Brasil su línea Sicharge-D, con capacidades de 160 a 300 kW, orientada al segmento de carga pública y flotas institucionales.

Asimismo, Livoltek, empresa europea con operaciones en Latinoamérica, registra un proyecto de estación de carga DC en Fortaleza, Brasil, con conectores CCS2 y soporte técnico regional.

Estos antecedentes demuestran la existencia de capacidad regional efectiva para abastecer, instalar y brindar soporte técnico especializado en plazos breves, reafirmando que el mercado sudamericano dispone de soluciones seriadas, normalizadas y con respaldo local, plenamente compatibles con las especificaciones del presente llamado.

En consecuencia, la solución requerida puede ser cubierta por el mercado nacional o regional, sin depender de importaciones exclusivas desde otra región del mundo, garantizando entregas inmediatas o rápidas, asistencia local y mantenimiento, en coherencia con los principios de eficacia, economía, legalidad y responsabilidad funcional de la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

La medida adoptada se encuentra plenamente ajustada al marco normativo vigente, responde a la planificación presupuestaria, técnica y estratégica de la ANDE, y busca garantizar el interés público, la seguridad jurídica y la eficacia en la ejecución del proyecto. La ANDE reafirma que no existe ánimo de confrontación con los oferentes, sino un compromiso institucional con la ejecución transparente, eficiente y responsable del gasto público, ajustándose a los principios presupuestarios y metas establecidas.

Cualquier oferente que cumpla técnicamente con las condiciones establecidas podrá participar en igualdad de condiciones, por lo dicho anteriormente, la institución mantiene su decisión respecto al plazo de entrega de treinta (30) días calendario, considerando que la misma responde a razones objetivas, debidamente justificadas y en plena conformidad con la Ley N° 7021/2022 y su decreto reglamentario.

Consulta 181 - Certificaciones

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2025
Se solicita a la Convocante manifestar expresamente que las certificaciones ISO (9001/14001/45001) o sus equivalentes serán consideradas válidas como requisito de gestión, y que cuando se solicite documentación GB/T se admitirá la presentación de equivalencias debidamente documentadas dentro de un plazo perentorio, evitando requisitos redundantes que limiten la concurrencia. Fundamento legal: Ley N.º 7021/22, art. 4 (no discriminación y equivalencia técnica).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2025
El punto planteado fue tratado en la Consulta Nº 122 de fecha 18/09/2025 contestada en fecha 22/09/2025, donde la Convocante aclaró que se aceptan certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, o sus equivalentes GB/T 19001/24001/45001, emitidas por organismos de certificación acreditados y reconocidos.		
Favor ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la licitación de referencia, manteniéndose vigente que se aceptan ISO 9001/14001/45001 o equivalentes (GB/T 19001/24001/45001) emitidas por organismos acreditados, conforme a los principios de no discriminación y equivalencia técnica previstos en el artículo 4 de la Ley Nro. 7021/2022.		

Consulta 182 - Plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	
	20-10-2025	

Nos dirigimos a la Convocante con relación a la adenda recientemente incorporada al procedimiento, por la cual se reduce el plazo de ejecución del contrato de 60 a 30 días corridos contados a partir de la emisión de la orden de inicio. Esta modificación es profundamente preocupante y lesiona gravemente los principios rectores consagrados en el artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022, en especial los de:

Igualdad y libre concurrencia (incs. c y d): al imponer un plazo logísticamente inviable para importación, nacionalización y puesta en servicio de equipos, la exigencia favorece exclusivamente a un proveedor que ya cuente con cargadores físicamente disponibles en el país, configurando un sesgo inaceptable en el proceso de selección.

Eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad (incs. f, i y h): al exigir una implementación integral en apenas 30 días sin considerar la realidad del mercado de cargadores de alta potencia (≥ 150 kW), se expone al Estado a contrataciones fallidas, incumplimientos inevitables, y uso ineficiente de fondos públicos.

La licitación tiene por objeto la adquisición de infraestructura crítica con elevados requisitos técnicos y de instalación. Pretender su implementación en un plazo de 30 días, sin criterios técnicos que lo sustenten, restringe de facto la participación y podría constituir un direccionamiento ilícito del procedimiento, contrario al interés público.

Solicitamos la inmediata revisión de esta cláusula, y la restauración de un plazo mínimo de 60 días, o bien que el cómputo del mismo se inicie a partir de la aprobación del diseño de detalle por parte de ANDE, conforme a las buenas prácticas de planificación y ejecución técnica.

De mantenerse la exigencia sin modificación, nos reservamos el derecho de accionar conforme a los mecanismos previstos en la Ley y ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por presunta transgresión al principio de legalidad, igualdad y libre competencia.

Consulta	Fecha de Consulta	
	22-10-2025	

La presente consulta ya fue abordada en las Consultas Nro. 7 de fecha 22/08/2025, 15 de fecha 25/08/2025, 113 de fecha 17/09/2025 y 126 de fecha 18/09/2025, en las cuales la Convocante mantuvo un mismo criterio respecto al plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En las etapas iniciales del proceso (versiones 1 a 3 del PBC), el plazo de sesenta (60) días calendario fue fijado atendiendo a la programación técnica y presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a lo dispuesto en los Artículos 36 y 38 de la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.

Posteriormente, mediante la Adenda N° 3 (publicada el 10/10/2025, versión 4 del PBC), el plazo fue ajustado a treinta (30) días calendario, decisión adoptada en coordinación con las áreas competentes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ANDE, a fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto dentro del ejercicio presupuestario vigente y asegurar la eficacia y continuidad del gasto público.

Este ajuste no modifica las condiciones técnicas del objeto ni restringe la libre concurrencia, ya que todos los oferentes participan bajo las mismas condiciones y plazos, conforme a los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad establecidos en los Artículos 4 y 45 de la Ley Nro. 7021/2022.

Cabe señalar que el presente proceso fue publicado el 18 de agosto de 2025, por lo que, desde esa fecha, los potenciales oferentes han dispuesto de un plazo suficiente para organizar su provisión, logística y cadena de suministro, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, garantizando así la adecuada preparación de las ofertas.

En consecuencia, la Convocante mantiene el plazo establecido en el PBC versión 4, y solicita ceñirse a lo establecido en el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe precisar que el cómputo del plazo contractual se iniciará conforme a la Orden de Inicio emitida por la ANDE, en concordancia con lo previsto en el PBC y la normativa aplicable, sin perjuicio de que los procesos de aprobación técnica se gestionen en paralelo dentro del mismo periodo contractual.

Consulta 183 - Adenda que reduce el plazo de ejecución a 30 días

Consulta	Fecha de Consulta	
	20-10-2025	

Asunto: Impugnación/consulta sobre la reducción del plazo de ejecución de 60 a 30 días (desde la Orden de Inicio), por vulnerar principios del Art. 4 de la Ley 7021/22 y desconocer los mecanismos del PGN 2025 que permiten ejecutar el gasto

sin violentar la libre concurrencia.

1) Lesión a Igualdad y Libre Competencia (Art. 4, Ley 7021/22)

La reducción a 30 días configura una barrera de acceso para oferentes que, en condiciones normales de mercado, requieren importación, nacionalización, ingeniería y obras para cargadores ≥ 150 kW. Esta exigencia favorece de facto a quien ya tenga equipos en plaza, vulnerando los principios de Igualdad y Libre Competencia del Art. 4, que garantizan la participación sin restricciones y en igualdad de oportunidades para todo oferente técnicamente solvente.

Solicitud: Restituir como mínimo el plazo de 60 días o, alternativamente, computarlo desde la aprobación del diseño ejecutivo por la Contratante (y no desde la mera Orden de Inicio), para no discriminar oferentes y resguardar la concurrencia real.

2) El argumento “tenemos presupuesto 2025” no habilita un plazo imposible: el PGN prevé cómo ejecutar sin atajos

Si la Convocante alega urgencia por “ejecutar en 2025”, el marco del PGN 2025 ya provee herramientas para programar y ejecutar el gasto sin comprimir el plazo de entrega a niveles inviables:

Plan Financiero (PF): el MEF puede fijar topes, programar y actualizar montos del PF según disponibilidades y ejecución; las metas financieras se cargan en SIAF/SIARE y el PF puede ser evaluado/ajustado por el MEF. Esto ordena la ejecución dentro del ejercicio sin forzar plazos técnicos irrealizables.

Plan de Caja, Cuotas y STR (Tesorería): el Plan de Caja mensual y el cronograma de transferencias permiten acompañar pagos a compromisos de contratación (códigos de contratación), de modo que la tesorería atienda obligaciones programadas, sin necesidad de exigir una instalación total en 30 días.

CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria: la norma exige disponibilidad para el monto de ejecución del ejercicio vigente, y la DNCP emite el Código de Contratación con CDP. Es decir, la ejecución 2025 se asegura por vía presupuestaria-financiera sin distorsionar el plazo técnico de provisión/importación.

Los mecanismos de PF, Plan de Caja y CDP son el camino correcto para ejecutar dentro del 2025 sin quebrar la Igualdad y Libre Competencia por un plazo de entrega imposible. La capacidad fiscal (principio del Art. 4) se acredita con PF/Plan de Caja/CDP, no con una compresión anticompetitiva de plazos.

3) Eficiencia y Valor por Dinero

Un plazo de 30 días eleva riesgos de incumplimiento, adendas, sobrecostos logísticos y soluciones subóptimas (equipos disponibles “como sea”), afectando la eficiencia y el valor por dinero que la Ley 7021 exige optimizar.

Petitorio concreto:

Revocar la adenda que fija 30 días y restablecer 60 días o computar el plazo desde la aprobación del diseño ejecutivo por ANDE (no desde la Orden de Inicio).

Expresar que la ejecución 2025 se alineará a los instrumentos del PGN 2025 (PF, Plan de Caja y STR) y al CDP, de manera que no se afecte la igualdad y libre competencia ni se distorsione el mercado con exigencias de disponibilidad inmediata en plaza.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La convocante considera oportuno ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan de Entregas previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los artículos 36 y 45 de la Ley Nro. 7021/2022 de Contrataciones Públicas.	22-10-2025	
El plazo de treinta (30) días calendario, establecido mediante la Adenda Nro. 3, responde a una decisión de planificación presupuestaria integral, vinculada al Programa de Ejecución del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2025, al Plan Financiero Institucional y al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitido para el ejercicio fiscal en curso.		
1. Criterios presupuestarios y financieros:		
El plazo fijado garantiza que la ejecución contractual se realice dentro del ejercicio fiscal 2025, en concordancia con las cuotas financieras y el Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), evitando comprometer recursos fuera del periodo presupuestario y resguardando la oportunidad en la ejecución del gasto público.		
La estructura financiera de la ANDE contempla la disponibilidad de recursos y cronogramas de desembolso que permiten		

atender los compromisos derivados de la adjudicación dentro del mismo ejercicio, asegurando la trazabilidad y transparencia de las operaciones.

El CDP vigente acredita la suficiencia de fondos para la ejecución, constituyendo el respaldo formal y legal que habilita la contratación dentro de los plazos previstos.

2. Criterios técnicos y operativos:

Las condiciones de infraestructura eléctrica en los sitios designados se encuentran en etapa de ajuste técnico y adecuación, de modo que los cargadores contarán con alimentaciones eléctricas disponibles para su conexión inmediata, reduciendo significativamente los tiempos de instalación.

Los cargadores rápidos de potencia ≥ 150 kW son equipos prefabricados, modulares y de instalación directa, cuya configuración y puesta en servicio pueden realizarse mediante procedimientos estandarizados en lapsos controlados y verificables.

Las actividades previas de coordinación técnica, relevamientos de sitio y normalización de protecciones ya fueron desarrolladas por la entidad convocante, permitiendo que la ejecución se concentre exclusivamente en tareas de montaje, conexión y verificación funcional.

3. Criterios de eficacia y economía del gasto público:

El plazo de treinta (30) días permite optimizar la eficiencia administrativa y presupuestaria, garantizando que la inversión pública se traduzca en un resultado tangible dentro del ejercicio fiscal.

Esta planificación evita demoras, sobrecostos logísticos y reprogramaciones que podrían afectar la continuidad del Plan de Expansión de la Red Pública de Carga de Vehículos Eléctricos, alineado al Plan Maestro de la ANDE y a los objetivos de movilidad eléctrica nacional.

En consecuencia, la medida adoptada se encuentra debidamente justificada en criterios de programación presupuestaria, sostenibilidad financiera y factibilidad técnica, en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, economía, igualdad, libre competencia y eficiencia del gasto público establecidos en el Artículo 4 de la Ley Nro. 7021/2022, garantizando un proceso competitivo, transparente y técnicamente viable.

Consulta 184 - Adenda plazo de entrega 30 días.

Consulta	Fecha de Consulta	
	20-10-2025	

Nos dirigimos a esa Convocante en el marco del procedimiento de referencia, a efectos de formular consulta técnica respecto de la adenda que redujo el plazo de ejecución contractual de 60 a 30 días contados desde la Orden de Inicio.

1) Vulneración de Igualdad y Libre Competencia (Art. 4, Ley 7021/22)

La exigencia de implementar integralmente en 30 días —incluyendo importación, nacionalización, ingeniería de detalle, obras e instalación de cargadores ≥ 150 kW— constituye una barrera de acceso que, en los hechos, favorece exclusivamente a quien ya cuente con equipos en plaza, lesionando la igualdad de trato y la libre concurrencia exigidas por el régimen (Art. 4, Ley 7021/22). Esto compromete también el Valor por Dinero (eficiencia-eficacia-economía) que la Ley define como principio rector del suministro público.

2) La “urgencia de ejecutar en 2025” no habilita un plazo imposible

Aun cuando esa Convocante alegue contar con presupuesto para el Ejercicio 2025, el ordenamiento ya dispone de mecanismos presupuestario-financieros para viabilizar la ejecución sin forzar un plazo técnicamente inviable:

Plan Financiero (PF): el PGN 2025 prevé la formulación, aprobación por Decreto y eventuales ajustes del PF, con base en programación financiera del MEF.

SIAF/SIARE y Tesorería (Plan de Caja/STR): la Guía del PGN 2025 (Anexo A del Decreto reglamentario) instrumenta la operación del SIAF y su interacción con Presupuesto, Tesorería y pagos; existen herramientas de programación y transferencia para acompañar los compromisos sin comprimir plazos técnicos.

CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria: la ejecución del procedimiento y la emisión del Código de Contratación requieren el CDP, que se sustenta en disponibilidad de crédito y Plan Financiero; no es necesario trasladar la urgencia fiscal a un plazo logístico imposible.

En síntesis: sí existen rutas normativas para ejecutar en 2025 (PF, Plan de Caja/STR, CDP) sin sacrificar los principios de igualdad y libre competencia por vía de un plazo de 30 días.

3) Eficiencia, Economía y Responsabilidad (Art. 4, Ley 7021/22)

Forzar 30 días incrementa riesgos de incumplimiento, adendas, sobrecostos logísticos/financieros y soluciones subóptimas (por simple disponibilidad inmediata), deteriorando la eficiencia y el Valor por Dinero que ordena la Ley.

4) Riesgo cierto de protestas que dilatan aún más la contratación

Un plazo restrictivo e injustificado invita a la interposición de protestas ante la DNCP, cuya apertura suspende la continuidad del procedimiento en la etapa en que se encuentre, con efectos y eventuales nulidades/irregularidades según resolución. Paradójicamente, ello extenderá los tiempos de contratación mucho más que un plazo técnico razonable.

Si, como es previsible, el plazo irreal de 30 días provoca una protesta y el procedimiento queda suspendido hasta su resolución —lo que puede insumir del orden de 25 días—, ¿pretende la Convocante que, reanudado el proceso, el contratista disponga de un remanente de 5 días para importar, instalar y poner en servicio cargadores ≥ 150 kW? Tal escenario agrava la restricción a la igualdad y libre competencia y vacía de contenido la eficiencia y la responsabilidad del proceso. Exigimos que se aclare expresamente que cualquier suspensión por protesta no reducirá el plazo técnico de ejecución, el cual deberá restablecerse a un mínimo razonable (60 días) o computarse desde la aprobación del diseño ejecutivo tras la reanudación, a fin de no discriminar oferentes por contingencias procedimentales ajenas a su control.

Petitorio:

- Revocar la adenda que fija 30 días y restablecer el plazo mínimo de 60 días en forma inmediata y antes de que fenezca el plazo para nueva protesta sobre la adenda, de lo contrario una nueva protesta significaría suspender mas los plazos.
- Dejar constancia en el PBC de que la ejecución 2025 se alinearán a los instrumentos del PGN 2025 —Plan Financiero, Plan de Caja/STR, CDP—, sin trasladar esa programación fiscal a un requisito logístico que restringe la libre concurrencia.
- Aclarar que las suspensiones por protesta no conllevarán reducción del plazo técnico remanente y que, si la suspensión afecta el cómputo, este se restablecerá a un mínimo razonable o al hito de aprobación del diseño, resguardando igualdad y libre competencia.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	22-10-2025	

La convocante considera oportuno ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan de Entregas previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los artículos 36 y 45 de la Ley Nro. 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que facultan a la Entidad Contratante a fijar las condiciones y plazos de ejecución en función de su planificación técnica, presupuestaria y operativa.

El plazo de treinta (30) días calendario, establecido mediante la Adenda Nro. 3, fue definido conforme a la planificación presupuestaria y financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de garantizar la ejecución del gasto dentro del período autorizado y en concordancia con el Plan Financiero Institucional, Plan de Caja y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Desde el punto de vista técnico y operativo, dicho plazo no constituye una restricción a la libre competencia, por cuanto:

- Las condiciones de infraestructura eléctrica en los sitios designados se encuentran en etapa de ajuste técnico y adecuación, de modo que los cargadores contarán con alimentaciones eléctricas disponibles para su conexión inmediata, reduciendo significativamente los tiempos de instalación.
- Los cargadores rápidos de potencia ≥ 150 kW son equipos prefabricados, modulares y de instalación directa, cuya configuración y puesta en servicio pueden realizarse mediante procedimientos estandarizados en lapsos controlados y verificables.
- Las actividades previas de coordinación técnica, relevamientos de sitio y normalización de protecciones ya fueron desarrolladas por la entidad convocante, permitiendo que la ejecución se concentre exclusivamente en tareas de montaje, conexión y verificación funcional.
- La normativa de contratación pública no establece un plazo mínimo o uniforme para todos los procesos, sino que reconoce la autonomía técnica de la entidad convocante para fijar los plazos según la naturaleza del bien, el grado de preparación previa y las condiciones del mercado.

Respecto a la alegada vulneración de los principios de igualdad y libre competencia, corresponde señalar que el Pliego de Bases y Condiciones es público, vinculante y de conocimiento general, lo que garantiza que todos los oferentes accedan a la misma información y condiciones de participación. En consecuencia, ningún participante resulta discriminado, ya que todos concurren bajo los mismos parámetros de plazo y exigencia técnica.

En relación con la observación referida a una eventual suspensión por protesta, se aclara que dicha situación se encuentra regulada por la Ley Nro. 7021/2022 y sus disposiciones reglamentarias, las cuales establecen que los plazos contractuales se computan a partir de la emisión de la Orden de Inicio efectivamente notificada al adjudicatario. Por lo tanto, una eventual suspensión del procedimiento no afecta el cómputo del plazo de ejecución, el cual solo comienza una vez iniciado el contrato, descartándose así el escenario planteado en la consulta.

Finalmente, el plazo fijado en la Adenda Nro. 3 responde a criterios de eficacia, economía del gasto público y continuidad operativa, alineados con la necesidad institucional de disponer oportunamente de los equipos dentro del ejercicio fiscal 2025, sin que ello implique vulneración de los principios de legalidad, igualdad o libre concurrencia previstos en el Artículo 4 de la Ley Nro. 7021/2022.

En consecuencia, la medida adoptada se considera jurídica, técnica y financieramente razonable, no configurando causal alguna para modificación o revocatoria del plazo de ejecución establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 185 - Corriente máxima por salida DC: 250 A

Consulta	Fecha de Consulta	
	20-10-2025	

Consulta:

¿La Convocante podría confirmar si los vehículos eléctricos en Paraguay han evolucionado súbitamente a plataformas de 800 V o más? Porque con los 250 A exigidos, cualquier auto con batería de 400 V apenas alcanzará 100 kW de carga, lo que convierte al "cargador de 150 kW" en un actor secundario de su propia película. ¿No sería más razonable exigir una corriente de salida de al menos 375 A para cumplir con la potencia anunciada?

Argumento técnico:

Según la norma IEC 61851-23, la potencia de salida de un cargador DC se calcula como el producto de la tensión del vehículo y la corriente de salida. Para una batería de 400 V (estándar en la mayoría de los EV en Paraguay), 250 A solo permiten una carga de 100 kW. Para alcanzar los 150 kW, se requiere una corriente de al menos 375 A. La exigencia actual contradice la capacidad real de los vehículos y limita el aprovechamiento del equipo.

Normas internacionales aplicables:

IEC 61851-23: Sistemas de carga conductiva en DC – Modo 4.

IEC 62196-3: Conectores para carga rápida – CCS2, GB/T.

ISO 15118: Comunicación entre vehículo y estación – Plug & Charge.

OCPP 1.6J: Protocolo de interoperabilidad para gestión de carga.

Fundamento legal nacional:

Ley 7021/22 – Art. 4: Principio de eficiencia, razonabilidad y libre competencia.

Decreto 2264/24 – Art. 54: Estimación técnica y económica realista.

Consecuencia del direccionamiento:

La exigencia de 250 A como corriente máxima por salida DC excluye a fabricantes que ofrecen equipos con arquitectura modular o escalable, que podrían alcanzar los 150 kW reales con configuraciones de 375 A. Esto limita la participación a marcas específicas que ya cuentan con equipos preconfigurados, afectando la libre concurrencia y la eficiencia del gasto público.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	22-10-2025	

La Convocante informa que las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 fueron elaboradas en estricto cumplimiento de los principios de razonabilidad técnica, proporcionalidad y suficiencia operativa, conforme a la Ley Nro. 7021/2022, el Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024 y las normas internacionales IEC 61851, IEC 62196 e ISO 15118.

La limitación de corriente máxima de 250 A por salida DC obedece a un criterio de compatibilidad universal y seguridad eléctrica, en correspondencia con la arquitectura de potencia actualmente predominante en el parque vehicular eléctrico nacional (400 V nominales), y con el principio de interoperabilidad establecido en el protocolo OCPP 1.6J.

Dicho valor asegura la plena compatibilidad con la mayoría de los vehículos eléctricos en circulación y con los estándares de conectividad CCS2 y GB/T, además de mantener márgenes seguros de operación térmica y eléctrica, evitando sobrecargas, caídas de tensión y pérdidas de eficiencia en la conversión.

Asimismo, la potencia total nominal de 150 kW se alcanza mediante el balanceo inteligente de potencia entre conectores y módulos internos del equipo, conforme a las capacidades de distribución establecidas en las EETT, sin que ello implique un límite de desempeño operativo.

Cabe señalar que la determinación de estos parámetros fue realizada por la unidad técnica competente considerando criterios de interoperabilidad, estabilidad de red, seguridad de usuarios y homogeneización del parque de carga institucional, en el marco de la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica.

En consecuencia, esta Convocante reitera que debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, las cuales fueron formuladas bajo criterios objetivos, técnicos y verificables, garantizando la igualdad de condiciones, la libre concurrencia y la seguridad operativa del sistema.

Consulta 186 - Compatibilidad OCPP en cámaras de videovigilancia

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿Podrían indicar en qué universo paralelo las cámaras de seguridad hablan OCPP? ¿O es que ahora los cargadores también deben tener alma de CCTV?</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico: OCPP es un protocolo exclusivo para estaciones de carga. No existe ninguna cámara en el mercado con compatibilidad nativa OCPP.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable: OCPP 1.6J – Open Charge Point Protocol.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Referencia legal nacional: Art. 6, Ley 7021/22 – Prohibición de direccionamiento técnico sin justificación.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento: Se dirige a soluciones integradas de fabricantes específicos, excluyendo cámaras estándar del mercado.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Convocante aclara que las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 no requieren que las cámaras de videovigilancia implementen el protocolo OCPP de manera intrínseca en el hardware o firmware del equipo, dado que dicho protocolo según la norma Open Charge Point Protocol 1.6J es aplicable exclusivamente a la comunicación entre los cargadores y la plataforma de gestión operativa.</p> <p>El requerimiento técnico establecido en el documento licitatorio se orienta a la integración funcional del sistema de videovigilancia dentro del ecosistema de gestión de carga, a través de protocolos estándar de comunicación como ONVIF, RTSP o mediante módulos de interfaz o conectores de integración (API o middleware) que permitan la transmisión de eventos, alarmas o estados al sistema de control principal, garantizando la interoperabilidad sin necesidad de compatibilidad OCPP directa en las cámaras.</p> <p>En atención a ello, se aclara lo siguiente:</p> <p>1. Compatibilidad solicitada:</p> <p>Las Especificaciones Técnicas establecen que las cámaras de videovigilancia deberán ser compatibles con plataformas basadas en OCPP 1.6J, atendiendo a la necesidad de que el sistema de gestión integral de la infraestructura de carga pueda interactuar de manera unificada con todos los subsistemas asociados, incluyendo el monitoreo CCTV.</p> <p>2. Alcance de la exigencia:</p> <p>Lo requerido no implica que la cámara posea el protocolo OCPP de forma nativa, sino que la solución integral ofertada deberá garantizar la interoperabilidad funcional con el sistema de gestión, conforme a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>3. Cumplimiento esperado:</p> <p>La Convocante ratifica lo establecido en los documentos del llamado, debiendo los oferentes ajustar sus propuestas de modo a asegurar la funcionalidad prevista, sin que ello represente modificación de las condiciones originalmente planteadas.</p> <p>En consecuencia, esta Convocante reitera que debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, las cuales fueron formuladas bajo criterios técnicos, verificables y acordes a los estándares internacionales de interoperabilidad y seguridad operativa.</p>	22-10-2025	

Consulta 187 - Corriente insuficiente para alcanzar 150 kW

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿La ANDE planea cargar vehículos eléctricos o alimentar reactores nucleares? Porque con 250 A y 400 V, apenas se alcanzan 100 kW. ¿No sería más lógico exigir 375 A para cumplir con la potencia anunciada?</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>Según IEC 61851-23, la potencia de salida se calcula como $V \times I$. Para baterías de 400 V, se requieren al menos 375 A para alcanzar 150 kW.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>IEC 61851-23 – Sistemas de carga rápida en corriente continua.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 4, Ley 7021/22 – Principio de eficiencia y libre competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Excluye equipos que no alcanzan 150 kW por salida, limitando la participación a fabricantes específicos.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Convocante informa que los parámetros eléctricos establecidos en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 fueron definidos conforme a las normas internacionales IEC 61851-23 e IEC 62196-3, aplicables a sistemas de carga rápida en corriente continua (DC), y en atención a los principios de razonabilidad técnica y seguridad eléctrica previstos en la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.</p> <p>La corriente máxima por salida de 250 A DC no constituye una limitación de potencia ni una restricción de concurrencia, sino una decisión técnica fundamentada en criterios de eficiencia térmica, seguridad eléctrica, compatibilidad del conector CCS2 y balance energético del sistema, conforme a los valores establecidos en las EETT.</p> <p>Las especificaciones técnicas definen un rango operativo de 200 V a 920 V DC, con una potencia nominal total de 150 kW, alcanzada mediante un sistema de balanceo dinámico de potencia ("power sharing") que distribuye la energía entre las salidas disponibles. Este diseño modular cumple plenamente con la IEC 61851-23, que establece que la potencia nominal del sistema de carga (EVSE) corresponde a la capacidad total del equipo dentro de su rango de tensión y corriente, no a una corriente fija por salida individual.</p> <p>Explicación técnica complementaria:</p> <p>La fórmula $P = V \times I$ expresa una relación instantánea, pero en los sistemas de carga rápida modulares la potencia nominal se alcanza mediante la combinación y gestión dinámica de módulos de potencia.</p> <p>Esto permite que, aun con una corriente máxima de 250 A por salida, el equipo suministre la potencia total de 150 kW, ajustando su entrega según la tensión real del vehículo y la demanda de los conectores, con eficiencia térmica y compatibilidad plena con el estándar CCS2.</p> <p>A 400 V, el sistema entrega aproximadamente 100 kW dentro del rango térmico seguro del conector; a 800 V, la misma corriente entrega ≈ 200 kW, demostrando que el diseño es compatible con vehículos de media y alta tensión.</p> <p>La IEC 61851-23 no exige una corriente mínima específica, sino que regula la capacidad de gestión de potencia total dentro de los límites de seguridad eléctrica y térmica definidos por el fabricante.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, elaboradas bajo criterios de razonabilidad técnica, proporcionalidad y seguridad, garantizando la igualdad de condiciones entre oferentes y la operatividad eficiente del sistema de carga rápida institucional.</p>	22-10-2025	

Consulta 188 - Requerimiento de 3 conectores en un solo gabinete

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿La ANDE busca un cargador o un Transformer? Porque meter CCS2, GB/T y Tipo 2 en un solo equipo parece más una prueba de ingeniería que una necesidad funcional.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>La mayoría de fabricantes ofrecen configuraciones separadas por tipo de conector. Integrar los tres en un solo gabinete encarece y limita la oferta.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>IEC 62196-2/3 – Conectores para carga conductiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 45, Ley 7021/22 – Amplitud de participación.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Excluye soluciones modulares más eficientes y económicas.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Al respecto, la presente consulta ya fue abordada en las Consultas Nro. 135 y 136, ambas formuladas en fecha 18/09/2025, cuyas respuestas fueron emitidas en fecha 22/09/2025, manteniendo idéntico criterio técnico.</p> <p>Las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 establecen expresamente que el cargador rápido de corriente continua (DC) deberá disponer de tres conectores: dos de corriente continua (CCS2 y GB/T) y uno de corriente alterna (Tipo 2), con un sistema de balanceo dinámico de potencia entre salidas, conforme a las normas IEC 61851-23 e IEC 62196-3.</p> <p>La incorporación de los tres conectores en un único gabinete responde a criterios de funcionalidad, compatibilidad y eficiencia de uso del espacio, permitiendo atender con un solo equipo a distintos tipos de vehículos eléctricos presentes en el parque automotor nacional y regional.</p> <p>Esta arquitectura integrada no constituye una limitante de concurrencia, sino una solución técnica racional que optimiza la interoperabilidad, la seguridad eléctrica y la eficiencia operativa del sistema, sin restringir la participación de oferentes, dado que existen diversos fabricantes que ofrecen equipos con estas características bajo los estándares internacionales citados.</p> <p>Criterio técnico complementario:</p> <p>La gestión dinámica de potencia entre las salidas DC tiene como finalidad principal proteger térmica y eléctricamente tanto al operador como al equipo, evitando el efecto Joule y mejorando la eficiencia energética del sistema.</p> <p>Este diseño modular permite ajustar la entrega de potencia según la tensión real del vehículo y la demanda de los conectores activos, cumpliendo las disposiciones de la IEC 61851-23.</p> <p>La configuración adoptada no implica sobrecosto ni complejidad innecesaria, sino una optimización técnica que asegura la compatibilidad universal con los conectores CCS2, GB/T y Tipo 2 (AC) actualmente utilizados en Paraguay y en la región.</p> <p>El requerimiento se enmarca dentro de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia, establecidos en los Artículos 4 y 36 de la Ley Nro. 7021/2022, y en el Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024, garantizando la igualdad de condiciones entre oferentes y la eficacia en la ejecución del objeto contractual.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, elaboradas bajo criterios de razonabilidad técnica, seguridad eléctrica, interoperabilidad y eficiencia, en concordancia con las normas internacionales IEC 61851-23 e IEC 62196-3.</p> <p>Esta decisión asegura la operatividad integral del sistema de carga rápida institucional, la compatibilidad con el parque vehicular eléctrico nacional y regional, y la transparencia técnica del proceso licitatorio, conforme a los principios de eficacia, legalidad y economía del gasto público previstos en la Ley N° 7021/2022.</p>	22-10-2025	

Consulta 189 - Plazo de entrega de 30 días

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿Los cargadores vendrán en avión privado? Porque desde Asia, con trámites consulares, 30 días es una fantasía logística.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>El plazo no contempla tiempos reales de importación, aduanas, instalación y puesta en marcha.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>IEC 61851-23 – Requiere pruebas de instalación y puesta en servicio.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 36, Ley 7021/22 – Estimación realista de costos y tiempos.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Favorece a oferentes con stock local o acuerdos previos, excluyendo competencia internacional.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El plazo vigente de entrega responde a la planificación técnica y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, en concordancia con los Artículos 36 y 38 de la Ley Nro. 7021/2022 y el Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024, que disponen que la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP) debe coordinarse con las fases y temporalidad del ciclo presupuestario, asegurando la ejecución efectiva del gasto público dentro del ejercicio correspondiente.</p> <p>El plazo de treinta (30) días fue determinado con base en criterios de eficiencia, oportunidad y continuidad operativa, considerando que los equipos solicitados se encuentran disponibles en el mercado regional y latinoamericano, con proveedores que cuentan con representación, stock y soporte técnico local, lo cual permite cumplir el cronograma sin comprometer la calidad ni el proceso de instalación.</p> <p>Asimismo, los procesos logísticos, aduaneros y de puesta en marcha forman parte de las obligaciones integrales del contratista adjudicado, conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC, que prevén que el oferente debe garantizar la entrega, instalación y funcionamiento del equipo en sitio, incluyendo todas las gestiones y tiempos necesarios para ello.</p> <p>Cabe señalar que el presente proceso fue publicado el 18 de agosto de 2025, otorgando a los oferentes un plazo suficiente para planificar la provisión, transporte e instalación de los equipos conforme a las condiciones del llamado.</p> <p>Criterio técnico y normativo:</p> <p>La norma IEC 61851-23 regula los procedimientos de prueba y puesta en marcha del sistema de carga, pero no establece plazos mínimos de entrega o instalación, dejando estos sujetos a la planificación del proyecto y a la capacidad logística del oferente.</p> <p>Por tanto, la exigencia de treinta (30) días no constituye una limitación técnica ni vulnera los principios de igualdad o razonabilidad, sino una decisión de gestión compatible con la capacidad operativa existente en la región y con los objetivos del Plan Maestro de la ANDE 2021-2040 y la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica (ENME, Decreto Nro. 8840/2023).</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, elaboradas conforme a criterios de eficiencia, proporcionalidad y viabilidad técnica, garantizando la ejecución presupuestaria oportuna, la igualdad de condiciones entre oferentes y la eficacia en la implementación del proyecto institucional.</p>	22-10-2025	

Consulta 190 - Requerimiento de certificaciones GB/T

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿La ANDE está licitando en Paraguay o en Beijing? Porque exigir normas GB/T como obligatorias parece más una invitación a fabricantes chinos que una licitación pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>Las normas ISO e IEC son suficientes y reconocidas internacionalmente. GB/T es específica de China.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>ISO 9001 / IEC 61851 – Normas internacionales de calidad y carga.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 4, Ley 7021/22 – No discriminación por origen.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Excluye fabricantes europeos y americanos que no certifican bajo GB/T.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 establecen que las certificaciones exigidas podrán ser ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, o sus equivalentes GB/T 19001/24001/45001, emitidas por organismos de certificación acreditados y reconocidos internacionalmente, sin preferencia por el origen del fabricante ni restricción a un mercado específico.</p> <p>La referencia a las normas GB/T no implica obligatoriedad exclusiva ni direccionamiento hacia un fabricante determinado, sino que reconoce la equivalencia técnica de dichas normas con las ISO e IEC, conforme al principio de equivalencia internacional de estándares de calidad aplicado en los procesos de contratación pública.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022, la Administración debe garantizar los principios de igualdad, libre concurrencia, razonabilidad técnica y no discriminación por origen, razón por la cual las Especificaciones Técnicas contemplan la aceptación de cualquiera de los sistemas normativos equivalentes, siempre que aseguren la calidad, seguridad eléctrica y compatibilidad internacional del equipamiento ofertado.</p> <p>En este sentido, la ANDE adopta normas de la familia IEC 61851-23 y IEC 62196-3 como base para la interoperabilidad y compatibilidad de los conectores CCS2, GB/T y Tipo 2, admitiendo la coexistencia de equivalencias GB/T únicamente en aspectos de conectividad, seguridad y compatibilidad con vehículos eléctricos de uso regional, en conformidad con las tendencias del mercado latinoamericano.</p> <p>En atención a lo expuesto, esta Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, elaboradas conforme a criterios de equivalencia normativa, interoperabilidad y razonabilidad técnica, garantizando la igualdad de condiciones entre oferentes, la transparencia del procedimiento y la eficiencia en la ejecución del proyecto de infraestructura de carga rápida.</p>	22-10-2025	

Consulta 191 - Autorización del fabricante legalizada ante consulado paraguayo

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿La ANDE está al tanto de que Paraguay no tiene consulado en China? ¿O se espera que los oferentes inventen uno?</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico: El trámite consular es inviable en los plazos establecidos. La apostilla no aplica a documentos comerciales en China.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable: Convención de La Haya – No aplica a documentos comerciales en China.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Referencia legal nacional: Art. 46, CN – Igualdad de trato.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento: Excluye fabricantes chinos, que representan el 90% del mercado regional.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Convocante aclara que el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 establecen la exigencia de que la Autorización del Fabricante y los documentos de respaldo sean reconocidos oficialmente por el país de origen y debidamente legalizados conforme a la normativa nacional, sea mediante apostilla, legalización consular o representación diplomática equivalente, conforme al principio de autenticidad y verificabilidad jurídica.</p> <p>Se reitera que, conforme a lo dispuesto en las Respuestas Oficiales Nro. 20, 21, 59 y 79, en los casos en que no exista consulado paraguayo en el país de origen, podrá recurrirse a una representación diplomática concurrente o país tercero habilitado, conforme a las prácticas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, garantizando la validez legal y el reconocimiento de los documentos.</p> <p>Este criterio se encuentra plenamente ajustado a los Artículos 36 y 45 de la Ley Nro. 7021/2022, y a los Artículos 46 y 128 de la Constitución Nacional, que imponen a la Administración el deber de asegurar igualdad de trato, transparencia y autenticidad documental, sin que ello implique exclusión de oferentes, ya que se admiten múltiples vías equivalentes de legalización.</p> <p>En atención a lo expuesto, esta Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, las cuales garantizan la validez internacional de los documentos, la igualdad entre oferentes, y la seguridad jurídica del proceso, permitiendo el uso de mecanismos diplomáticos equivalentes cuando no exista consulado paraguayo en el país de origen del fabricante.</p>	22-10-2025	

Consulta 192 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
Dicha autorización deberá ser debidamente legalizada, por el Consulado Paraguayo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o Apostillada por los órganos responsables y competentes del país. Asimismo, presentar los documentos que demuestren la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente, vigente y emitido como máximo a la fecha de presentación y apertura de la oferta electrónica realizado en el SICP.		
<p>Favor mejorar la redacción, considerando que la misma atenta contra principios básicos de las Contrataciones Públicas. Autorización del Fabricante debe ser presentada junto con la oferta o a solicitud del Comité Evaluador.</p> <p>No obstante, el documento debidamente legalizado, por el Consulado Paraguayo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o Apostillada por los órganos responsables y competentes del país, se debe poder presentar para la firma del Contrato. Al tratarse de un documento emitido en el extranjero, y que requiere de ciertos trámites burocráticos para la legalización por el consulado paraguayo o apostillado por los órganos competentes del país de origen.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2025
La Convocante aclara que lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 se mantiene vigente, conforme a los criterios ya establecidos en las Respuestas Oficiales Nro. 20, 21, 59, 60 y 79.		
La Autorización del Fabricante, así como la cadena de autorizaciones hasta el oferente, deberán presentarse vigentes a la fecha de apertura de ofertas, y debidamente legalizadas mediante apostilla o legalización consular, conforme a la normativa nacional y las prácticas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay.		
Esta medida tiene como propósito asegurar la autenticidad documental, la trazabilidad comercial y la comparabilidad entre oferentes, conforme a los principios de igualdad, razonabilidad y transparencia establecidos en los Artículos 36 y 45 de la Ley Nro.7021/2022 y los Artículos 46 y 128 de la Constitución Nacional.		
No obstante, se aclara que los oferentes disponen de un plazo suficiente para gestionar los trámites internacionales correspondientes, dado que el presente proceso fue publicado el 18 de agosto de 2025, permitiendo una adecuada planificación logística, documental y técnica.		
En atención a lo expuesto, esta Convocante reitera que debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, las cuales fueron elaboradas bajo criterios de verificabilidad jurídica, autenticidad documental y proporcionalidad técnica, garantizando la igualdad de condiciones entre oferentes y la seguridad jurídica del procedimiento.		

Consulta 193 - Plan de entrega de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	
	20-10-2025	
<p>Plazo de entrega de los Bienes: 30 (treinta) días calendario.</p> <p>Solicitamos ampliar el plazo de entrega: debiendo quedar en 120 días como mínimo, considerando que los productos deben ser fabricados sobre la base de las especificaciones técnicas establecidas por la Convocante, y también considerar el tiempo de duración de la importación de los mismos.</p> <p>Salvo que ya exista una empresa que cuente con los equipos a su disponibilidad, equipos que a su vez cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	22-10-2025	
<p>La presente consulta ya fue abordada en la Consulta N° 7 de fecha 22/08/2025, N° 15 de fecha 25/08/2025, N° 113 de fecha 17/09/2025 y N° 126 de fecha 18/09/2025), en las cuales la Convocante mantuvo un mismo criterio respecto al plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>En las etapas iniciales del proceso (versiones 1 a 3 del PBC), el plazo de sesenta (60) días calendario fue fijado atendiendo a la programación técnica y presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a lo dispuesto en los Artículos 36 y 38 de la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.</p> <p>Posteriormente, mediante la Adenda Nro 3 (publicada el 10/10/2025, versión 4 del PBC), el plazo fue ajustado a treinta (30) días calendario, decisión adoptada en coordinación con las áreas competentes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ANDE, a fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto dentro del ejercicio presupuestario vigente y asegurar la eficacia y continuidad del gasto público.</p> <p>Este ajuste no modifica las condiciones técnicas del objeto ni restringe la libre concurrencia, ya que todos los oferentes participan bajo las mismas condiciones y plazos, conforme a los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad establecidos en los Artículos 4 y 45 de la Ley N° 7021/2022.</p> <p>En consecuencia, la Convocante mantiene el plazo establecido en el PBC versión 4, y solicita Ceñirse a lo establecido en el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 194 - Requerimiento de simultaneidad de protocolos distintos

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿El cargador debe hablar tres idiomas al mismo tiempo? Porque exigir simultaneidad entre CCS2, GB/T y Tipo 2 parece más una prueba de políglota que de ingeniería.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>La interoperabilidad puede lograrse con balanceo dinámico, no con simultaneidad absoluta.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>IEC 61851-23 – Balanceo de potencia entre salidas.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 4, Ley 7021/22 – Proporcionalidad técnica.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Excluye soluciones eficientes y escalables.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Convocante informa que las condiciones técnicas referidas a la cantidad y tipo de conectores están expresamente establecidas en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, las cuales exigen un equipo de carga rápida de 150 kW de potencia nominal provisto con tres salidas: dos DC (CCS2 y GB/T) y una AC (Tipo 2).</p> <p>Este requerimiento tiene como finalidad asegurar la interoperabilidad con el parque vehicular eléctrico nacional y regional, que actualmente presenta diversidad de estándares de conexión.</p> <p>La coexistencia de estos tres conectores en un solo equipo no implica que deban operar simultáneamente a plena carga, sino que el sistema debe incorporar gestión dinámica de potencia ("power sharing"), característica prevista en las propias EETT y amparada en la norma IEC 61851-23, que regula el balanceo de energía entre salidas de carga rápida DC.</p> <p>De esta forma, el equipo puede distribuir automáticamente la potencia disponible entre los conectores, garantizando seguridad térmica, eficiencia operativa y compatibilidad con distintos vehículos eléctricos, sin requerir operación simultánea total.</p> <p>Esta configuración representa una solución técnicamente razonable y ampliamente utilizada por diversos fabricantes internacionales, dentro de los estándares definidos en las EETT DSA/MDV/25/2025.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, que exigen tres conectores (CCS2, GB/T y Tipo 2) con gestión dinámica de potencia conforme a la IEC 61851-23, sin que ello suponga simultaneidad absoluta ni limitación a la libre concurrencia.</p>	22-10-2025	

Consulta 195 - Requerimiento de integración inmediata con backend

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿La ANDE tiene un backend secreto? Porque exigir integración sin compartir endpoint ni políticas parece más una prueba de fe que un requisito técnico.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico: La interoperabilidad OCPP es suficiente. La integración debe definirse con claridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable: OCPP 1.6J – Requiere definición de endpoint y políticas.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional: Art. 4, Ley 7021/22 – Transparencia y trazabilidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento: Favorece a oferentes con acceso previo, excluyendo competencia real.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Convocante aclara que, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y a las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, no se encuentra prevista la existencia ni la obligación de conexión a una plataforma de gestión ("backend") institucional activa al momento de la instalación de los equipos.</p> <p>Lo requerido es que los cargadores ofertados sean plenamente compatibles con sistemas de gestión basados en el protocolo OCPP 1.6J o versiones superiores, asegurando su interoperabilidad, trazabilidad y capacidad de monitoreo remoto, conforme a los estándares internacionales IEC 61851-23 y OCPP 1.6J.</p> <p>En consecuencia, la definición del punto de conexión o dirección de integración de la plataforma de gestión, así como las políticas de ciberseguridad y autenticación, serán comunicadas oportunamente al adjudicatario al momento de la integración, de acuerdo con las disposiciones técnicas y de infraestructura digital vigentes en la ANDE.</p> <p>El requerimiento no favorece a ningún oferente en particular, sino que garantiza la futura interoperabilidad de los cargadores con cualquier plataforma OCPP, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, neutralidad tecnológica, razonabilidad técnica e igualdad de condiciones establecidos en la Ley Nro. 7021/2022, artículo 4.</p> <p>En atención a lo expuesto, esta Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, las cuales fueron elaboradas bajo criterios de interoperabilidad, neutralidad tecnológica y razonabilidad técnica, garantizando la igualdad de condiciones entre oferentes y la viabilidad de integración futura sin direccionamiento alguno.</p>	22-10-2025	

Consulta 196 - Requerimiento de pintura con espesor específico

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿La ANDE está licitando cargadores o esculturas? Porque exigir pintura con espesor específico parece más una obsesión estética que una necesidad técnica.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico: El color corporativo puede aplicarse localmente sin afectar la garantía ni la funcionalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable: ISO 12944 – Protección anticorrosiva por pintura.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional: Art. 4, Ley 7021/22 – Razonabilidad técnica.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento: Excluye marcas con acabados propios sin mejora funcional.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Convocante informa que los requerimientos relativos al color corporativo, tipo de pintura y espesor de recubrimiento establecidos en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 tienen por finalidad garantizar la uniformidad institucional, la durabilidad y la protección anticorrosiva del equipamiento, conforme a la norma ISO 12944 y a las prácticas de ingeniería aplicables a equipos eléctricos expuestos a condiciones ambientales variables.</p> <p>El tratamiento superficial exigido no constituye un requisito estético, sino una medida técnica de preservación del metal base frente a la humedad, radiación UV y agentes químicos, considerando que los cargadores serán instalados en ambientes exteriores o semicubiertos y deben mantener su integridad física y funcional durante toda su vida útil.</p> <p>Asimismo, las Especificaciones Técnicas prevén que el acabado podrá realizarse en origen o localmente, siempre que no se alteren las certificaciones de fábrica ni las garantías del fabricante, y se cumplan los espesores y procedimientos mínimos establecidos por las normas internacionales aplicables.</p> <p>Esta disposición no limita la concurrencia de oferentes, pues toda marca que cumpla con las normas de protección superficial y respete la paleta corporativa podrá participar en igualdad de condiciones, sin que el requisito represente una restricción técnica o económica.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, las cuales fueron elaboradas bajo criterios de razonabilidad técnica, uniformidad institucional y seguridad operativa, garantizando la protección del equipamiento, la imagen corporativa y la igualdad de condiciones entre oferentes, conforme a los principios establecidos en el Artículo 4 de la Ley Nro. 7021/2022.</p>	22-10-2025	

Consulta 197 - Requerimiento de experiencia mínima de 3 años

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿La ANDE espera que los oferentes hayan viajado al futuro? Porque exigir experiencia de 3 años en un mercado que nació hace 2 parece más una paradoja temporal que un criterio técnico.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico: El mercado de electromovilidad en Paraguay es incipiente. La experiencia debe ser proporcional al desarrollo local.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable: ISO 9001 – Gestión de calidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional: Art. 4, Ley 7021/22 – Igualdad y libre concurrencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento: Excluye empresas locales con capacidad técnica real.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El parámetro de tres (3) años responde a un criterio de madurez tecnológica y trazabilidad industrial, no a una cronología arbitraria del mercado nacional.</p> <p>En ingeniería de potencia y en equipamiento de infraestructura crítica (cargadores DC \geq 150 kW), la experiencia mínima de tres (3) años permite verificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estabilidad del diseño y fiabilidad operativa, demostradas mediante la puesta en servicio sostenida de equipos similares. 2. Madurez del sistema de gestión de calidad y posventa, conforme a la norma ISO 9001, que exige evidencias de control documentado de procesos y mejora continua. 3. Cumplimiento de normas internacionales (IEC 61851-23, IEC 62196-3) y capacidad de integrar sistemas eléctricos de alta potencia con seguridad y respaldo técnico comprobable. 4. Mitigación del riesgo contractual, al asegurar que el proveedor o fabricante ya haya superado las fases críticas de diseño, certificación, logística y soporte técnico en proyectos equivalentes. <p>Desde un enfoque técnico-económico, este requisito no restringe la competencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Admite la experiencia del fabricante, aun si el oferente es distribuidor o integrador local. - Permite la participación mediante asociaciones temporales o consorcios, promoviendo la transferencia tecnológica al país. - Es plenamente razonable y proporcional, conforme a los Artículos 4, 36 y 45 de la Ley 7021/2022, que establecen que las condiciones de capacidad deben garantizar eficiencia, legalidad y competencia efectiva sin menoscabar la igualdad. <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, elaboradas bajo criterios de razonabilidad técnica, proporcionalidad y transparencia, garantizando la igualdad de condiciones entre oferentes, la seguridad jurídica institucional y la idoneidad técnica necesaria para la ejecución eficiente del proyecto de infraestructura de carga rápida.</p>	22-10-2025	

Consulta 198 - Requerimiento de almacenamiento en la nube

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿La ANDE planea subir los videos de carga a YouTube? Porque exigir almacenamiento en la nube sin definir el backend parece más una ocurrencia que una política de seguridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>La mayoría de sistemas permiten almacenamiento local o en nube institucional.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>IEC 62676 – Sistemas de videovigilancia.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 4, Ley 7021/22 – Interoperabilidad y neutralidad tecnológica.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Favorece soluciones propietarias, excluyendo opciones abiertas.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 establecen que el sistema de videovigilancia incorporado al cargador deberá disponer de almacenamiento mínimo local de 64 GB en tarjeta SD y soporte para almacenamiento remoto en nube o servidor institucional, así como compatibilidad con plataformas basadas en OCPP 1.6J y capacidad de funcionamiento en modo offline.</p> <p>Este requerimiento responde a criterios de seguridad operativa, redundancia y trazabilidad, no a la imposición de un sistema propietario ni a la utilización de servicios públicos de video o almacenamiento externo.</p> <p>1. Criterio técnico del almacenamiento híbrido: El diseño local + nube asegura la continuidad del registro aun ante fallos de conexión, y permite la replicación de evidencia operativa en entornos institucionales controlados.</p> <p>Los oferentes podrán implementar su solución en infraestructura propia, institucional o híbrida, siempre que cumpla con los parámetros de seguridad exigidos en las EETT (cifrado TLS 1.2 o superior, control de accesos jerarquizado y registro de eventos).</p> <p>No se exige conexión a una nube comercial específica ni se limita la libertad tecnológica del oferente.</p> <p>2. Compatibilidad e interoperabilidad: El requisito de compatibilidad OCPP 1.6J garantiza la integración con sistemas de gestión de carga y monitoreo de infraestructura, permitiendo la comunicación unificada entre el cargador y sus subsistemas (incluido el módulo CCTV). Asimismo, se admite el uso de protocolos ONVIF y/o RTSP, de uso abierto y estandarizado, lo cual preserva la interoperabilidad y evita el direccionamiento hacia fabricantes o plataformas específicas. De este modo, el sistema puede operar tanto en red institucional como en modo autónomo, manteniendo la independencia funcional prevista en el PBC.</p> <p>3. Aclaración sobre la norma IEC 62676: Cabe aclarar que la norma IEC 62676, mencionada en la consulta, corresponde a sistemas de videovigilancia de seguridad física (bancos, aeropuertos, vigilancia urbana) y no resulta aplicable al presente procedimiento, cuyo objeto es la provisión de cargadores rápidos con cámaras auxiliares de monitoreo operativo.</p> <p>Las especificaciones del llamado no requieren cumplimiento de dicha norma, limitándose a exigir interoperabilidad básica, capacidad de registro local y remoto y compatibilidad con protocolos abiertos.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, elaboradas conforme a los principios de neutralidad tecnológica, razonabilidad y seguridad de la información establecidos en el Artículo 4 de la Ley Nro. 7021/2022.</p> <p>El almacenamiento en nube tiene carácter complementario y de respaldo, no exclusivo ni restrictivo, pudiendo implementarse conforme a la arquitectura técnica propuesta por cada oferente.</p>	22-10-2025	

Consulta 199 - Requerimiento de simultaneidad de conectores

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿El cargador debe atender tres autos al mismo tiempo o también servir café? Porque exigir simultaneidad DC+DC+AC parece más una fantasía que una necesidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico: La mayoría de cargadores operan con balanceo dinámico, no simultaneidad absoluta.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable: IEC 61851-23 – Balanceo de potencia entre salidas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Referencia legal nacional: Art. 4, Ley 7021/22 – Principio de proporcionalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento: Excluye soluciones escalables y eficientes.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Convocante informa que los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 fueron definidos conforme a los estándares IEC 61851-23 (Sistemas de carga en corriente continua - Modo 4) e IEC 62196-3 (Conectores CCS2, GB/T y Tipo 2), con el objetivo de asegurar la interoperabilidad, eficiencia y seguridad eléctrica del sistema de carga rápida institucional.</p> <p>El requerimiento de contar con dos salidas DC y una AC no implica que las tres deban operar de manera simultánea a plena potencia, sino que el equipo debe ser capaz de realizar gestión dinámica de potencia ("power sharing") entre las salidas disponibles, ajustando la entrega de energía según la demanda de cada vehículo conectado.</p> <p>Esta funcionalidad responde a los principios de diseño previstos en la norma IEC 61851-23, que establece que la potencia nominal del sistema de carga (EVSE) corresponde a la capacidad combinada del equipo dentro de su rango de tensión y corriente, sin requerir una corriente fija ni simultaneidad obligatoria por salida.</p> <p>Desde el punto de vista técnico, el esquema de balanceo dinámico permite optimizar el uso de los módulos de potencia, reducir las pérdidas térmicas, preservar la integridad del sistema y atender distintas tipologías de vehículos (AC o DC) sin multiplicar equipos ni costos de infraestructura.</p> <p>De esta forma, se garantiza una mayor eficiencia energética, flexibilidad operativa y aprovechamiento del espacio físico, en coherencia con la finalidad del proyecto institucional.</p> <p>Por tanto, lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas no constituye una restricción ni direccionamiento, sino una exigencia proporcional y técnicamente justificada, orientada a garantizar la interoperabilidad, la seguridad del usuario y la continuidad de servicio en el marco de los estándares internacionales aplicables.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, elaboradas bajo criterios de razonabilidad técnica, proporcionalidad y seguridad, asegurando la igualdad de condiciones entre oferentes y la eficiencia operativa del sistema de carga rápida, conforme a los principios del Artículo 4 de la Ley Nro. 7021/2022.</p>	22-10-2025	

Consulta 200 - Requerimiento de certificaciones IP55 e IK10

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿Los cargadores serán usados como escudos medievales? Porque exigir IK10 e IP55 sin aceptar IP54 con techo protector parece más una exageración que una necesidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>IP54 con techo protector cumple con los requisitos de protección en exteriores.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>IEC 60529 – Grados de protección IP.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 4, Ley 7021/22 – Proporcionalidad técnica.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Excluye plataformas ampliamente difundidas sin mejora funcional.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Convocante informa que los grados de protección IK10 e IP55 establecidos en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 fueron definidos conforme a los estándares IEC 60529 (Grados de protección por envolvente - IP) y IEC 62262 (Resistencia al impacto mecánico - IK), con el propósito de garantizar la durabilidad, seguridad eléctrica y confiabilidad operativa de los equipos en ambientes exteriores expuestos.</p> <p>El grado de protección IP55 asegura que el cargador resista proyecciones de agua a presión desde cualquier dirección y la entrada limitada de polvo sin comprometer la seguridad eléctrica, mientras que el grado IK10 certifica una resistencia mecánica mínima de 20 J ante impactos, protegiendo los componentes internos de daños por golpes accidentales o actos vandálicos.</p> <p>Estas condiciones son las habitualmente requeridas en proyectos de infraestructura pública, y responden a los estándares internacionales aplicables a equipos de uso intensivo en exteriores, especialmente cuando se instalan en lugares de acceso público.</p> <p>Si bien la norma IEC 60529 reconoce el grado IP54 como protección básica frente al polvo y salpicaduras de agua, dicho nivel no garantiza resistencia suficiente ante lluvia intensa o lavado por mantenimiento, y por tanto no asegura la integridad del sistema sin complementos adicionales.</p> <p>La incorporación de un techo protector no sustituye la certificación del grado IP requerido, dado que la norma exige que la protección forme parte integral del diseño y ensamblaje del equipo, no de una estructura externa añadida.</p> <p>Por consiguiente, los valores IP55 e IK10 fueron definidos con fundamento en la experiencia de operación de equipos similares en entornos abiertos, tropicales y húmedos, considerando condiciones de exposición solar, polvo, lluvias y potenciales impactos mecánicos, garantizando así la seguridad eléctrica, continuidad de servicio y vida útil del equipamiento.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, elaboradas bajo criterios de razonabilidad técnica, proporcionalidad y seguridad, conforme a los principios del Artículo 4 de la Ley Nro. 7021/2022, asegurando la igualdad de condiciones entre oferentes y la confiabilidad operativa de la infraestructura institucional.</p>	22-10-2025	

Consulta 201 - Requerimiento de cámara 6K con PTZ y audio bidireccional

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿La estación de carga será también un set de filmación? Porque 6K, PTZ y audio bidireccional parecen más útiles para Netflix que para cargar autos.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>La resolución 6K no aporta valor funcional en entornos de vigilancia de estaciones de carga.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>ONVIF / IEC 62676 – Normas de videovigilancia.</p>	20-10-2025	

Referencia legal nacional:
 Decreto 2264/24 – Proporcionalidad técnica.
 Consecuencia del direccionamiento:
 Excluye cámaras estándar de 4K o Full HD, ampliamente disponibles.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	22-10-2025	

La Convocante informa que las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 en su Sección 6 "Sistema de Videovigilancia Inteligente Integrado" establecen de forma expresa que cada estación deberá incorporar cámaras de alta resolución (mínimo 6K Ultra HD), con rotación PTZ y comunicación bidireccional (audio en tiempo real).

Estos parámetros fueron definidos a partir de criterios técnicos de ingeniería eléctrica, seguridad y trazabilidad operativa, sustentados en la necesidad de dotar a las estaciones de carga rápida de un sistema de supervisión integral que permita:

1. Registro visual de eventos de carga y mantenimiento, garantizando evidencia verificable ante posibles incidencias operativas o de seguridad.
2. Detección y seguimiento en tiempo real de movimientos en el entorno, mediante rotación PTZ, reduciendo el riesgo de vandalismo o manipulación no autorizada.
3. Comunicación inmediata entre el operador remoto y el usuario ante emergencias, a través de audio bidireccional, mejorando la seguridad personal y la gestión de incidentes.

Desde el punto de vista de ingeniería, la resolución 6K no se exige como un valor estético, sino como factor técnico funcional que permite obtener mayor densidad de píxeles, ampliar el campo de visión con un solo sensor y mantener calidad de imagen incluso en condiciones nocturnas o con recorte digital ("zoom digital"), sin pérdida de información crítica.

La función PTZ (Pan-Tilt-Zoom) no implica complejidad adicional, pues forma parte de los estándares de hardware disponibles comercialmente en equipos industriales, y su incorporación permite reducir el número total de cámaras requeridas por sitio, generando eficiencia operativa y menor costo de mantenimiento.

Las normas ONVIF e IEC 62676 mencionadas en la consulta no figuran citadas en el PBC ni en las Especificaciones Técnicas, por lo que no resultan aplicables al presente procedimiento.

En cambio, las exigencias de videovigilancia derivan de la evaluación de riesgos eléctricos y de seguridad patrimonial, realizadas conforme a las normas de seguridad industrial IEC 61851-23 (instalaciones de carga DC) y a las políticas internas de seguridad de ANDE, que requieren monitoreo de instalaciones con tensión de hasta 1000 V DC.

Por consiguiente, el requerimiento de cámaras con capacidad 6K + PTZ + audio bidireccional es proporcional y técnicamente justificado, ya que:

- Asegura continuidad operativa y trazabilidad de eventos, integrándose al sistema de gestión OCPP 1.6J para correlacionar registros de carga con eventos de seguridad.
- Permite reducción de costos indirectos, al disminuir intervenciones presenciales del personal técnico en estaciones remotas.
- Garantiza cumplimiento de la función de seguridad eléctrica y ocupacional, conforme al principio de prevención previsto en el Artículo 4 de la Ley 7021/2022 (eficiencia, proporcionalidad y seguridad jurídica).

En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, donde los requerimientos de videovigilancia fueron definidos con base en criterios de ingeniería eléctrica, seguridad operativa y trazabilidad, no por motivaciones estéticas ni discriminatorias.

Los oferentes deberán garantizar que sus equipos y sistemas cumplan con las prestaciones mínimas exigidas, sin perjuicio de utilizar tecnologías equivalentes o superiores, siempre que mantengan las funciones técnicas requeridas.

Consulta 202 - Evaluación técnica sin ponderación

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta: ¿La ANDE considera que todos los oferentes son iguales? Porque no ponderar mejoras técnicas convierte la evaluación en una ruleta. <input type="checkbox"/> Argumento técnico:	20-10-2025	

La falta de ponderación impide valorar soluciones superiores, desincentivando la innovación.

Norma internacional aplicable:

ISO 28560 – Evaluación de desempeño técnico.

Referencia legal nacional:

Art. 38, Ley 7021/22 – Evaluación técnica objetiva.

Consecuencia del direccionamiento:

Se favorece la oferta mínima, no la mejor.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	22-10-2025	

La Convocante informa que los criterios de evaluación aplicables al presente procedimiento se encuentran definidos expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones, "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN", conforme al Artículo 38 de la Ley Nro. 7021/2022, que establece que la evaluación debe realizarse en base a criterios objetivos, previamente determinados y verificables.

En ese marco, el proceso no contempla ponderaciones diferenciadas por mejoras técnicas voluntarias, ya que el objeto de la contratación fue diseñado bajo la modalidad de "cumple / no cumple", en atención a las siguientes razones técnicas y jurídicas:

1. Homogeneidad técnica del objeto contractual:

El ítem licitado corresponde a cargadores rápidos de corriente continua de 150 kW, definidos con parámetros técnicos precisos en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, que establecen los estándares mínimos obligatorios en cuanto a potencia, eficiencia, seguridad, conectividad y certificaciones internacionales (IEC 61851, IEC 62196, ISO 15118, OCPP 1.6J).

Dado que todos los oferentes deben cumplir con los mismos requisitos técnicos, la evaluación debe basarse en el cumplimiento uniforme y verificable, sin otorgar ventajas discrecionales por características no solicitadas.

2. Principio de igualdad y objetividad (Art. 4 y 38 de la Ley 7021/2022):

Incorporar factores subjetivos de valoración o ponderaciones discretionariales podría afectar la transparencia, comparabilidad y trazabilidad del proceso, contrariando el principio de igualdad de trato entre oferentes.

3. El modelo "cumple / no cumple" asegura que todas las ofertas sean evaluadas bajo idénticos parámetros verificables, garantizando que la adjudicación se base en la conformidad técnica y el menor costo evaluado, conforme al interés público.

4. Alineación con el Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024:

El Decreto dispone que la evaluación técnica debe circunscribirse a los parámetros definidos en el PBC, evitando la introducción de criterios ex post no previstos, por tanto, cualquier mejora o funcionalidad adicional que no haya sido solicitada podrá considerarse como información complementaria, pero no como criterio de evaluación diferenciada.

La norma ISO 28560 mencionada en la consulta no figura citada en el PBC ni en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, y no corresponde a la materia objeto del llamado (su campo de aplicación refiere a sistemas de codificación de datos en RFID, no a evaluación de desempeño técnico).

Por tanto, no resulta aplicable al presente procedimiento.

En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, elaborados bajo criterios de igualdad, proporcionalidad y objetividad, conforme a los Artículos 4, 36 y 38 de la Ley Nro. 7021/2022 y al Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.

La modalidad de evaluación "cumple / no cumple" asegura la neutralidad tecnológica y la transparencia del procedimiento, garantizando la selección de ofertas técnicamente conformes y económico-matamente más convenientes para el interés público.

Consulta 203 - Requerimiento de alarma sonora obligatoria

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿La estación de carga será una discoteca? Porque exigir alarma sonora en entornos urbanos parece más una fuente de quejas que de seguridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>Las alertas visuales y por backend son suficientes para entornos públicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>ISO 15118 – Comunicación segura entre vehículo y estación.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 4, Ley 7021/22 – Proporcionalidad técnica.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Encarece el equipo sin mejora funcional.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Convocante informa que las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 establecen los requisitos de seguridad, protección eléctrica y operativa aplicables a los equipos de carga rápida, conforme a las normas IEC 61851 e IEC 62196, que figuran explícitamente en dicho documento técnico.</p> <p>En ningún punto de las Especificaciones Técnicas ni del Pliego de Bases y Condiciones se establece la exigencia de alarma sonora específica.</p> <p>Por tanto, la incorporación de dicho elemento no constituye un requisito obligatorio, quedando a criterio del oferente proponer mecanismos equivalentes de aviso o protección que cumplan la función de detectar y comunicar condiciones de falla o anomalía conforme a los estándares de seguridad definidos por las normas antes mencionadas.</p> <p>La norma ISO 15118, citada en la consulta, no forma parte del Pliego de Bases y Condiciones ni de las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, por lo que no forma parte de los requisitos técnicos exigidos en el presente procedimiento.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, las cuales no contemplan la obligación de incluir alarma sonora.</p> <p>El oferente podrá proponer sistemas de aviso o protección que cumplan con los niveles de seguridad definidos en las normas IEC 61851 e IEC 62196, garantizando el cumplimiento de los principios de proporcionalidad técnica, igualdad de condiciones y libre concurrencia previstos en la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.</p>	22-10-2025	

Consulta 204 - Sistema de gestión backend no compartido

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿Cómo se garantiza la interoperabilidad si el backend es secreto? ¿O los cargadores deben tener poderes telepáticos?</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>Sin especificaciones del backend, no se puede garantizar integración ni compatibilidad real.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>OCPP 1.6J – Requiere definición clara del endpoint y políticas de integración.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 5, Ley 7021/22 – Principio de transparencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Favorece a oferentes con acceso previo al sistema interno de ANDE.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La Convocante informa que, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, todos los equipos deberán ser compatibles con el protocolo OCPP 1.6J, el cual constituye el estándar abierto de comunicación entre los cargadores y las plataformas de gestión o backend.</p> <p>El documento técnico no establece la obligación de integración inmediata con una plataforma específica, ni define un "backend institucional único", por lo que no existe una infraestructura cerrada ni un sistema reservado al que solo ciertos oferentes puedan acceder.</p> <p>En consecuencia, el requerimiento de interoperabilidad se limita a garantizar que los cargadores ofertados dispongan de la capacidad técnica para comunicarse con plataformas que operen bajo OCPP 1.6J, lo que asegura su compatibilidad con sistemas presentes o futuros que adopten dicho protocolo abierto.</p> <p>Asimismo, las Especificaciones Técnicas disponen que la solución ofertada deberá incluir la posibilidad de gestión remota, monitoreo y diagnóstico, conforme a las normas IEC 61851 y OCPP 1.6J, sin requerir la identificación de endpoints o servidores particulares durante la etapa de licitación.</p> <p>Esto permite preservar la neutralidad tecnológica y la libre competencia, garantizando que todos los oferentes participen en igualdad de condiciones.</p> <p>El protocolo OCPP 1.6J (Open Charge Point Protocol) es una norma abierta y de dominio público que no requiere conocimiento previo de un endpoint para su implementación.</p> <p>El objetivo del requisito establecido por la ANDE es asegurar que los cargadores cuenten con capacidad de interoperar con cualquier backend compatible, preservando la flexibilidad del sistema y la posibilidad de integración futura conforme a las necesidades institucionales.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, que exigen la compatibilidad con el protocolo OCPP 1.6J, sin prever integración con una plataforma institucional específica.</p> <p>Por tanto, no existe direccionamiento ni restricción de acceso, y la interoperabilidad queda plenamente garantizada mediante el cumplimiento de dicho estándar abierto, conforme a los principios de transparencia, neutralidad tecnológica e igualdad de condiciones previstos en la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.</p>	22-10-2025	

Consulta 205 - Requerimiento de operación sin derating a +50 °C

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿Los cargadores serán instalados en el núcleo de la Tierra? Porque exigir operación sin derating a +50 °C excluye casi todo el mercado.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>La mayoría de equipos aplican derating a partir de +40 °C conforme a IEC.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>IEC 61851-23 – Condiciones térmicas de operación.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 4, Ley 7021/22 – Razonabilidad técnica.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Excluye equipos probados sin mejora proporcional.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 establecen expresamente que los cargadores deberán estar diseñados para operar en condiciones ambientales de hasta +50 °C sin reducción de potencia por temperatura ambiente elevada, considerando las condiciones climáticas del Paraguay y la necesidad de garantizar la operatividad continua y la confiabilidad en entornos tropicalizados.</p> <p>Este requerimiento se fundamenta en las normas IEC 61851 e IEC 62196, aplicables a sistemas de carga rápida en corriente continua (DC), que regulan los parámetros de seguridad eléctrica y desempeño térmico, permitiendo que cada fabricante adopte las soluciones de refrigeración y gestión térmica que aseguren el funcionamiento dentro del rango establecido.</p> <p>Por tanto, la exigencia no constituye una limitación de concurrencia ni un direccionamiento, sino una condición ambiental de diseño, adecuada al contexto operativo del país y plenamente conforme con el marco técnico y normativo vigente.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Convocante reitera que debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, que requieren una temperatura de operación de hasta +50 °C sin reducción de potencia, conforme a los principios de razonabilidad técnica, eficiencia operativa y seguridad eléctrica previstos en la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.</p>	22-10-2025	

Consulta 206 - Requerimiento de pedestal de 15 cm más base de 90×100 cm

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Consulta:</p> <p>¿El cargador será usado como monumento? Porque esa base parece diseñada para soportar un tanque, no un equipo de 150 kg.</p> <p><input type="checkbox"/> Argumento técnico:</p> <p>La base exigida excede lo necesario para la estabilidad estructural del equipo.</p> <p><input type="checkbox"/> Norma internacional aplicable:</p> <p>IEC 60364-7-722 – Instalaciones eléctricas en estaciones de carga.</p> <p><input type="checkbox"/> Referencia legal nacional:</p> <p>Art. 4, Ley 7021/22 – Razonabilidad técnica.</p> <p><input type="checkbox"/> Consecuencia del direccionamiento:</p> <p>Encarece la obra civil sin mejora funcional.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025 establecen expresamente que la base de fundación del cargador rápido deberá ser de hormigón armado clase mínima C20, con dimensiones no menores a 950 × 950 × 600 mm, y con anclajes embutidos según diseño del fabricante.</p> <p>Este requerimiento responde a criterios de seguridad estructural, estabilidad mecánica y protección eléctrica, considerando que los equipos estarán instalados en espacios públicos y expuestos a condiciones ambientales y de operación variables (vibraciones, impactos, humedad, viento, etc.).</p> <p>El diseño definido no constituye un sobredimensionamiento, sino una medida de estabilidad y durabilidad, orientada a garantizar la correcta fijación del equipo, la integridad de los conductores eléctricos y la continuidad del sistema de puesta a tierra.</p> <p>Fundamento técnico conforme a la EETT:</p> <p>La especificación de base y materiales tiene por objeto asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resistencia estructural adecuada frente a las cargas dinámicas y el uso intensivo del conector DC. - Estabilidad y nivelación precisa del equipo, evitando desplazamientos o vibraciones. - Protección mecánica y eléctrica combinada, conforme a los criterios definidos para la instalación integral del sistema de carga. - Uniformidad de diseño y mantenimiento, favoreciendo la estandarización constructiva en todas las estaciones de carga de la red ANDE. <p>En consecuencia, la Convocante reitera que debe ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, las cuales determinan los parámetros mínimos de construcción con base en criterios de seguridad, durabilidad y compatibilidad estructural, plenamente acordes con los principios de eficacia, razonabilidad y proporcionalidad previstos en la Ley Nro. 7021/2022.</p>	22-10-2025	

Consulta 207 - Instalación sin planos ni visita técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>¿La ANDE espera que los oferentes adivinen las condiciones del terreno con poderes psíquicos? Porque sin planos ni visita técnica, cotizar 30 obras civiles es como jugar al bingo con los recursos públicos.</p> <p>Norma internacional: IEC 60364-7-722</p> <p>Fundamento legal: Art. 38, Ley 7021/22 – Evaluación técnica objetiva</p> <p>Consecuencia: Impide ofertas responsables, favoreciendo a quienes ya conocen los sitios.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Las condiciones constructivas y de terreno están plenamente definidas en el numeral 5 "Requisitos de Instalación" de las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, donde se establecen dimensiones, materiales, pendientes máximas, cimentaciones, fijaciones, canalizaciones y obras complementarias con planos de referencia (planta y corte).</p> <p>Dichas especificaciones y diseños publicados en el apartado "Documentos del SICP" constituyen la base uniforme para todas las ubicaciones, garantizando igualdad de condiciones y una evaluación técnica objetiva, conforme al Art. 38 de la Ley Nro. 7021/2022.</p> <p>La norma IEC 60364-7-722 no figura en el Pliego ni en las Especificaciones Técnicas del Llamado, por lo que no resulta de aplicación obligatoria en este procedimiento.</p> <p>En consecuencia, no corresponde visita técnica ni planos adicionales, dado que las condiciones necesarias para la elaboración de la oferta se encuentran plenamente normalizadas y estandarizadas en el PBC y las EETT.</p>	22-10-2025	

Consulta 208 - Autorización consular desde China en 3 semanas

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>¿La ANDE considera viable que un oferente gestione una autorización consular desde China en tres semanas, sin consulado paraguayo en ese país? ¿O se espera que los oferentes viajen en jet diplomático para cumplir con el trámite?</p> <p>Norma internacional: Convención de La Haya</p> <p>Fundamento legal: Art. 46 CN – Igualdad de trato</p> <p>Consecuencia: Excluye fabricantes chinos, que representan el 90% del mercado regional.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual regula expresamente los requisitos documentales, legalizaciones y autorizaciones aplicables a todos los oferentes, sin distinción de país de origen ni tipo de fabricante.</p> <p>La obtención de las autorizaciones o legalizaciones consulares corresponde a la gestión documental propia del oferente, conforme al procedimiento previsto, garantizando una evaluación técnica y administrativa objetiva, en igualdad de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley Nro. 7021/2022.</p> <p>"En caso de imposibilidad de apostilla, podrá presentarse legalización consular o representación diplomática equivalente, siempre que se garantice su autenticidad."</p> <p>Cabe señalar que el presente proceso fue publicado el 18 de agosto de 2025, por lo que, desde esa fecha, los potenciales oferentes han dispuesto de un plazo suficiente para organizar su provisión, logística y cadena de suministro, incluyendo la gestión de las documentaciones y legalizaciones requeridas conforme a las normas establecidas en el pliego.</p>	22-10-2025	

Consulta 209 - Plazo de entrega de 30 días

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>¿La ANDE tiene previsto que los cargadores lleguen en cápsulas espaciales? Porque desde Asia, con trámites consulares, aduanas, ingeniería y obras civiles, 30 días es una fantasía logística. ¿O ya hay un proveedor con stock en Paraguay?</p> <p>Norma internacional: IEC 61851-23</p> <p>Fundamento legal: Art. 36, Ley 7021/22 – Estimación realista de tiempos</p> <p>Consecuencia: Favorece a oferentes con acuerdos previos, excluyendo competencia internacional.</p>	20-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El plazo de entrega de treinta (30) días calendario establecido en el Pliego de Bases y Condiciones responde a la programación técnica, presupuestaria y operativa definida por la ANDE, en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia, razonabilidad y economía del gasto público consagrados en los artículos 36 y 45 de la Ley Nro. 7021/2022 y su Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.</p> <p>Este plazo fue determinado sobre la base de una planificación institucional previamente aprobada, considerando que el objeto contractual corresponde a equipos estandarizados y comercialmente disponibles en el mercado regional y global, con certificaciones bajo la norma IEC 61851-23, reconocida internacionalmente para sistemas de carga rápida en corriente continua. Dicha norma establece parámetros técnicos uniformes que facilitan la provisión y compatibilidad de equipos, por lo que la disponibilidad no depende de desarrollos a medida ni de procesos de fabricación exclusivos.</p> <p>Asimismo, debe recordarse que el llamado fue publicado el 18 de agosto de 2025, otorgando a los potenciales oferentes un plazo suficiente para planificar su logística, gestiones consulares, importación y ejecución de obras complementarias, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025.</p> <p>En ese sentido, la viabilidad logística y administrativa es plenamente alcanzable dentro del marco previsto, siempre que el oferente organice adecuadamente su cadena de suministro, utilice infraestructura logística regional y planifique la instalación de acuerdo con los parámetros técnicos normalizados.</p> <p>Finalmente, cualquier modificación de plazos solo podrá realizarse a través de los mecanismos legales expresamente previstos (adenda o convenio modificatorio debidamente fundamentado y autorizado), garantizando la igualdad de condiciones, transparencia y objetividad en la evaluación, sin otorgar ventajas a ningún oferente en particular.</p> <p>De este modo, la ANDE ratifica que el plazo fijado no responde a criterios arbitrarios, sino a una programación técnica realista y legalmente sustentada, orientada a asegurar la ejecución oportuna y eficiente del proyecto dentro del presente ejercicio fiscal.</p>	22-10-2025	

Consulta 210 - Estacion de Carga

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta: Respecto al punto 5.3 "Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Ofereciente", se indica que la alimentación eléctrica será provista por la ANDE hasta el punto de conexión. Sin embargo, en el diseño no se detalla la ubicación exacta del punto de acometida, para la ubicación del tablero general, medidor y protecciones principales.	20-10-2025	

Se podría señalar la ubicación exacta o una tentativa de donde podría ir para poder realizar un diseño exacto de la acometida.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 "Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Ofereciente" de las Especificaciones Técnicas DSA/MDV/25/2025, la alimentación eléctrica será provista por la ANDE hasta el punto de conexión, el cual corresponde al límite físico de acometida entre la red de distribución existente y el tablero general del sistema de carga.</p> <p>Las EETT definen el punto de acometida como el límite de conexión entre la red y el tablero general, quedando su ubicación exacta sujeta a confirmación en obra por parte de la ANDE, a través del Departamento de Mantenimiento de Vehículos (DSA/MDV), conforme a las condiciones técnicas y de red del sitio de implantación.</p> <p>El oferente deberá desarrollar el diseño eléctrico interno desde dicho punto de conexión hasta los equipos terminales, contemplando protecciones, canalizaciones, puestas a tierra y demás elementos requeridos, conforme a las normas IEC 61851-23 (modo de carga 4 en corriente continua) y IEC 60364 (instalaciones eléctricas de baja tensión), ambas citadas expresamente en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>En consecuencia, el Pliego y las EETT definen con precisión suficiente los parámetros eléctricos necesarios para el diseño y dimensionamiento de la acometida, estableciendo que la confirmación final de su ubicación se realizará en la etapa de ejecución bajo supervisión técnica institucional, garantizando así la seguridad eléctrica y la uniformidad constructiva en todas las estaciones de carga.</p>	22-10-2025	

Consulta 211 - Plan de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	
Atendiendo a que en el precio referencial utilizado por la Convocante, correspondiente a la propuesta comercial presentada por la firma Timbo S.A., se consigna de manera expresa un plazo de seis meses para la entrega y montaje del cargador de 150 kW, resulta objetivamente contradictorio que el Pliego de Bases y Condiciones exija a los oferentes un plazo de cumplimiento de apenas treinta días calendario, por lo que solicitamos se aclare y fundamente de forma expresa cómo se compatibiliza dicha exigencia con el propio antecedente técnico-económico tomado como referencia por la administración, máxime cuando el mismo proveedor referencial reconoce que el suministro, instalación y puesta en servicio de un equipo de estas características no es inmediato ni responde a disponibilidad estándar en el mercado local, lo cual refuerza la necesidad de revisar, aclarar o adecuar el plazo contractual previsto a condiciones reales, razonables y coherentes con la información técnica y comercial que la propia Convocante ha validado al momento de elaborar el precio referencial.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el plazo de treinta (30) días calendario establecido en el Pliego corresponde exclusivamente a la entrega física de los bienes, conforme al Plan de Entrega vigente, computándose desde la emisión de la Orden de Entrega en el Sistema SAP por parte de la Unidad Administradora del Contrato.</p> <p>El precio referencial utilizado por la Convocante constituye un antecedente técnico-económico orientativo, empleado únicamente para la determinación del monto de referencia, sin carácter vinculante respecto de los plazos contractuales, los cuales se rigen exclusivamente por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas vigentes.</p> <p>Este aspecto fue analizado y ratificado en adendas anteriores y en protestas sustanciadas, no correspondiendo su revisión conforme al Art. 50 de la Resolución DNCP Nro. 230/2025.</p>	23-12-2025	

Consulta 212 - Montaje propuestos

Consulta	Fecha de Consulta	
Considerando que el Pliego de Bases y Condiciones estructura la instalación y puesta en marcha en tres ítems diferenciados, cada uno identificado con “10 eventos” y un plazo de “15 días”, solicitamos se aclare de manera expresa si dichos quince días deben computarse por cada evento individual, por cada ítem en su conjunto o de forma global para el total de los tres ítems, así como de qué manera este plazo parcial se articula con el plazo general de entrega de treinta días calendario establecido en el PBC, a fin de evitar interpretaciones divergentes durante la ejecución contractual y en la eventual aplicación de multas, entendiendo que, de tratarse de diez eventos con quince días cada uno en cada ítem, ello implicaría en los hechos un plazo de quince días para el montaje de cada cargador, acumulándose sucesivamente los eventos, lo cual resulta materialmente incompatible con el plazo general de treinta días y requiere una aclaración expresa por parte de la Convocante.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado Plan de Prestación de los Servicios, establece que la instalación de los cargadores eléctricos se estructura en tres (3) ítems diferenciados, cada uno compuesto por diez (10) eventos, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario para cada ítem, contados a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Servicio a través del Sistema SAP, conforme a lo indicado expresamente en las observaciones del citado apartado. Dichos plazos refieren a etapas operativas diferenciadas del servicio de instalación, cuya ejecución se encuentra sujeta a la programación y coordinación que determine la Unidad Administradora del Contrato, en función de la disponibilidad de los sitios, de la entrega efectiva de los equipos y de los requerimientos técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas, particularmente en el numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferente. En tal sentido, la interpretación sistemática del Plan de Entrega y del Plan de Prestación de los Servicios permite armonizar los plazos establecidos, sin que se advierta, desde el punto de vista técnico-contractual, una incompatibilidad intrínseca entre los mismos, correspondiendo su adecuada coordinación a la etapa de ejecución contractual. Por lo expuesto, los oferentes deberán formular sus propuestas considerando los plazos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones vigente, sin perjuicio de la programación operativa que será definida durante la ejecución del contrato por la Convocante, conforme a las disposiciones contractuales aplicables.	23-12-2025	

Consulta 213 - Tipo de Garantías

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita se aclare la razonabilidad y el alcance de la exigencia de una garantía de fiel cumplimiento con una validez de ochocientos cincuenta días, precisando expresamente si dicha garantía se limita a cubrir las obligaciones contractuales de entrega, instalación y puesta en marcha, o si se extiende también a obligaciones propias de la garantía del fabricante y del servicio de posventa, así como la forma en que dicha exigencia se coordina con el período de garantía técnica de los bienes, teniendo en cuenta que el propio Pliego establece plazos extremadamente acotados de treinta días para la entrega y de quince días para el montaje y verificación técnica, lo que evidencia una desproporción objetiva entre los tiempos otorgados para la ejecución y recepción de equipos nuevos y la extensión temporal de las garantías exigidas, generando incertidumbre sobre el alcance real de las obligaciones garantizadas y sobre su coherencia con la naturaleza de bienes nuevos suministrados bajo condiciones de mercado normales.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que La exigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y su plazo de vigencia se encuentra expresamente regulada en el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de la Sección Condiciones Contractuales, sin que la Adenda Nro. 5 haya introducido modificaciones sobre este aspecto.</p> <p>Al respecto, se aclara que la cobertura total de la garantía, fijada en ochocientos cincuenta (850) días corridos, no constituye un plazo autónomo ni arbitrario, sino que resulta de la sumatoria ordenada y secuencial de las obligaciones contractuales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, computadas a partir de la firma del contrato, conforme al siguiente desglose:</p> <p>Plazo máximo de entrega de los bienes: treinta (30) días corridos.</p> <p>Plazo para la emisión del Certificado de Recepción Provisional: treinta (30) días corridos.</p> <p>Plazo de garantía de los bienes: setecientos treinta (730) días corridos.</p> <p>Plazo para la emisión del Acta de Recepción Definitiva: treinta (30) días corridos, más treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento del contrato.</p> <p>En consecuencia, la vigencia total de la garantía de cumplimiento responde a la necesidad de cubrir de manera continua e ininterrumpida todas las etapas del contrato, incluyendo entrega, recepción, período de garantía técnica y cierre contractual, sin superposición indebida ni extensión ajena a las obligaciones asumidas.</p> <p>Asimismo, se deja expresamente aclarado que la Garantía de Fiel Cumplimiento no sustituye ni amplía la garantía técnica del fabricante, sino que asegura el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor durante todo el ciclo de vida contractual del suministro, conforme a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Por lo expuesto, los oferentes deberán estructurar sus propuestas considerando el régimen de garantías previsto en el Pliego de Bases y Condiciones vigente, el cual se encuentra claramente definido, debidamente fundamentado y alineado con la naturaleza, alcance y duración de las obligaciones contractuales.</p>	23-12-2025	

Consulta 214 - Año de cargadores

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita se aclare expresamente si, atendiendo a que el Pliego exige bienes correspondientes al año 2025 pero la suscripción del contrato y el inicio efectivo de las obligaciones contractuales se producirían en el ejercicio 2026, se considerará plenamente admisible el suministro de equipos fabricados en el año 2026, a fin de evitar interpretaciones restrictivas o rechazos formales que no guarden relación con la naturaleza de bienes nuevos, técnicamente vigentes y sin uso, y de otorgar certeza jurídica a los oferentes respecto de la compatibilidad entre el año de fabricación exigido y el calendario real de contratación y ejecución.	15-12-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el Pliego de Bases y Condiciones establece expresamente, en el apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica, que el año de fabricación de los cargadores debe ser como mínimo el año 2025, acreditado mediante Declaración Jurada del fabricante. Dicho requisito no ha sido modificado por la Adenda Nro. 5, por lo que resulta obligatorio y vinculante para todos los oferentes, no correspondiendo interpretaciones extensivas ni excepciones fuera de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.	23-12-2025	

Consulta 215 - Pruebas FAT

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita se precise de manera clara y exhaustiva el esquema de inspección y aceptación previsto tanto en fábrica como en sitio, indicando cuáles serán los ensayos mínimos exigidos para la conformidad de los bienes, si se admitirán reportes de ensayo, certificados de conformidad y documentación técnica emitidos por el fabricante o por terceros debidamente acreditados, y en qué supuestos específicos se requerirá la intervención de un organismo certificador independiente, todo ello a fin de evitar incertidumbres en la estimación de costos, en la planificación del cronograma de suministro, instalación y puesta en marcha, y en la correcta imputación de responsabilidades durante la ejecución contractual.	15-12-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que a los efectos de la verificación de la conformidad técnica de los bienes y de los servicios, se aplicarán exclusivamente la documentación, inspecciones, ensayos y procedimientos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del mismo. Dicha verificación se realizará en el marco de los procedimientos de Recepción Provisional y Recepción Definitiva, conforme a las condiciones, alcances y etapas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, la ejecución y verificación de los servicios se regirá por lo establecido en el Plan de Prestación de los Servicios incluido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los plazos, condiciones técnicas y mecanismos de control allí definidos. En consecuencia, la conformidad de los bienes y de los servicios será determinada únicamente mediante los procedimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.	23-12-2025	

Consulta 216 - Asunción - Sede Central ANDE (Sede Central ANDE)

Consulta	Fecha de Consulta	15-12-2025
Solicitamos confirmar el emplazamiento exacto del punto de carga dentro del predio de la Sede Central ANDE, indicando coordenadas finales del lugar de montaje, plano o croquis de ubicación, accesos de ingreso para camión/auto elevador y restricciones horarias. Asimismo, requerimos se detalle si el sitio cuenta con espacio reservado para gabinete, canalizaciones y protecciones, y si la Convocante proveerá el punto de acometida eléctrica definido (tensión, capacidad y distancia al cargador) para asegurar que la instalación y puesta en marcha no se vea afectada por indefiniciones del sitio.		

Consulta	Fecha de Consulta	15-12-2025
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la consulta relativa a la definición exacta del emplazamiento, coordenadas finales, planos de ubicación, accesos específicos y restricciones horarias no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda N° 5, por lo que corresponde remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.		
Ubicación: Las estaciones de carga se encuentran distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional prevista en el apartado correspondiente de las Especificaciones Técnicas.		
Al solo efecto informativo y referencial, el detalle de los puntos previstos y su georreferenciación se encuentra disponible para consulta pública en el portal del Departamento de Mantenimiento de Vehículos (DSA/MDV): https://ande-dsa-mdv.mgx.world/		
Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.		
Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.		

Consulta 217 - Caapucú - Sección de Servicio de Atención al Cliente

Consulta	Fecha de Consulta	15-12-2025
Solicitamos especificar si el punto de montaje estará dentro del predio de atención al cliente o en área pública externa, y quién gestionará los permisos municipales y de tránsito si la instalación afecta vereda/calle. Requerimos se informe la potencia disponible del suministro local, tensión y capacidad del transformador/medición, y la distancia estimada entre tablero de acometida y el cargador, pues estas variables condicionan conductores, protecciones y canalizaciones.		
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la consulta vinculada a la ubicación específica del punto de montaje, afectación de áreas públicas, permisos municipales, potencia disponible y distancias internas no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda N° 5.		
Ubicación: Las estaciones de carga se encuentran distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas.		
Al solo efecto informativo y referencial, el detalle de los puntos previstos y su georreferenciación se encuentra disponible en: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/		
Dicha información ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose la plena vigencia del Pliego de Bases y Condiciones.		
En consecuencia, corresponde remitirse al numeral 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones para la delimitación de responsabilidades técnicas.		

Consulta 218 - Asunción - ANDE Sede Boggiani (Sede Boggiani)

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos que se precise el lugar exacto de instalación dentro de la Sede Boggiani, incluyendo disponibilidad de superficie, pavimento, drenaje, iluminación, señalización y condiciones de tránsito interno. Se requiere además confirmar si existe tablero dedicado y protección aguas arriba disponible, con capacidad suficiente para cargador ≥150 kW, y si la Convocante entregará el punto eléctrico listo para conectar (o el alcance incluye obras	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que los aspectos relativos a superficie disponible, pavimento, drenaje, iluminación, señalización y tablero dedicado no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Las estaciones de carga se encuentran distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>Al solo efecto informativo y referencial, el detalle de los puntos previstos y su georreferenciación se encuentra disponible en: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Dicha información ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose la plena vigencia del Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al numeral 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones para la delimitación de responsabilidades técnicas.</p>	23-12-2025	

Consulta 219 - San Lorenzo - ANDE Sede Laurelty (Sede Laurelty)

Consulta	Fecha de Consulta	
Considerando que en la tabla el georeferenciamiento figura incompleto en un campo, solicitamos confirmar las coordenadas definitivas del punto de carga en Laurelty, acompañando un plano/croquis y fotos de referencia. También solicitamos se indique si el lugar requiere obras civiles (base, pedestal, ductos) y si hay infraestructura existente para canalizaciones, a fin de cotizar con precisión y evitar modificaciones durante la ejecución.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la solicitud de coordenadas definitivas, croquis y fotografías del sitio no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Conforme a la planificación institucional de las Especificaciones Técnicas, con detalle informativo disponible en: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>La información de localización general ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente el Pliego de Bases y Condiciones, en consecuencia, corresponde remitirse al numeral 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones para la delimitación de responsabilidades técnicas.</p>	23-12-2025	

Consulta 220 - Pai Puku – Benjamín Aceval

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos que se identifique con precisión el sitio dentro de Pai Puku-Benjamín Aceval, indicando si se trata de predio ANDE o terreno de tercero. Requerimos definir alcance de preparación del sitio, disponibilidad de energía, distancia a la red, y si existen restricciones ambientales o de servidumbre, debido a que la localización puede impactar costos de obra civil y canalización.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la identificación precisa del sitio, titularidad del predio y restricciones ambientales no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nº 5.</p> <p>Ubicación: Las estaciones de carga se encuentran distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional prevista en el apartado correspondiente de las Especificaciones Técnicas.</p> <p>Al solo efecto informativo y referencial, el detalle de los puntos previstos y su georreferenciación se encuentra disponible para consulta pública en el portal del Departamento de Mantenimiento de Vehículos (DSA/MDV): https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p>	23-12-2025	

Consulta 221 - San Estanislao – ANDE San Estanislao

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos se indique si el punto de montaje está en un estacionamiento existente y si se reservarán plazas exclusivas para carga, incluyendo demarcación y señalización. Requerimos además confirmar iluminación nocturna, seguridad física (cámaras/guardianía) y disponibilidad de comunicaciones (LAN/4G/antena) necesarias para operación y monitoreo, a fin de evitar fallas de servicio atribuibles al sitio.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que los aspectos relativos a estacionamientos existentes, reserva de plazas exclusivas, demarcación, señalización, iluminación nocturna, seguridad física y disponibilidad de comunicaciones no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Las estaciones están distribuidas conforme a la planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con información referencial disponible en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/, ya abordada en consultas anteriores.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente, sin perjuicio de las instrucciones operativas que imparte la Unidad Administradora del Contrato durante la ejecución contractual.</p>	23-12-2025	

Consulta 222 - Coronel Oviedo - ANDE Subestación Coronel Oviedo

Consulta	Fecha de Consulta	
Al tratarse de una subestación, solicitamos confirmar el área permitida para el montaje (zona administrativa vs área restringida), requisitos de seguridad industrial, inducción obligatoria, acompañamiento del personal ANDE y permisos de ingreso. Asimismo, se solicita precisar el punto de conexión eléctrica (nivel de tensión, tablero disponible, protecciones) y si habrá cortes programados o ventanas de trabajo para maniobras.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la consulta vinculada a áreas permitidas para montaje, requisitos de seguridad industrial, inducciones obligatorias, acompañamiento de personal ANDE y ventanas de trabajo no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5. Ubicación: Conforme a la planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con puntos referenciales disponibles en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/ , información ya abordada en consultas previas. Por lo tanto, favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.	23-12-2025	

Consulta 223 - J. E. Estigarribia - Sección Atención al Cliente

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar si el montaje es en área urbana de la sección de atención o en un predio con restricciones especiales por logística. Requerimos además información sobre disponibilidad de energía (capacidad del suministro actual), eventuales limitaciones por red local y si ANDE prevé ampliaciones previas, para asegurar que el cargador ≥ 150 kW pueda operar sin limitaciones.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la consulta sobre ubicación urbana o logística especial, disponibilidad de energía y eventuales ampliaciones de red no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5. Ubicación: Las estaciones se distribuyen conforme a la planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con información referencial disponible en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/ , ya tratada en consultas anteriores. Corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.	23-12-2025	

Consulta 224 - Santa Rosa del Aguaray - Sección Atención al Cliente

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar si el punto de carga se instalará en zona de estacionamiento existente, indicando si se debe prever bolardos/protecciones antiimpacto, señalética y demarcación. Asimismo, requerimos definir el punto de alimentación eléctrica y la distancia al equipo para dimensionamiento de cables, ductos y protecciones.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que los aspectos relativos a zona de estacionamiento, bolardos, señalética, punto de alimentación eléctrica y distancias internas no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>Corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	23-12-2025	

Consulta 225 - Katueté - Sección Atención al Cliente

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos precisar la ubicación exacta, accesos, y si la instalación requiere atravesar áreas públicas para canalizaciones. Requerimos se informe si el sitio cuenta con puesta a tierra adecuada o si deberá ejecutarse un sistema de tierra complementario, y quién proveerá el punto de conexión equipotencial, ya que es un elemento crítico de seguridad y conformidad.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la consulta sobre ubicación exacta, accesos, cruces de áreas públicas y sistema de puesta a tierra no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>Corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	23-12-2025	

Consulta 226 - Sapucái - Coordenadas GPS

Consulta	Fecha de Consulta	
Dado que este punto se referencia principalmente por coordenadas, solicitamos se confirme la titularidad del sitio, si está dentro de un predio ANDE identificable y si existe infraestructura eléctrica instalada. También se solicita un croquis y referencias físicas (calle, acceso, cercanía a edificio ANDE), además de informar potencia disponible y requerimientos de permisos, ya que la falta de identificación operativa puede impedir una instalación en plazo.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la consulta relativa a la titularidad del sitio, existencia de infraestructura eléctrica instalada, croquis, referencias físicas, potencia disponible y requerimientos de permisos no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, por lo que no corresponde su análisis en esta instancia.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>Corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	23-12-2025	

Consulta 227 - Concepción - Agencia Regional ANDE Concepción

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Solicitamos confirmar la ubicación dentro de la agencia regional, especificando accesos y logística de descarga (espacio de maniobra, altura libre, limitaciones de circulación). Se requiere además informar el estado del tablero general, capacidad disponible y la necesidad de instalar o no un seccionamiento dedicado, para evitar que la puesta en marcha dependa de adecuaciones no previstas.</p> <p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la consulta sobre ubicación interna dentro de la agencia, accesos logísticos, espacios de maniobra, estado del tablero general y necesidad de seccionamiento dedicado no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>Corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	15-12-2025	23-12-2025

Consulta 228 - San Ignacio - ANDE San Ignacio

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos detallar el punto exacto de montaje dentro de ANDE San Ignacio, incluyendo condiciones del terreno, drenaje y necesidad de base reforzada. Requerimos se informe si habrá obras civiles previas a cargo de la Convocante o del contratista, y el punto de acometida listo para conectar con datos técnicos mínimos (tensión, potencia contratada, protecciones existentes).	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la consulta relativa al punto exacto de montaje, condiciones del terreno, drenaje, base reforzada y obras civiles previas no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>Corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	23-12-2025	

Consulta 229 - San Alberto - ANDE San Alberto (Alto Paraná)

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar el emplazamiento exacto dentro del predio ANDE San Alberto y detallar condiciones del suelo, necesidad de fundación, y existencia de canalización subterránea. Requerimos se informe el esquema de alimentación (tensión, potencia disponible, capacidad de cortocircuito si aplica) y si la Convocante provee la infraestructura aguas arriba o si el contratista debe ejecutar adecuaciones internas.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que los aspectos vinculados a condiciones del suelo, fundación, canalización subterránea y esquema de alimentación eléctrica no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>Corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	23-12-2025	

Consulta 230 - Villarrica - Agencia Regional ANDE Villarrica

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar el área prevista para montaje, si existe pavimento adecuado o se requiere platea nueva, y si el sitio cuenta con canalizaciones existentes. Se solicita además informar potencia disponible y tablero dedicado, así como la modalidad de pruebas y aceptación en sitio, para evitar demoras por disponibilidad de personal de inspección.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N° 230/2025, se aclara que la consulta sobre pavimento, necesidad de platea nueva, canalizaciones existentes, potencia disponible y tablero dedicado no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>Corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	23-12-2025	

Consulta 231 - San Pedro del Ycuamandyjú - Agencia Regional ANDE

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Solicitamos precisar el emplazamiento exacto, accesos y restricciones horarias para trabajos. Requerimos se indique si la Convocante entregará el punto de energía listo para conexión, incluyendo protecciones aguas arriba, y si el sitio cuenta con cobertura de comunicaciones confiable para operación y telemetría.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>Corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>	15-12-2025	23-12-2025

Consulta 232 - Capitán Bado – Sección Atención al Cliente

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar ubicación dentro del predio y si será necesaria coordinación con autoridades locales por afectación de vía pública. Requerimos detallar potencia disponible, condiciones del sistema de puesta a tierra, y medidas de seguridad física requeridas (cercado, cámaras, iluminación), pues inciden directamente en el alcance del montaje.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro 230/2025, se aclara que la consulta sobre coordinación con autoridades locales, potencia disponible, sistema de puesta a tierra y medidas de seguridad física no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 233 - Pilar – Agencia Regional Ñeembucú

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar el emplazamiento considerando posibles condiciones de humedad/inundabilidad propias de la zona, indicando si se exige elevación de base, drenajes o protecciones adicionales. Se requiere además precisar potencia disponible y si se prevén adecuaciones eléctricas previas por parte de ANDE.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que los aspectos vinculados a condiciones de humedad, inundabilidad, elevación de base y drenajes especiales no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 234 - Villarrica - Agencia Regional ANDE Villarrica

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar el área prevista para montaje, si existe pavimento adecuado o se requiere platea nueva, y si el sitio cuenta con canalizaciones existentes. Se solicita además informar potencia disponible y tablero dedicado, así como la modalidad de pruebas y aceptación en sitio, para evitar demoras por disponibilidad de personal de inspección.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro 230/2025, se aclara que la consulta sobre área prevista para montaje, pavimento, canalizaciones y modalidad de pruebas en sitio no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 235 - Pozo Colorado - Servicio de Atención de Reclamos

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Solicitamos aclarar la localización exacta del punto de carga, especialmente considerando referencias que podrían corresponder a un área fronteriza, indicando si el montaje será dentro del predio de ANDE y bajo jurisdicción local definida. Requerimos detallar permisos de obra, seguridad y coordinación, así como el esquema de alimentación eléctrica y comunicaciones para el monitoreo.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	15-12-2025	23-12-2025

Consulta 236 - Curuguaty - Sección Atención al Cliente

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos indicar si el punto de carga estará dentro de estacionamiento de clientes o en área de acceso controlado, y si se reservarán plazas y circulación. Requerimos además los datos técnicos del punto de conexión eléctrica y distancia al tablero, para asegurar un diseño consistente y evitar cambios durante obra.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que los aspectos relativos a estacionamiento, circulación, reserva de plazas y datos técnicos del punto de conexión no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 237 - Ayolas - Sección Atención al Cliente

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar ubicación exacta y si el sitio está cercano a instalaciones con alta afluencia, requiriendo medidas adicionales de señalización y seguridad. Requerimos además definir el punto de alimentación y la disponibilidad de potencia sostenida, a fin de garantizar operación del cargador en su potencia nominal sin restricciones.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta sobre afluencia de público, señalización adicional, seguridad y potencia sostenida no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 238 - Santa Rita – ANDE Santa Rita

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos precisar ubicación y accesos, así como existencia de infraestructura para canalizaciones subterráneas o si deberán ejecutarse nuevas zanjas/ductos. Requerimos detallar tablero de conexión, protecciones existentes y condiciones de coordinación para energización y pruebas.		

Consulta	Fecha de Consulta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta relativa a accesos, infraestructura de canalizaciones, zanjas, ductos y protecciones existentes no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.		
Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/		
Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.		
Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.		
En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.		

Consulta 239 - Encarnación – Agencia Regional Itapúa

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar el emplazamiento en la agencia regional, disponibilidad de espacio para maniobras, y si habrá interferencias con circulación de clientes. Requerimos detallar el alcance de obras civiles y eléctricas internas, y el procedimiento de aceptación en sitio, incluyendo tiempos de inspección de ANDE.		
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta sobre espacio de maniobras, interferencias con circulación de clientes, alcance de obras internas y tiempos de inspección no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro 5.		
Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/		
Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.		
Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.		
En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.		

Consulta 240 - Loma Plata - Loma Plata

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar si el punto de montaje está en predio ANDE específico y acompañar referencias físicas claras, además de detallar condiciones ambientales (polvo, temperatura, viento) relevantes para el equipo. Requerimos información de potencia disponible, transformador/medición y si se prevén ampliaciones de red previas, dado que la zona puede condicionar el cumplimiento del servicio.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta sobre condiciones ambientales, potencia disponible, transformador y ampliaciones de red no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 241 - María Auxiliadora - Sección Atención al Cliente

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos identificar el sitio con referencia física clara (plano/croquis), confirmar titularidad del predio y restricciones. Requerimos datos técnicos del suministro eléctrico y si el sitio cuenta con sistema de tierra conforme, además de disponibilidad de comunicaciones para monitoreo.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta sobre referencias físicas claras, titularidad del predio, sistema de tierra y comunicaciones no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 242 - Saltos del Guairá – Agencia Regional Canindeyú

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar el lugar exacto de montaje y condiciones del terreno, incluyendo si se requiere fundación especial. Requerimos también datos técnicos de la acometida, distancia al cargador y si ANDE realizará adecuaciones previas de potencia, dado que ello puede definir viabilidad del plazo de instalación.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta sobre condiciones del terreno, fundación especial, acometida y adecuaciones previas no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 243 - Yby Yaú – Sección Atención al Cliente

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos precisar el emplazamiento y accesos para transporte e instalación, incluyendo limitaciones de peso/altura en ingreso. Requerimos confirmar disponibilidad de energía para 150 kW y la calidad del suministro, así como requisitos de seguridad y señalización en el área de carga.	15-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que los aspectos relativos a accesos, limitaciones de peso/altura, calidad del suministro y señalización no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 244 - Yuty - ANDE Ciudad de Yuty

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos confirmar el emplazamiento exacto dentro del predio ANDE Ciudad de Yuty, disponibilidad de infraestructura civil existente y necesidad de base/canalizaciones. Requerimos además detallar el punto de conexión eléctrica con datos mínimos (tensión, potencia disponible, protecciones) y procedimiento de energización y pruebas de aceptación.	15-12-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta sobre infraestructura civil existente, base, canalizaciones y procedimiento de energización no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 245 - Ciudad del Este - Agencia Regional Alto Paraná

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Solicitamos confirmar ubicación y condiciones de seguridad física por tratarse de zona de alto flujo, indicando si se exige cercado, bolardos y cámaras. Requerimos además precisar la infraestructura eléctrica disponible (tablero, capacidad, protecciones) y disponibilidad de comunicación confiable (LAN/4G), para evitar indisponibilidades por causas del sitio.</p> <p>Ubicación: Según planificación institucional prevista en las Especificaciones Técnicas, con referencia informativa en https://ande-dsa-mdv.mgx.world/</p> <p>Se deja constancia que la información referida a la localización general y georreferenciación de los puntos de instalación ya ha sido abordada en consultas anteriores, manteniéndose vigente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique modificación, ampliación ni incorporación de obligaciones distintas a las allí previstas.</p> <p>Asimismo, conforme al numeral 5.3 - Estación de Carga - Obras Complementarias por Cuenta del Oferecedor, la provisión de energía hasta el punto de conexión corresponde a la ANDE y las obras complementarias al oferecedor, siendo la ANDE responsable de las documentaciones municipales que correspondan.</p> <p>En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p>	23-12-2025	

Consulta 246 - Restricciones Injustificadas

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta N.º 1 - Especificaciones técnicas singularizantes	16-12-2025	

Se solicita a la Convocante tenga a bien aclarar qué fundamento técnico, operativo y funcional justifica la inclusión de especificaciones técnicas que, en su conjunto y de manera concurrente, coinciden de forma exacta y excluyente con las características técnicas del equipo LUOBINSEN modelo L15 OKW-GEJ, comercializado por la firma TIMBO S.A. (Cathay SAE).

Lo anterior, considerando que el artículo 6 de la Ley N.º 7021/22 establece el principio de razonabilidad y proporcionalidad, y que las especificaciones técnicas no deben restringir indebidamente la concurrencia, salvo causa técnica debidamente fundada, la cual no se advierte desarrollada en el PBC.

Consulta N.º 2 – Vulneración del principio de libre concurrencia

Se solicita informar si la Convocante ha realizado un estudio de mercado previo, conforme a buenas prácticas y doctrina DNCP, que justifique que las especificaciones técnicas establecidas no limitan la participación a un único proveedor o marca.

En particular, se requiere aclarar:

¿Cuántos fabricantes distintos cumplen simultáneamente con todas las especificaciones técnicas exigidas?

¿Qué criterios objetivos se utilizaron para descartar configuraciones técnicas equivalentes o funcionalmente compatibles?

Ello, en atención a que el artículo 4 y 6 de la Ley N.º 7021/22 prohíben prácticas que impliquen direccionamiento o restricción injustificada de la competencia.

Consulta N.º 3 – Especificaciones no funcionales

Se solicita aclarar por qué se incluyen requisitos técnicos que no guardan relación directa con la finalidad operativa del bien, pero que coinciden de manera literal con fichas técnicas del equipo LUOBINSEN L15 OKW-GEJ.

Se requiere indicar expresamente:

Qué impacto funcional tendría admitir valores equivalentes.

Por qué dichas equivalencias no fueron contempladas en el PBC.

Consulta N.º 4 – Eventual direccionamiento técnico

Atendiendo a la reiteración de parámetros técnicos que no admiten tolerancias ni rangos, se consulta si la Convocante considera que el Pliego respeta el principio de neutralidad tecnológica, o si reconoce que las especificaciones podrían interpretarse como orientadas a un proveedor determinado, situación expresamente desaconsejada por la DNCP en reiterados dictámenes.

Consulta N.º 5 – Responsabilidad administrativa

Se solicita informar si la Convocante ha evaluado el riesgo administrativo y legal que implica sostener un Pliego con especificaciones potencialmente direccionadas, considerando que eventuales nulidades posteriores podrían comprometer la responsabilidad de los funcionarios intervenientes, conforme al régimen de responsabilidades previsto en la Ley N.º 7021/22.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-12-2025
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que las consultas vinculadas a la supuesta singularización de especificaciones técnicas, la existencia de estudios de mercado previos, la admisión de equivalencias técnicas y la eventual responsabilidad administrativa no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, motivo por el cual no corresponde su análisis ni reconsideración en la presente etapa del procedimiento, debiendo estarse a lo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.		
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los aspectos relativos a la definición de las especificaciones técnicas, su adecuación al objeto de la contratación y su compatibilidad con los principios de igualdad, razonabilidad y libre		

conurrencia han sido oportunamente abordados en instancias anteriores del proceso, en el marco de las consultas y aclaraciones formuladas y de los análisis efectuados por la Convocante conforme a sus competencias. En tal sentido, no se advierten elementos nuevos ni modificaciones introducidas por la Adenda Nro. 5 que justifiquen la revisión de las condiciones técnicas actualmente vigentes.

Consulta 247 - Direccionamiento Técnico

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta N.º 6 – Coincidencia “casual” de especificaciones	16-12-2025	
Llama poderosamente la atención de este oferente que las especificaciones técnicas del PBC reproducen con notable exactitud las características del equipo LUOBINSEN L15 OKW-GEJ, distribuido por TIMBO S.A.		
En tal sentido, se consulta respetuosamente si dicha coincidencia debe interpretarse como:		
a) Una casualidad técnica excepcional, o		
b) El resultado de un análisis comparativo que concluyó que solo un equipo en el mercado satisface adecuadamente la necesidad pública.		
Consulta N.º 7 – Neutralidad tecnológica “selectiva”		
Se solicita aclarar si el principio de neutralidad tecnológica fue aplicado:		
De manera general, o		
Exclusivamente respecto del equipo LUOBINSEN L15 OKW-GEJ.		
Ello, considerando que otras configuraciones técnicamente equivalentes parecen haber sido descartadas sin justificación expresa.		
Consulta N.º 8 – Rango técnico inexistente		
Se observa que múltiples parámetros técnicos del PBC no admiten rangos ni tolerancias, lo cual resulta inusual en este tipo de adquisiciones.		
Se consulta si la Convocante considera que la ingeniería moderna ha alcanzado un nivel de estandarización tal que solo un fabricante en el mercado puede cumplir simultáneamente con todos los valores exigidos.		
Consulta N.º 9 – Pliego descriptivo o prescriptivo		
Atendiendo al nivel de detalle específico del PBC, se consulta si el mismo fue concebido como:		
Un pliego descriptivo de una necesidad pública, o		
Una descripción técnica de un equipo ya identificado.		
La aclaración resulta relevante a efectos de preservar la transparencia y la igualdad entre oferentes.		
Consulta N.º 10 – Interpretación futura		
Finalmente, se consulta si, en caso de presentarse una oferta técnicamente equivalente pero que difiera mínimamente de alguno de los parámetros que coinciden con el equipo LUOBINSEN L15 OKW-GEJ, la Convocante:		
Admitirá equivalencias funcionales, o		
Confirmará que dichas especificaciones son excluyentes y no negociables.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la	23-12-2025	

Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que las consultas relativas a supuestas coincidencias técnicas con modelos comerciales específicos, neutralidad tecnológica, rangos técnicos y criterios de evaluación no se encuentran comprendidas dentro de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, por lo que no corresponde su reanálisis en esta etapa, debiendo estarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones responden a requerimientos funcionales definidos por la Convocante en atención a la necesidad pública a satisfacer, habiendo sido estos aspectos analizados y respondidos en instancias anteriores del procedimiento, sin que la Adenda Nro. 5 haya introducido modificaciones que alteren dicho marco técnico.

Consulta 248 - ACLARACION TECNICA - SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

Consulta	Fecha de Consulta	
	16-12-2025	

Particularmente, analizando a detalle la respuesta a la consulta N° 201, se entiende que la convocante no comprende lo que esta solicitando. Particularmente, atendiendo su cita:

"Desde el punto de vista de ingeniería, la resolución 6K no se exige como un valor estético, sino como factor técnico funcional que permite obtener mayor densidad de píxeles, ampliar el campo de visión con un solo sensor y mantener calidad de imagen incluso en condiciones nocturnas o con recorte digital ("zoom digital"), sin pérdida de información crítica."

¿A que se refieren con resolución 6K Ultra HD realmente? ¿La convocante indica que las cámaras deberán ser de uso profesional de seguridad (entiéndase no uso doméstico ni comercial como las económicas que están disponibles en plataformas digitales)? Y dichas cámaras profesionales en supuesto 6K UHD, ¿deberán ser realizado con UN (1) sensor nativo en dicha resolución o en varios (si son varios, favor aclarar)? ¿O basan la EETT en cámaras económicas publicitadas como 6K pero que no son remotamente comparables con las profesionales PTZ de marcas renombradas? Un ejemplo de lo absurdo de la solicitud y, que puede constituir un serio perjuicio para los recursos de los contribuyentes, es esta supuesta cámara que podría o cuenta con potencialidad de quedar calificada luego de un informe de evaluación (con un costo mega irrisorio y calidad dudosa):

<https://www.amazon.com/TWSYOXPR-Tracking-Security-Protection-Surveillance/dp/B0F1YPVWNF?th=1>

y que no es remotamente profesional ni similar a las marcas líderes que ofrecen, no solo más, sino lo exactamente requerido por la ANDE según SUS PROPIOS comentarios, inicia cita:

"Estos parámetros fueron definidos a partir de criterios técnicos de ingeniería eléctrica, seguridad y trazabilidad operativa, sustentados en la necesidad de dotar a las estaciones de carga rápida de un sistema de supervisión integral que permita:

1. Registro visual de eventos de carga y mantenimiento, garantizando evidencia verificable ante posibles incidencias operativas o de seguridad.
2. Detección y seguimiento en tiempo real de movimientos en el entorno, mediante rotación PTZ, reduciendo el riesgo de vandalismo o manipulación no autorizada.
3. Comunicación inmediata entre el operador remoto y el usuario ante emergencias, a través de audio bidireccional, mejorando la seguridad personal y la gestión de incidentes."

Pero que quedarían descalificados por un orgullo personal del redactor o por una irresponsabilidad de la convocante en general que niega a reconocer su error y corregirlo. Hoy día en el mercado de seguridad PROFESIONAL NO EXISTEN cámaras PTZ con las características solicitadas, razón por la cual como respuesta de esta consulta la convocante no puede ni por asomo citar UN (1) solo modelo puntual de donde referenciaron su solicitud. Todas las características basadas en supuestos "criterios técnicos" son totalmente entregables en una cámara de las características requeridas, pero en otros niveles de resolución del mercado.

Solicitamos cordialmente a la convocante que deje en evidencia el conocimiento técnico mencionado y responda las preguntas de manera técnica, aclarando las consultas iniciales con repuestas específicas, así también que pueda aclarar ¿cómo una cámara de por ejemplo: dos canales, uno PTZ y otro panorámico, de resolución 4MP y 7MP respectivamente, con rango de movimiento horizontal 360° sin fin, 90° vertical, IP67, IK10, 32 perfiles de usuarios, compatibles con sistemas BACKEND integrables vía propio protocolo de la cámara funcionando de forma armónica con la estación de carga, almacenamiento en la nube y hasta 256Gb propios con SD card, con posicionamiento 3D, sonido bidireccional, hasta 20 canales para vista simultanea de cada estación, sistemas de DETECCIÓN a casi 3km (detectar un vehículo por ejemplo), OBSERVACIÓN a 1km, RECONOCIMIENTO (reconocimiento del n° de la chapa) a 500m e IDENTIFICACIÓN (del conductor o usuario instantáneo del cargador) a los 200m no satisface la necesidad de la convocante? Y ¿bajo que concepto pueden limitar la participación de un oferente, en función a la tensión de alimentación de la cámara basándose en un modelo barato similar al ejemplo presentado (de amazon)? Favor responder con vuestro amplio criterio y conocimiento técnico

para evitar más protestas, caso no le sea posible favor rectificar la solicitud o ratificar que la cámara baratita del ejemplo podrá ser aceptada, así todos los oferentes nos adecuamos a los bajos niveles de calidad solicitados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo al Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que las consultas referidas a características específicas de cámaras, resoluciones, tecnologías de videovigilancia, criterios comparativos entre equipos comerciales y supuestos ejemplos de mercado no guardan relación con los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, motivo por el cual no corresponde su revisión en esta etapa del procedimiento. En consecuencia, se reitera que los requisitos técnicos vinculados a sistemas de videovigilancia deberán ser interpretados y cumplidos conforme a lo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual constituye el único marco vinculante para la presentación y evaluación de ofertas, habiendo dichos aspectos sido objeto de análisis previo en etapas anteriores del proceso.	23-12-2025	

Consulta 249 - DOCUMENTOS - EVALUACION DE OFERTA

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos que para garantizar la transparencia, todos los oferentes deban presentar para el periodo de evaluación los datasheets de los sistemas de videovigilancias a ser instalados. Caso contrario, se pierde la trazabilidad de lo ofertado si no hay propuesta técnica que respalde lo expuesto en la PDG.	16-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que de conformidad con el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta relativa a la obligatoriedad de presentación de datasheets y documentación técnica durante la etapa de evaluación no se vincula a modificaciones introducidas por la Adenda Nro. 5, por lo que corresponde remitirse a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto, se deja constancia de que los documentos exigibles para la evaluación de ofertas se encuentran taxativamente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual ha sido oportunamente aclarado en instancias anteriores, no habiéndose incorporado ajustes sobre este punto mediante la Adenda Nro. 5.	23-12-2025	

Consulta 250 - Plazo de 30 días

Consulta	Fecha de Consulta	
Dado que según las respuestas anteriores de la ANDE, el plazo de treinta (30) días calendario, establecido mediante la Adenda Nro. 3, fue definido conforme a la planificación presupuestaria y financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de garantizar la ejecución del gasto dentro del período autorizado y en concordancia con el Plan Financiero Institucional, Plan de Caja y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Considerando que la apertura de ofertas será en fecha 30/12/2025 y que por tanto la entrega de los cargadores vehiculares objeto de la presente será, de hecho, ya en 2026. Solicitar a la Convocante modificar el plazo de ejecución retornando al plazo inicial de la convocatoria que era de 60 días. Tomar en cuenta que los fabricantes de estos equipos, capaces además de cumplir las especificaciones, no son de la región. Por tanto, el plazo de 30 días incrementa riesgos de incumplimiento, adendas y sobrecostos logísticos/financieros, deteriorando la economía, eficiencia y el Valor por Dinero que ordena la Ley.	16-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta formulada no se encuentra vinculada a los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, por cuanto el plazo de entrega de treinta (30) días calendario fue establecido mediante adendas anteriores válidamente emitidas y forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones vigente, el cual rige el presente procedimiento y no ha sido modificado en este punto por la citada adenda. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que el plazo de entrega vigente responde a una definición administrativa debidamente fundada, adoptada en el marco de la planificación institucional, financiera y operativa de la Convocante, orientada a asegurar la ejecución ordenada, oportuna y previsible del contrato dentro del ejercicio correspondiente, conforme a los instrumentos de programación y control aplicables. En tal sentido, la Convocante considera que el plazo establecido se mantiene jurídicamente válido y coherente con el régimen contractual previsto, sin que se configuren elementos objetivos nuevos o sobrevinientes que justifiquen su modificación, motivo por el cual se ratifican las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, las cuales han sido oportunamente abordadas y analizadas en instancias anteriores del procedimiento, preservando los principios de legalidad, seguridad jurídica, economía del gasto y previsibilidad contractual.	23-12-2025	

Consulta 251 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/Plan de prestación de los servicios

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>"La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación."</p> <p>Nos dirigimos muy amablemente a la Convocante a fin de aclarar que, según el plan de prestación de servicios, los trabajos se encuentran divididos en tres (3) eventos, cada uno compuesto por diez (10) unidades, a ejecutarse con una periodicidad de quince (15) días.</p> <p>Entendemos que dichos eventos se desarrollarán de manera secuencial, es decir, que una vez concluido el primer período de quince (15) días se dará inicio al siguiente, no siendo su ejecución en paralelo.</p> <p>Esta aclaración resulta necesaria para una adecuada gestión del proyecto y para la correcta proyección de los costos asociados a la propuesta, en conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).</p>	17-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>A los efectos de la interpretación y ejecución del Plan de Prestación de los Servicios, se aclara que la prestación deberá realizarse exclusivamente conforme a lo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en particular en la Sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, apartado "Plan de Prestación de los Servicios", donde se describen los ítems de servicios, la cantidad de eventos y el plazo de ejecución asignado a cada ítem, sin que el Pliego de Bases y Condiciones incorpore una definición adicional respecto a la modalidad secuencial o paralela de dichos eventos.</p> <p>En tal sentido, el Pliego establece que los servicios deberán ejecutarse de acuerdo al plan allí indicado y según las instrucciones impartidas por la Unidad Administradora del Contrato, siendo el inicio del cómputo de los plazos el previsto en el propio Pliego de Bases y Condiciones a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Servicio en el Sistema SAP. En consecuencia, no corresponde introducir interpretaciones adicionales no previstas expresamente en el Pliego, debiendo los oferentes estructurar su propuesta técnica y económica conforme al contenido literal y vinculante del Pliego de Bases y Condiciones, el cual rige de manera integral la ejecución, control y conformidad de los servicios.</p>	23-12-2025	

Consulta 252 - Discrepancia entre plan de entrega, plan de servicios y régimen de multas

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita aclarar y rectificar la evidente discrepancia existente entre el plan de entrega, el plan de servicios y el régimen de aplicación de multas previsto en el Pliego, dado que por un lado el plan de entrega asigna un plazo de treinta (30) días calendario para la provisión de los cargadores eléctricos, período durante el cual el régimen de multas se computa desde el día cero (0) hasta el día treinta (30), mientras que el propio Pliego incorpora adicionalmente un plan de servicios que agrega tres (3) etapas de quince (15) días cada una, configurando en los hechos un plazo total de cuarenta y cinco (45) días adicionales, los cuales no pueden ejecutarse en forma simultánea con la entrega del equipamiento, por cuanto la instalación, puesta en marcha y verificación técnica solo pueden iniciarse una vez que los equipos hayan sido efectivamente entregados; esta superposición normativa genera un escenario materialmente imposible de cumplimiento, ya que conduce a la aplicación de penalidades por un período superior al plazo de entrega originalmente consignado, y además impide estructurar razonablemente el plan de servicios si recién a los treinta (30) días se contará con los equipos en sitio, razón por la cual se solicita que el plazo mínimo del plan de entrega de los cargadores eléctricos sea establecido en sesenta (75) días calendario, o tal como se encontraba previsto en versiones anteriores del llamado, adicionándose a dicho plazo los tiempos correspondientes al plan de servicios, de manera a asegurar coherencia contractual, previsibilidad en la ejecución y aplicación proporcional del régimen de multas.</p>	18-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que a los efectos de la correcta interpretación contractual, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones regula de manera diferenciada el Plan de Entrega de los Bienes, el Plan de Prestación de los Servicios y el régimen de multas, estableciendo para cada uno plazos, condiciones de ejecución y reglas de cómputo específicas, conforme a los apartados correspondientes del Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>En particular, el Plan de Entrega de los Bienes fija un plazo de treinta (30) días calendario, computado en los términos expresamente previstos en el Pliego, mientras que el Plan de Prestación de los Servicios define ítems de servicios con plazos de ejecución propios, cuyo inicio se encuentra vinculado a la emisión de la correspondiente Orden de Servicio, conforme surge del texto del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, el régimen de multas se aplica de acuerdo con los supuestos y condiciones establecidos en la sección respectiva del Pliego, en relación con cada obligación contractual.</p> <p>En consecuencia, la ejecución del contrato deberá ajustarse estrictamente a lo expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que corresponda introducir interpretaciones adicionales no contempladas en su texto, ni modificar los plazos y condiciones allí establecidos, los cuales rigen de manera integral para todos los oferentes.</p>	23-12-2025	

Consulta 253 - Plan de servicios

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la Convocante que publique de manera expresa y detallada el plan de servicios indicando en qué lugares específicos se ejecutarán las obras de instalación, puesta en marcha y verificación técnica, y a qué plan de entrega se encuentra asociado cada uno de dichos lugares, toda vez que el Pliego no permite identificar actualmente si los servicios se ejecutarán en simultáneo o de forma secuencial respecto de la entrega de los cargadores eléctricos, ni cómo se distribuyen los plazos por punto de carga, lo cual impide dimensionar adecuadamente la ejecución contractual, estructurar un cronograma técnico-financiero razonable y prever la correcta aplicación del régimen de multas, generando incertidumbre operativa y riesgo de interpretaciones discrecionales durante la ejecución del contrato.	22-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo solicitado, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones regula el Plan de Prestación de los Servicios en los términos expresamente allí establecidos, sin prever la publicación de un cronograma adicional ni un desglose operativo por punto de carga distinto al contenido en el propio Pliego de Bases y Condiciones. En particular, el Pliego define los ítems de servicios, la cantidad de eventos, los plazos de ejecución y el hito de inicio del cómputo, el cual se produce a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Servicio, conforme surge de manera expresa del texto del Pliego de Bases y Condiciones, sin que se establezca una modalidad específica de ejecución simultánea o secuencial respecto de la entrega de los bienes. En cuanto a la ubicación de las estaciones, el Pliego establece que estas se encuentran distribuidas en diversos puntos del país, conforme a la planificación institucional, y que la ejecución de los servicios se realizará según las instrucciones impartidas por la Unidad Administradora del Contrato, en el marco de lo previsto en las Especificaciones Técnicas. Asimismo, el detalle y los puntos georreferenciados pueden ser consultados en el portal institucional del Departamento de Mantenimiento de Vehículos (DSA/MDV), disponible en: https://ande-dsa-mdv.mgx.world/ , aspecto que ya ha sido abordado en consultas anteriores y que no ha sido modificado por la Adenda Nro. 5. En consecuencia, no corresponde introducir exigencias adicionales ni interpretaciones no previstas expresamente en el Pliego, debiendo los oferentes estructurar su propuesta técnica y económica conforme al contenido literal y vinculante del Pliego de Bases y Condiciones, el cual regula de manera integral los plazos, condiciones de ejecución, control de los servicios y aplicación del régimen de multas, sin habilitar la publicación de un plan de servicios distinto al allí establecido.	23-12-2025	

Consulta 254 - Sobre la Especificación Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta: ¿Cuál es la justificación técnica para exigir características que coinciden exclusivamente con el producto de la marca Teison, limitando la participación de otros fabricantes que cumplen con la potencia mínima de 150 kW?		22-12-2025
Sustento: El Art. 4 de la Ley 2051/03 establece el principio de igualdad y libre competencia, prohibiendo requisitos que restrinjan injustificadamente la concurrencia.		
Petitorio: Solicito que se revisen las especificaciones técnicas para que se basen en estándares internacionales (IEC, ISO, SAE) y no en características particulares de una marca.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que de conformidad con el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta formulada no se vincula a modificaciones introducidas por la Adenda Nro. 5, por lo que corresponde remitirse a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones vigente, el cual mantiene plena validez y constituye el único marco técnico y jurídico aplicable para la presentación y evaluación de ofertas. Asimismo, se deja constancia de que los aspectos planteados ya han sido abordados y analizados en etapas anteriores del procedimiento, no verificándose elementos nuevos que justifiquen su reconsideración en la presente instancia.		23-12-2025
A modo aclaratorio, se precisa que el Pliego de Bases y Condiciones no exige ni identifica características asociadas de manera exclusiva a una marca, modelo o fabricante determinado, ni contiene referencias explícitas o implícitas a productos comerciales específicos. Las Especificaciones Técnicas han sido definidas en términos funcionales y de desempeño, estableciendo parámetros objetivos vinculados a potencia mínima, seguridad, interoperabilidad y condiciones de operación, conforme a la necesidad pública a satisfacer.		
Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones incorpora expresamente la aplicación de normas técnicas internacionales reconocidas, tales como IEC, ISO y estándares equivalentes, conforme se detalla en las Especificaciones Técnicas, no estableciendo la adopción obligatoria de soluciones propietarias ni de configuraciones exclusivas de una marca en particular. En consecuencia, no corresponde revisar ni modificar las especificaciones técnicas vigentes, debiendo los oferentes ajustar sus propuestas estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en observancia de los principios de igualdad, libre concurrencia, razonabilidad y neutralidad técnica que rigen la contratación pública.		

Consulta 255 - Sobre Normas Internacionales

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta: ¿Por qué no se hace referencia a normas internacionales de interoperabilidad (IEC 61851, ISO 15118, SAE J1772) en lugar de parámetros que direccionan a un único proveedor?		22-12-2025
Sustento: La normativa paraguaya exige que las especificaciones técnicas se basen en estándares reconocidos, garantizando transparencia y competitividad.		
Petitorio: Solicito la incorporación explícita de normas internacionales de cargadores rápidos para asegurar la participación de múltiples oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la solicitud de modificación o ampliación de referencias normativas no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.		23-12-2025
Por tanto, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 256 - Sobre Normas

Consulta	Fecha de Consulta	
Sobre la Potencia y Modularidad Consulta: ¿Cuál es la razón técnica para exigir un diseño cerrado que coincide con el producto Teison, en lugar de permitir soluciones modulares escalables de 150 kW en adelante?	22-12-2025	
Sustento: La Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario obligan a que los pliegos no restrinjan la innovación ni la eficiencia económica.		
Petitorio: Solicito que se admita la oferta de cargadores modulares que cumplan con la potencia mínima requerida, ampliando la competencia.		
4. Sobre la Transparencia y Libre Concurrencia Consulta: ¿Cómo garantiza la convocante que las especificaciones no fueron elaboradas con asesoría de un proveedor específico, lo cual vulneraría el principio de transparencia?		
Sustento: El Art. 5 de la Ley 2051/03 establece la prohibición de direccionamiento y la obligación de asegurar igualdad de condiciones.		
Petitorio: Solicito que se publique el informe técnico que sustenta las especificaciones y se abra la posibilidad de ajustes para evitar direccionamiento.		
5. Sobre la Evaluación de Ofertas Consulta: ¿Por qué se establecen criterios de evaluación que favorecen exclusivamente a un producto, sin considerar equivalencias técnicas de otros fabricantes?		
Sustento: La normativa obliga a que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y no discriminatorios.		
Petitorio: Solicito que se incluyan criterios de evaluación basados en desempeño (eficiencia, seguridad, interoperabilidad) y no en características exclusivas de una marca.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que de conformidad con el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la presente consulta no se vincula a modificaciones introducidas por la Adenda Nro. 5, por lo que corresponde remitirse exclusivamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones vigente, el cual constituye el único marco técnico y jurídico aplicable para la presentación y evaluación de ofertas. Asimismo, se deja constancia de que los aspectos planteados han sido objeto de tratamiento en etapas anteriores del procedimiento, no verificándose elementos nuevos que justifiquen su reconsideración en esta instancia.	23-12-2025	
A modo aclaratorio, se precisa que el Pliego de Bases y Condiciones define los requisitos técnicos del bien a adquirir en términos de prestaciones, capacidad mínima exigida y condiciones de operación, conforme a lo expresamente establecido en sus Especificaciones Técnicas, sin efectuar diferenciaciones relativas al tipo de solución tecnológica adoptada, siempre que se dé cumplimiento a los parámetros allí previstos. En consecuencia, la evaluación de las ofertas se realizará conforme a los criterios y condiciones expresamente establecidos en el Pliego, los cuales resultan objetivos, verificables y de aplicación uniforme, sin que corresponda introducir interpretaciones o exigencias adicionales no contempladas en su texto.		

Consulta 257 - Sobre Normas

Consulta	Fecha de Consulta	
Sobre la Potencia y Modularidad Consulta: ¿Cuál es la razón técnica para exigir un diseño cerrado que coincide con el producto Teison, en lugar de permitir soluciones modulares escalables de 150 kW en adelante?	22-12-2025	
Sustento: La Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario obligan a que los pliegos no restrinjan la innovación ni la eficiencia económica.		
Petitorio: Solicito que se admita la oferta de cargadores modulares que cumplan con la potencia mínima requerida, ampliando la competencia.		
4. Sobre la Transparencia y Libre Concurrencia Consulta: ¿Cómo garantiza la convocante que las especificaciones no fueron elaboradas con asesoría de un proveedor específico, lo cual vulneraría el principio de transparencia?		
Sustento: El Art. 5 de la Ley 2051/03 establece la prohibición de direccionamiento y la obligación de asegurar igualdad de condiciones.		
Petitorio: Solicito que se publique el informe técnico que sustenta las especificaciones y se abra la posibilidad de ajustes para evitar direccionamiento.		
5. Sobre la Evaluación de Ofertas Consulta: ¿Por qué se establecen criterios de evaluación que favorecen exclusivamente a un producto, sin considerar equivalencias técnicas de otros fabricantes?		
Sustento: La normativa obliga a que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y no discriminatorios.		
Petitorio: Solicito que se incluyan criterios de evaluación basados en desempeño (eficiencia, seguridad, interoperabilidad) y no en características exclusivas de una marca.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que de conformidad con el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la presente consulta no se vincula a modificaciones introducidas por la Adenda Nro. 5, por lo que corresponde remitirse exclusivamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones vigente, el cual constituye el único marco técnico y jurídico aplicable para la presentación y evaluación de ofertas. Asimismo, se deja constancia de que los aspectos planteados han sido objeto de tratamiento en etapas anteriores del procedimiento, no verificándose elementos nuevos que justifiquen su reconsideración en esta instancia.		
A modo aclaratorio, se precisa que el Pliego de Bases y Condiciones define los requisitos técnicos del bien a adquirir en términos de prestaciones, capacidad mínima exigida y condiciones de operación, conforme a lo expresamente establecido en sus Especificaciones Técnicas, sin efectuar diferenciaciones relativas al tipo de solución tecnológica adoptada, siempre que se dé cumplimiento a los parámetros allí previstos. En consecuencia, la evaluación de las ofertas se realizará conforme a los criterios y condiciones expresamente establecidos en el Pliego, los cuales resultan objetivos, verificables y de aplicación uniforme, sin que corresponda introducir interpretaciones o exigencias adicionales no contempladas en su texto.		

Consulta 258 - responder todas estas consultas

Consulta	Fecha de Consulta	
1. Plazo de Entrega Restrictivo Consulta: El plazo de entrega de 30 días para cargadores rápidos ≥ 150 kW resulta materialmente imposible de cumplir para fabricantes internacionales, considerando tiempos de producción, transporte, nacionalización e instalación.		
Fundamento Legal: Art. 4 (igualdad y libre concurrencia) y Art. 36 (razonabilidad) de la Ley 7021/22.		
Petitorio: Solicito extender el plazo a un mínimo de 120-180 días, o justificar con estudio técnico qué fabricantes		

internacionales entregan volúmenes de esta magnitud en 30 días.

2. Direccionamiento a Normas Chinas GB/T

Consulta: ¿Cuál es la justificación técnica para exigir normas GB/T (chinas) además de IEC/ISO, cuando estas últimas son estándares internacionales reconocidos?

Fundamento Legal: Art. 4 de la Ley 7021/22 (no discriminación).

Petitorio: Solicito que se admita la equivalencia de certificaciones ISO (9001, 14001, 45001) y se elimine la exigencia redundante de GB/T, que restringe la concurrencia.

3. Exigencia de Tres Mangueras Físicas

Consulta: La exigencia de tres mangueras (dos DC de protocolos distintos + una AC) implica un diseño específico que coincide con el modelo Teison TS-EDC-150-001, limitando la participación de otros fabricantes.

Fundamento Legal: Principio de razonabilidad (Art. 5, Ley 2051/03).

Petitorio: Solicito que se reduzca la exigencia a dos mangueras (DC + AC) o se declare opcional la tercera, justificando técnicamente la necesidad funcional de tres conectores simultáneos.

4. Experiencia Mínima de 3 Años

Consulta: La exigencia de acreditar experiencia mínima de tres años y contratos equivalentes al 50% del monto ofertado excluye a oferentes locales, dado que el mercado paraguayo de electromovilidad es incipiente.

Fundamento Legal: Art. 4 (igualdad y libre concurrencia) y Art. 45 (transparencia) de la Ley 7021/22.

Petitorio: Solicito ajustar el requisito de experiencia a criterios proporcionales (ej. experiencia internacional o consorcios con aliados tecnológicos), evitando barreras artificiales.

5. Autorización del Fabricante

Consulta: La exigencia de autorización legalizada/apostillada para la apertura restringe la participación por plazos consulares internacionales.

Fundamento Legal: Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

Petitorio: Solicito admitir autorización digital simple en la apertura, con compromiso de presentar la versión legalizada/apostillada dentro de 30 días o al momento de la firma de contrato.

6. Inclusión de Cámaras 6K/PTZ

Consulta: La exigencia de cámaras 6K/PTZ integradas al cargador no corresponde al núcleo funcional del equipo y direcciona a un producto específico.

Fundamento Legal: Principio de economía y eficiencia (Art. 5, Ley 2051/03).

Petitorio: Solicito que este requerimiento se traslade a la infraestructura del sitio (CCTV) o se declare opcional, admitiendo alternativas como cámaras PoE 4K con protocolos ONVIF/RTSP.

7. Backend de Gestión

Consulta: ¿Dispone la convocante de plataforma propia de gestión OCPP? En caso contrario, exigir backend propietario de marca direcciona la licitación.

Fundamento Legal: Art. 4 de la Ley 7021/22 (transparencia y concurrencia).

Petitorio: Solicito confirmar si basta con interoperabilidad OCPP 1.6J y aclarar quién cubre costos de licencias, hosting y SLA.

8. Precio Referencial

Consulta: El precio referencial publicado coincide con un único oferente y no desagrega software, hardware, obra civil, comunicaciones ni repuestos.

Fundamento Legal: Guía DNCP y Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).

Petitorio: Solicito publicar el desglose detallado del precio referencial y ajustar conforme a la realidad del objeto licitado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que las observaciones formuladas en forma consolidada no guardan relación directa con los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5. En consecuencia, no corresponde su reconsideración en esta instancia.	23-12-2025	

Consulta 259 - Direccionamiento a un único producto

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta: Las Especificaciones Técnicas (EETT) reproducen características propias de un único fabricante (Luobinsen/Teison), lo que restringe la participación de otros oferentes. Fundamento Legal: Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia). Petitorio: Solicitamos que la Convocante demuestre con listado de marcas y modelos concretos que las EETT permiten la participación de múltiples fabricantes, evitando direccionamiento. Plazo de entrega irrazonable Consulta: El plazo de entrega de 30 días es materialmente imposible de cumplir para equipos ≥ 150 kW, considerando tiempos de fabricación, transporte, nacionalización e instalación. Fundamento Legal: Arts. 4 y 36 de la Ley 7021/22 (igualdad y razonabilidad). Petitorio: Solicitamos extender el plazo a 120-180 días o justificar con estudio técnico qué fabricantes internacionales entregan en 30 días.	22-12-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta sobre direccionamiento técnico y plazos de entrega no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5. Por tanto, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente.	23-12-2025	

Consulta 260 - Direccionamiento a un único producto

Consulta	Fecha de Consulta	
Gestión de potencia entre protocolos distintos		
Consulta: La exigencia de gestionar potencia dinámica entre salidas DC de protocolos diferentes (GB/T y CCS2) y una salida AC añade complejidad innecesaria y limita la concurrencia.		
Fundamento Legal: Art. 5 de la Ley 2051/03 (eficiencia).		
Petitorio: Solicitamos que este requerimiento sea opcional y se justifique técnicamente su necesidad.		
4. Exigencia de tres mangueras físicas		
Consulta: La obligación de tres mangueras (dos DC + una AC) coincide con diseños específicos y excluye soluciones más modernas con dos conectores.		
Fundamento Legal: Art. 36 de la Ley 7021/22 (proporcionalidad).		
Petitorio: Solicitamos justificar la necesidad funcional de tres mangueras o admitir alternativas de dos conectores.		
5. Normas GB/T redundantes		
Consulta: Se exige simultáneamente ISO e innecesariamente GB/T (normas chinas), lo que restringe la participación.		
Fundamento Legal: Art. 4 de la Ley 7021/22 (no discriminación).		
Petitorio: Solicitamos admitir equivalencias ISO y excluir la exigencia redundante de GB/T.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta relativa a gestión de potencia, número de mangueras y normas técnicas no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.		
En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 261 - Direccionamiento

Consulta	Fecha de Consulta	
Plazos de garantía y mantenimiento		22-12-2025
Consulta: Los plazos de garantía y mantenimiento no están claramente definidos en el pliego.		
Fundamento Legal: Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).		
Petitorio: Solicitamos aclarar y establecer plazos mínimos de garantía y mantenimiento conforme a estándares internacionales.		
7. Inclusión de cámaras 6K/PTZ		
Consulta: La exigencia de cámaras 6K/PTZ integradas al cargador no corresponde al núcleo funcional del equipo y direcciona a un producto específico.		
Fundamento Legal: Art. 5 de la Ley 2051/03 (economía y eficiencia).		
Petitorio: Solicitamos trasladar este requerimiento a la infraestructura del sitio (CCTV) o declararlo opcional.		
8. Backend de gestión		
Consulta: El pliego exige integración a plataforma de gestión sin aclarar si ANDE dispone de backend propio.		
Fundamento Legal: Art. 4 de la Ley 7021/22 (transparencia).		
Petitorio: Solicitamos confirmar si basta con interoperabilidad OCPP 1.6J y aclarar quién cubre costos de licencias, hosting y SLA.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que las consultas vinculadas a los plazos de garantía, a la inclusión de sistemas de videovigilancia y a los aspectos relativos a la plataforma de gestión y backend no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, por lo que no corresponde su reexamen en la presente etapa de consultas, debiendo estarse a lo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.	23-12-2025	
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los referidos aspectos han sido oportunamente abordados y analizados en instancias previas del procedimiento, tanto en el marco de consultas anteriores como de los análisis efectuados por la Convocante, conforme a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y a los principios de legalidad, razonabilidad y seguridad jurídica. En consecuencia, no se verifican modificaciones introducidas por la Adenda Nro. 5 que alteren el régimen de garantías, los requerimientos de videovigilancia ni las condiciones de interoperabilidad y gestión, manteniéndose plenamente vigentes las previsiones originales del pliego.		

Consulta 262 - precio

Consulta	Fecha de Consulta	
Precio referencial		22-12-2025
Consulta: El precio referencial coincide con un único oferente y no desagrega software, hardware, obra civil ni repuestos.		
Fundamento Legal: Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).		
Petitorio: Solicitamos publicar desglose detallado del precio referencial y ajustarlo conforme a la Guía DNCP.		
10. Autorización del fabricante		
Consulta: La exigencia de autorización legalizada/apostillada para la apertura restringe la participación por plazos consulares internacionales.		
Fundamento Legal: Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).		
Petitorio: Solicitamos admitir autorización digital simple en la apertura, con compromiso de presentar la versión legalizada/apostillada dentro de 30 días o al momento de la firma de contrato.		
11. Principio de economía y eficiencia		
Consulta: Las especificaciones técnicas incluyen requisitos que no aportan valor funcional al cargador, generando gastos innecesarios.		
Fundamento Legal: Art. 5 de la Ley 2051/03.		
Petitorio: Solicitamos ajustar las EETT a criterios de eficiencia y proporcionalidad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
		23-12-2025
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que las consultas referidas al desglose del precio referencial y a la modificación de requisitos documentales no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, por lo que no corresponde su análisis ni reconsideración en la presente instancia de consultas, debiendo estarse a lo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.		
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los criterios utilizados para la determinación del precio referencial y la definición de la documentación exigida han sido oportunamente abordados y analizados en etapas anteriores del procedimiento, en el marco de las instancias de consultas y aclaraciones correspondientes, conforme a las competencias de la Convocante y a los principios de legalidad, transparencia y razonabilidad que rigen las contrataciones públicas. En consecuencia, no se advierten elementos nuevos ni sobrevinientes que justifiquen la modificación de las condiciones actualmente vigentes del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 263 - precio

Consulta	Fecha de Consulta	
Experiencia mínima de 3 años	22-12-2025	
Consulta: La exigencia de acreditar experiencia mínima de tres años y contratos equivalentes al 50% del monto ofertado excluye a oferentes locales.		
Fundamento Legal: Arts. 4 y 5 de la Ley 7021/22 (igualdad y razonabilidad).		
Petitorio: Solicitamos ajustar el requisito a criterios proporcionales, admitiendo consorcios y experiencia internacional.		
13. Adenda N.º 3 – Plazo de entrega		
Consulta: La reducción del plazo de entrega a 30 días mediante Adenda N.º 3 constituye una modificación sustancial y restrictiva.		
Fundamento Legal: Arts. 4 y 36 de la Ley 7021/22.		
Petitorio: Solicitamos revisar la adenda y restablecer plazos razonables.		
14. Falta de cambios tras consultas		
Consulta: El pliego no incorporó ajustes tras consultas y protestas, manteniendo direccionamiento hacia un único proveedor.		
Fundamento Legal: Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).		
Petitorio: Solicitamos revisar las EETT y demostrar apertura a la concurrencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que las consultas vinculadas a los requisitos de experiencia y a las modificaciones introducidas mediante la Adenda N° 3 no forman parte de los ajustes incorporados por la Adenda Nro. 5, motivo por el cual no corresponde su revisión ni reconsideración en la presente instancia, debiendo estarse a lo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.	23-12-2025	
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los criterios de capacidad técnica, experiencia exigida y modificaciones previas del cronograma y condiciones contractuales han sido oportunamente abordados y analizados en etapas anteriores del procedimiento, en el marco de las instancias de consultas y aclaraciones correspondientes, conforme a las competencias de la Convocante y a los principios de legalidad, razonabilidad, igualdad y seguridad jurídica. En consecuencia, no se advierten elementos nuevos ni sobrevinientes que justifiquen la modificación de las condiciones actualmente vigentes del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 264 - grave direccionamiento

Consulta	Fecha de Consulta	
	22-12-2025	
<p>Las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego reproducen de manera casi literal las características del cargador Teison TS-EDC-150-001, incluyendo parámetros de potencia, número de mangueras, protocolos de comunicación, dimensiones físicas y hasta detalles de instalación que coinciden con el manual de dicho fabricante. Esta situación configura un direccionamiento explícito hacia un producto y marca determinados (Luobinsen/Teison), lo cual vulnera gravemente los principios de igualdad, libre concurrencia y transparencia previstos en la Ley N.º 2051/03 y la Ley N.º 7021/22 de Contrataciones Públicas.</p>		
<p>Desde el punto de vista técnico, se observa:</p> <p>La exigencia de tres mangueras físicas (dos DC de protocolos distintos + una AC), diseño que no es universal y coincide con el modelo Teison TS-EDC-150-001.</p> <p>La inclusión simultánea de normas GB/T chinas, además de IEC/ISO, lo que restringe la participación a fabricantes asiáticos específicos.</p> <p>La definición de parámetros eléctricos (voltaje, corriente, cableado, dimensiones) que reproducen las especificaciones del manual Teison.</p> <p>La exigencia de integración con aplicaciones propietarias (ej. "My Teison APP"), lo cual no corresponde a un estándar abierto como OCPP.</p>		
<p>Desde el punto de vista legal:</p> <p>Art. 4 de la Ley 7021/22: Principio de igualdad y libre concurrencia. El direccionamiento excluye a oferentes legítimos que cumplen con la potencia mínima requerida.</p> <p>Art. 5 de la Ley 2051/03: Principio de razonabilidad y eficiencia. La inclusión de requisitos particulares de una marca no guarda proporcionalidad con el objeto de la licitación.</p> <p>Art. 45 de la Ley 7021/22: Transparencia y objetividad. La definición de especificaciones sin sustento técnico generalizable vulnera la objetividad del proceso.</p>		
<p>PETITORIO:</p> <p>Solicitamos a la Convocante:</p> <p>Justificar técnica y jurídicamente por qué las EETT reproducen características exclusivas del modelo Teison TS-EDC-150-001.</p> <p>Publicar un listado de marcas y modelos alternativos que cumplen con las especificaciones exigidas, demostrando que no existe direccionamiento.</p> <p>Ajustar las EETT para que se basen en estándares internacionales (IEC, ISO, SAE, OCPP) y no en características particulares de un fabricante.</p> <p>Garantizar que los criterios de evaluación se centren en desempeño, seguridad e interoperabilidad, y no en atributos exclusivos de una marca.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	23-12-2025	

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que las alegaciones formuladas no guardan relación con los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5.

En consecuencia, no corresponde su análisis en esta etapa.

Consulta 265 - grave direccionamiento

Consulta	Fecha de Consulta	
	22-12-2025	
<p>Las Especificaciones Técnicas reproducen de manera casi literal las características del cargador Teison TS-EDC-150-001, incluyendo potencia nominal, número de mangueras, protocolos de comunicación, dimensiones físicas y hasta detalles de instalación que coinciden con el manual del fabricante. Esta situación configura un direccionamiento explícito hacia una marca y modelo determinados (Luobinsen/Teison), lo cual vulnera gravemente los principios de igualdad, libre concurrencia y transparencia previstos en la Ley N.º 2051/03 y la Ley N.º 7021/22.</p>		
<p>Desde el punto de vista técnico, se observa:</p> <p>La exigencia de tres mangueras físicas (dos DC de protocolos distintos + una AC), diseño que no es universal y coincide con el modelo Teison.</p> <p>La inclusión simultánea de normas GB/T chinas, además de IEC/ISO, lo que restringe la participación a fabricantes asiáticos específicos.</p> <p>La definición de parámetros eléctricos (voltaje, corriente, cableado, dimensiones) que reproducen las especificaciones del manual Teison.</p> <p>La exigencia de integración con aplicaciones propietarias (ej. "My Teison APP"), lo cual no corresponde a un estándar abierto como OCPP.</p>		
<p>Fundamento Legal:</p> <p>Art. 4 de la Ley 7021/22: Principio de igualdad y libre concurrencia.</p> <p>Art. 5 de la Ley 2051/03: Principio de razonabilidad y eficiencia.</p> <p>Art. 45 de la Ley 7021/22: Transparencia y objetividad.</p>		
<p>PETITORIO:</p> <p>Solicitamos a la Convocante:</p> <p>Justificar técnica y jurídicamente por qué las EETT reproducen características exclusivas del modelo Teison TS-EDC-150-001.</p> <p>Publicar un listado de marcas y modelos alternativos que cumplen con las especificaciones exigidas.</p> <p>Ajustar las EETT para que se basen en estándares internacionales (IEC, ISO, SAE, OCPP) y no en características particulares de un fabricante.</p> <p>Garantizar que los criterios de evaluación se centren en desempeño, seguridad e interoperabilidad, y no en atributos exclusivos de una marca.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	23-12-2025	
<p>Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la reiteración de observaciones vinculadas a un supuesto direccionamiento técnico no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, por lo que no corresponde su revisión ni reconsideración en la presente instancia de consultas, debiendo estarse a lo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los aspectos técnicos y normativos a los que refiere la consulta han sido oportunamente abordados y analizados en etapas anteriores del procedimiento, incluyendo instancias previas de consultas y aclaraciones, en el marco de las competencias de la Convocante y conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia y libre concurrencia. En consecuencia, no se verifican elementos nuevos, técnicos ni jurídicos, que justifiquen una modificación o revisión adicional del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 266 - Direccionamiento a un único producto

Consulta	Fecha de Consulta	
	22-12-2025	

Direccionamiento a un único producto

CONSULTA:

Las Especificaciones Técnicas reproducen de manera casi literal las características del cargador Luobinsen/Teison TS-EDC-150-001, incluyendo potencia nominal, número de mangueras, protocolos de comunicación, dimensiones físicas y detalles de instalación. Esta situación configura un direccionamiento explícito hacia una marca y modelo determinados, vulnerando los principios de igualdad y libre concurrencia.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

Art. 5 de la Ley 2051/03 (razonabilidad y eficiencia).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia y objetividad).

PETITORIO:

Solicitamos que la Convocante:

Justifique técnica y jurídicamente por qué las EETT reproducen características exclusivas de Teison.

Publique listado de marcas y modelos alternativos que cumplen con las especificaciones.

Ajuste las EETT para basarse en estándares internacionales (IEC, ISO, SAE, OCPP) y no en atributos particulares de un fabricante.

2. Plazo de entrega restrictivo

CONSULTA:

El plazo de entrega de 30 días es materialmente imposible de cumplir para cargadores rápidos ≥ 150 kW, considerando tiempos de fabricación, transporte internacional, nacionalización e instalación. Este plazo presume la existencia de stock previo en manos de un único oferente, configurando restricción a la libre concurrencia.

Fundamento Legal:

Arts. 4 y 36 de la Ley 7021/22 (igualdad y razonabilidad).

Art. 5 de la Ley 2051/03 (eficiencia).

PETITORIO:

Solicitamos extender el plazo a un mínimo de 120-180 días, acorde al ciclo real de producción e importación, o justificar mediante estudio técnico qué fabricantes internacionales entregan volúmenes de esta magnitud en 30 días.

3. Gestión de potencia entre protocolos distintos

CONSULTA:

La exigencia de gestionar potencia dinámica entre dos salidas DC de protocolos diferentes (GB/T y CCS2) y una salida AC añade complejidad innecesaria al software y hardware de control, limitando la participación de fabricantes que ofrecen soluciones estandarizadas.

Fundamento Legal:

Art. 5 de la Ley 2051/03 (eficiencia).

Art. 36 de la Ley 7021/22 (proporcionalidad).

PETITORIO:

Solicitamos que este requerimiento sea declarado opcional y se justifique técnica y económicamente su necesidad, considerando la interoperabilidad real del parque vehicular.

4. Exigencia de tres mangueras físicas

CONSULTA:

La obligación de tres mangueras (dos DC de protocolos distintos + una AC) coincide con el diseño del modelo Teison TS-EDC-150-001 y excluye soluciones más modernas que integran dos conectores. Este requisito limita la concurrencia y direcciona la licitación.

Fundamento Legal:

Art. 36 de la Ley 7021/22 (proporcionalidad).

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad).

PETITORIO:

Solicitamos justificar la necesidad funcional de tres mangueras y admitir alternativas de dos conectores, garantizando interoperabilidad sin restringir la competencia.

5. Normas GB/T redundantes

CONSULTA:

Se exige simultáneamente cumplimiento de normas ISO internacionales y normas GB/T chinas, lo que constituye una exigencia redundante y discriminatoria, favoreciendo a fabricantes asiáticos específicos.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (no discriminación).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).

PETITORIO:

Solicitamos admitir la equivalencia de certificaciones ISO (9001, 14001, 45001) como válidas y excluir la exigencia redundante de GB/T, evitando doble requisito que restringe la concurrencia sin aportar valor técnico adicional.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro 230/2025, se aclara que las consultas formuladas no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro 5, razón por la cual no corresponde su análisis ni reconsideración en el marco de la presente etapa de consultas.	23-12-2025	
En tal sentido, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente, el cual regula de manera integral los aspectos consultados y se mantiene plenamente aplicable para la formulación de las ofertas.		
Asimismo, se deja constancia que las cuestiones vinculadas a direccionamiento técnico y plazos contractuales han sido oportunamente abordadas y aclaradas en etapas anteriores del procedimiento, incluyendo consultas previas y adendas emitidas, manteniéndose inalteradas las condiciones establecidas, sin que resulte procedente su replanteo en esta instancia.		

Consulta 267 - Direccionamiento a un único producto

Consulta	Fecha de Consulta	
Plazos de garantía y mantenimiento	22-12-2025	
CONSULTA:		
El pliego no define con precisión los plazos de garantía y mantenimiento exigidos para equipos de alta inversión como los cargadores rápidos ≥ 150 kW. Esta omisión genera inseguridad jurídica y afecta la evaluación objetiva de las ofertas, dado que la garantía es un elemento crítico en adquisiciones estatales.		
Fundamento Legal:		
Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia y objetividad).		

Art. 5 de la Ley 2051/03 (eficiencia y razonabilidad).

PETITORIO:

Solicitamos que la Convocante aclare y establezca plazos mínimos de garantía y mantenimiento conforme a estándares internacionales (mínimo 24 meses de garantía y 5 años de soporte técnico), garantizando seguridad jurídica y protección de la inversión pública.

7. Inclusión de cámaras 6K/PTZ

CONSULTA:

Las especificaciones exigen cámaras 6K Ultra HD con rotación PTZ y compatibilidad OCPP integradas al cargador. Este requerimiento excede el núcleo funcional del equipo y direcciona la licitación hacia un producto específico, dado que la mayoría de fabricantes no integran sistemas de videovigilancia en cargadores.

Fundamento Legal:

Art. 5 de la Ley 2051/03 (economía y eficiencia).

Art. 36 de la Ley 7021/22 (proporcionalidad).

PETITORIO:

Solicitamos que este requerimiento se traslade a la infraestructura del sitio (CCTV) o se declare opcional, admitiendo alternativas como cámaras PoE 4K con protocolos ONVIF/RTSP, evitando direccionamiento y gastos innecesarios.

8. Backend de gestión

CONSULTA:

El pliego exige integración a una plataforma de gestión, pero no aclara si ANDE dispone de backend propio ni cuáles son los parámetros de interoperabilidad. Esta ambigüedad genera incertidumbre y favorece a fabricantes con sistemas propietarios.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).

PETITORIO:

Solicitamos confirmar:

Si ANDE dispone de plataforma propia de gestión (proveedor, endpoint OCPP, política de ciberseguridad).

Si basta con interoperabilidad OCPP 1.6.

Quién cubre costos de licencias, hosting y SLA.

9. Precio referencial

CONSULTA:

El precio referencial publicado coincide con un único oferente y no desagrega componentes de software, hardware, obra civil, comunicaciones, repuestos ni capacitación. Esta falta de desglose distorsiona la competencia y favorece a un proveedor específico.

Fundamento Legal:

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia y objetividad).

Guía DNCP sobre precios referenciales.

PETITORIO:

Solicitamos publicar el desglose detallado del precio referencial (software, hardware, obra civil, comunicaciones, instalación, capacitación, repuestos, garantías, documentación) y ajustar conforme a la Guía DNCP para garantizar

comparabilidad y libre concurrencia.

10. Autorización del fabricante

CONSULTA:

La exigencia de autorización del fabricante legalizada/apostillada para la apertura restringe la participación, dado que los plazos consulares internacionales superan el tiempo entre publicación y apertura. Esta condición excluye a oferentes legítimos y direcciona la licitación hacia quienes ya cuentan con documentos preparados.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).

PETITORIO:

Solicitamos admitir autorización digital simple en la apertura, con compromiso de presentar la versión legalizada/apostillada dentro de 30 días o al momento de la firma de contrato, garantizando igualdad de condiciones y evitando exclusión por plazos administrativos de terceros países.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que los aspectos consultados no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, razón por la cual no corresponde su revisión, ampliación ni modificación en la presente instancia de consultas, debiendo estarse a lo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.	23-12-2025	
<p>Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los criterios técnicos, operativos y contractuales vinculados a la presente consulta han sido definidos y analizados en etapas anteriores del procedimiento, incluyendo instancias de consultas y aclaraciones previas, en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia y adecuada satisfacción del interés público. En tal sentido, no se advierten elementos técnicos ni jurídicos nuevos que ameriten su reconsideración, manteniéndose plenamente vigentes las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 268 - Direccionamiento a un único producto

Consulta	Fecha de Consulta	
11. Principio de economía y eficiencia	22-12-2025	
<h5>CONSULTA:</h5> <p>Las Especificaciones Técnicas incluyen requisitos que no aportan valor funcional al cargador, generando gastos innecesarios y direccionando la licitación hacia soluciones específicas. Esto contradice el principio de economía y eficiencia, ya que se obliga a los oferentes a incorporar características accesorias que no mejoran el desempeño del equipo.</p>		
<h5>Fundamento Legal:</h5> <p>Art. 5 de la Ley 2051/03 (economía y eficiencia).</p> <p>Art. 36 de la Ley 7021/22 (proporcionalidad).</p>		
<h5>PETITORIO:</h5> <p>Solicitamos que la Convocante ajuste las EETT a criterios de eficiencia, eliminando requisitos accesorios que no aportan valor técnico, garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera racional.</p>		
<h4>12. Experiencia mínima de 3 años</h4> <h5>CONSULTA:</h5> <p>El requisito de acreditar experiencia mínima de tres años en provisión de cargadores ≥ 150 kW y contratos equivalentes al 50% del monto ofertado excluye a oferentes locales, dado que el mercado paraguayo de electromovilidad es incipiente. Esta condición constituye una barrera artificial que favorece a proveedores internacionales ya direccionados.</p>		
<h5>Fundamento Legal:</h5>		

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

Art. 5 de la Ley 7021/22 (razonabilidad).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).

PETITORIO:

Solicitamos ajustar el requisito de experiencia a criterios proporcionales, admitiendo consorcios con aliados tecnológicos y experiencia internacional, evitando exclusión de oferentes legítimos.

13. Adenda N.º 3 – Plazo de entrega

CONSULTA:

La reducción del plazo de entrega a 30 días mediante la Adenda N.º 3 constituye una modificación sustancial y restrictiva, volviendo materialmente imposible la provisión de equipos de esta magnitud. Esta medida presume la existencia de stock previo en manos de un único oferente, configurando direccionamiento.

Fundamento Legal:

Arts. 4 y 36 de la Ley 7021/22 (igualdad y razonabilidad).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).

PETITORIO:

Solicitamos revisar la adenda y restablecer plazos razonables (mínimo 120-180 días), garantizando concurrencia y viabilidad técnica.

14. Falta de cambios tras consultas

CONSULTA:

El pliego no incorporó ajustes tras las consultas y protestas presentadas, manteniendo requisitos restrictivos y direccionados hacia un único proveedor. Esta falta de apertura vulnera la transparencia y objetividad del proceso.

Fundamento Legal:

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia y objetividad).

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

PETITORIO:

Solicitamos revisar las EETT y demostrar apertura a la concurrencia, incorporando ajustes que permitan participación plural y eviten direccionamiento.

15. Color corporativo excesivo

CONSULTA:

El pliego exige detalles excesivos sobre el tipo de pintura y espesor aplicado al cargador, lo cual constituye una limitación innecesaria y direcciona hacia fabricantes específicos. Este nivel de detalle no guarda relación con el desempeño técnico del equipo.

Fundamento Legal:

Art. 36 de la Ley 7021/22 (proporcionalidad).

Art. 5 de la Ley 2051/03 (eficiencia).

PETITORIO:

Solicitamos admitir pintura local (post-fábrica) sin pérdida de garantía ni exclusión, y confirmar que la modificación de color no afectará plazos de entrega ni penalizará al oferente que opte por terminación local.

Respuesta

Fecha de Respuesta

23-12-2025

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que los aspectos consultados no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, razón por la cual no corresponde su revisión, ampliación ni modificación en la presente instancia de consultas, debiendo estarse a lo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los criterios técnicos, operativos y contractuales vinculados a la presente consulta han sido definidos y analizados en etapas anteriores del procedimiento, incluyendo instancias de consultas y aclaraciones previas, en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia y adecuada satisfacción del interés público. En tal sentido, no se advierten elementos técnicos ni jurídicos nuevos que ameriten su reconsideración, manteniéndose plenamente vigentes las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 269 - Direccionamiento a un único producto

Consulta	Fecha de Consulta	
		22-12-2025
Limitación de corriente máxima a 250 A		
CONSULTA:		
El pliego establece una limitación de corriente máxima por salida DC de 250 A, sin publicar el estudio técnico que sustente dicha restricción. Esta condición afecta directamente la operatividad de los cargadores ≥ 150 kW y dirección la licitación hacia modelos específicos que cumplen con ese límite, excluyendo soluciones de mayor capacidad.		
Fundamento Legal:		
Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).		
Art. 36 de la Ley 7021/22 (razonabilidad técnica).		
Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).		
PETITORIO:		
Solicitamos que la Convocante publique el estudio técnico que fundamenta esta limitación, incluyendo análisis del parque vehicular, simulaciones de demanda y política de balanceo de potencia, y que se ajuste el criterio de evaluación para no excluir tecnologías superiores.		
17. Eventos de cámaras y compatibilidad OCPP		
CONSULTA:		
El pliego exige que las cámaras integradas al cargador sean compatibles con OCPP, lo cual no corresponde al estado actual del mercado, dado que OCPP es un protocolo de gestión de carga y no de videovigilancia. Esta exigencia dirección hacia un producto específico y genera incompatibilidad técnica.		
Fundamento Legal:		
Art. 4 de la Ley 7021/22 (proporcionalidad técnica).		
Art. 5 de la Ley 2051/03 (eficiencia).		
PETITORIO:		
Solicitamos que se detallen los eventos mínimos requeridos (ej. apertura de gabinete, detección de movimiento) y se admita integración mediante protocolos estándar de videovigilancia (ONVIF, API REST/JSON), evitando requisitos irreales de compatibilidad OCPP.		
18. Alternativa a cámaras 6K/PTZ		
CONSULTA:		
La exigencia de cámaras 6K/PTZ integradas al cargador no está disponible comercialmente en la mayoría de fabricantes, configurando un requisito restrictivo y direccionado.		
Fundamento Legal:		
Arts. 4 y 36 de la Ley 7021/22 (concurrencia y proporcionalidad).		

Art. 5 de la Ley 2051/03 (eficiencia).

PETITORIO:

Solicitamos admitir como alternativa cámaras PoE 4K (dual-lens o PTZ) con almacenamiento local ≥ 64 GB y compatibilidad ONVIF/RTSP/APIs, o publicar un modelo de referencia que cumpla la exigencia 6K/PTZ/OCPP si la Convocante decide mantenerla.

19. Declaración de marca y procedencia

CONSULTA:

El pliego no aclara cómo debe declararse la procedencia de componentes y subfabricantes, lo que afecta la trazabilidad y transparencia del proceso.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (transparencia y trazabilidad).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (objetividad).

PETITORIO:

Solicitamos permitir declarar en el SICP la marca y procedencia del bien principal y adjuntar en la Planilla de Datos Garantizados la lista detallada de componentes y subfabricantes, estableciendo que la autorización del fabricante se refiera al cargador principal y que las autorizaciones de subcomponentes se presenten como anexo vinculante.

20. Subsanación de documentos internacionales

CONSULTA:

El pliego no aclara el procedimiento para subsanar documentos cuya legalización internacional (apostillas, autorizaciones consulares) demore, lo que genera inseguridad jurídica y exclusión de oferentes legítimos.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y seguridad jurídica).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).

PETITORIO:

Solicitamos que la Convocante publique el procedimiento y plazos de subsanación aplicables a documentos internacionales, indicando expresamente si la falta temporal de dichos documentos afecta la elegibilidad o podrá subsanarse antes de la adjudicación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la solicitud de ajuste de las Especificaciones Técnicas con fundamento en criterios de economía y eficiencia no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, razón por la cual no corresponde su revisión ni modificación en la presente instancia de consultas.	23-12-2025	
<p>Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los criterios técnicos y funcionales contenidos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones vigente fueron definidos en etapas anteriores del procedimiento, atendiendo a las necesidades operativas de la Convocante y en observancia de los principios de razonabilidad, eficiencia y adecuada satisfacción del interés público. En tal sentido, dichos aspectos ya han sido abordados y evaluados oportunamente, no verificándose elementos técnicos ni jurídicos nuevos que justifiquen su reformulación, manteniéndose en consecuencia plenamente vigentes las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 270 - Direccionamiento a un único producto

Consulta	Fecha de Consulta	
21. Certificaciones ISO equivalentes CONSULTA:	22-12-2025	

El pliego exige simultáneamente certificaciones ISO internacionales y normas GB/T chinas, lo cual constituye una exigencia redundante y discriminatoria. Esta doble exigencia restringe la participación a fabricantes asiáticos específicos y excluye a oferentes que cuentan con certificaciones ISO reconocidas mundialmente, sin aportar valor técnico adicional.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (no discriminación y libre concurrencia).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).

PETITORIO:

Solicitamos que se admita expresamente la equivalencia de certificaciones ISO (9001, 14001, 45001) como válidas y que se elimine la exigencia redundante de GB/T, garantizando igualdad de condiciones y evitando direccionamiento.

22. Desglose de precios**CONSULTA:**

El precio referencial publicado no presenta desglose por ítems, mezclando componentes tecnológicos con obra civil y servicios. Esta falta de detalle impide verificar la comparabilidad de las ofertas y favorece a un único oferente que ya cotizó en la planilla de precios referenciales.

Fundamento Legal:

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia y objetividad).

Guía DNCP sobre precios referenciales.

PETITORIO:

Solicitamos publicar el desglose detallado de precios, separando software, hardware, obra civil, comunicaciones, instalación, capacitación, repuestos y garantías, para garantizar transparencia y competencia real.

23. Backend – interoperabilidad**CONSULTA:**

El pliego exige interoperabilidad OCPP pero no aclara si se requiere integración inmediata a un sistema de gestión existente. Esta ambigüedad favorece a fabricantes con backend propietario y genera incertidumbre para oferentes que cumplen con OCPP estándar.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).

PETITORIO:

Solicitamos confirmar si basta con interoperabilidad OCPP 1.6J y aclarar si ANDE dispone de plataforma propia de gestión, evitando direccionamiento hacia soluciones propietarias.

24. Experiencia mínima restrictiva**CONSULTA:**

El requisito de acreditar experiencia mínima de tres años y contratos equivalentes al 50% del monto ofertado excluye a oferentes locales y consorcios, dado que el mercado paraguayo de electromovilidad es incipiente. Esta condición constituye una barrera artificial que favorece a un único proveedor internacional.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

Art. 5 de la Ley 7021/22 (razonabilidad).

PETITORIO:

Solicitamos ajustar el requisito de experiencia a la realidad del mercado nacional, admitiendo consorcios con aliados tecnológicos y experiencia internacional, garantizando participación plural.

25. Ambiente de desconfianza

CONSULTA:

Las respuestas reactivas de la Convocante y la introducción de plazos restrictivos han generado un ambiente de desconfianza y controversia entre oferentes, afectando la objetividad del proceso licitatorio. Esta situación vulnera los principios de trato justo y razonabilidad que deben regir toda contratación pública.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y trato justo).

Art. 5 de la Ley 7021/22 (razonabilidad).

PETITORIO:

Solicitamos que la Convocante revise su postura y propicie un clima de colaboración institucional, garantizando objetividad y transparencia en el proceso.

Respuesta	Fecha de Respuesta
<p>Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro 230/2025, se aclara que las consultas formuladas respecto a certificaciones exigidas y al desglose del precio referencial no forman parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, motivo por el cual no corresponde su análisis ni modificación en el marco de la presente instancia de consultas.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia de que los aspectos relativos a certificaciones requeridas, conformación del precio referencial y metodología de determinación de costos han sido previamente abordados y aclarados en etapas anteriores del procedimiento, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones vigente y en observancia de la normativa aplicable. En consecuencia, las condiciones actualmente previstas se mantienen inalteradas, al no verificarse elementos técnicos, jurídicos ni procedimentales nuevos que ameriten su revisión, resguardándose así los principios de transparencia, igualdad de trato, razonabilidad y seguridad jurídica que rigen la contratación pública.</p>	23-12-2025

Consulta 271 - Direccionamiento a un único producto

Consulta	Fecha de Consulta
<p>Persistencia en plazos restrictivos</p> <p>CONSULTA:</p> <p>Pese a las reiteradas consultas y protestas, la Convocante mantiene el plazo de entrega de 30 días, lo cual es materialmente imposible para equipos ≥ 150 kW y presume la existencia de stock previo en manos de un único oferente. La negativa a modificar este punto confirma el direccionamiento hacia un proveedor específico.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <p>Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).</p> <p>Art. 36 de la Ley 7021/22 (razonabilidad).</p> <p>PETITORIO:</p> <p>Solicitamos que la Convocante justifique técnica y jurídicamente la persistencia de este plazo restrictivo o, en su defecto, lo amplíe a un mínimo de 120-180 días, garantizando concurrencia real.</p> <p>2. Negativa a eliminar normas redundantes GB/T</p> <p>CONSULTA:</p> <p>La Convocante mantiene la exigencia simultánea de normas ISO y GB/T, pese a las observaciones que demuestran su carácter redundante y discriminatorio. Esta negativa evidencia direccionamiento hacia fabricantes chinos específicos, excluyendo a oferentes con certificaciones ISO equivalentes.</p> <p>Fundamento Legal:</p>	22-12-2025

Art. 4 de la Ley 7021/22 (no discriminación).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia).

PETITORIO:

Solicitamos que se admita expresamente la equivalencia de certificaciones ISO y se elimine la exigencia redundante de GB/T, evitando direccionamiento.

3. Mantener exigencia de tres mangueras físicas

CONSULTA:

La Convocante insiste en exigir tres mangueras (dos DC + una AC), diseño que coincide con el modelo Teison TS-EDC-150-001 y no es universal en el mercado. La negativa a flexibilizar este punto confirma el direccionamiento hacia un producto específico.

Fundamento Legal:

Art. 36 de la Ley 7021/22 (proporcionalidad).

Art. 5 de la Ley 2051/03 (eficiencia).

PETITORIO:

Solicitamos justificar técnica y económicamente la necesidad de tres mangueras simultáneas o admitir alternativas de dos conectores, garantizando pluralidad de participación.

4. Inclusión de cámaras 6K/PTZ

CONSULTA:

La Convocante mantiene la exigencia de cámaras 6K/PTZ integradas al cargador, pese a las observaciones que demuestran que este requisito excede el núcleo funcional del equipo y no corresponde al estándar del mercado. Esta insistencia confirma direccionamiento hacia un modelo específico.

Fundamento Legal:

Art. 5 de la Ley 2051/03 (economía y eficiencia).

Art. 36 de la Ley 7021/22 (proporcionalidad).

PETITORIO:

Solicitamos que este requerimiento se traslade a la infraestructura del sitio (CCTV) o se declare opcional, admitiendo alternativas disponibles comercialmente.

5. Falta de ajustes tras consultas

CONSULTA:

La Convocante no incorporó cambios en las EETT tras múltiples consultas y protestas, manteniendo requisitos restrictivos que coinciden con un único fabricante. Esta falta de apertura confirma el direccionamiento y vulnera la transparencia del proceso.

Fundamento Legal:

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia y objetividad).

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

PETITORIO:

Solicitamos que la Convocante publique un informe técnico justificando la negativa a modificar las EETT y demuestre cómo se garantiza la libre concurrencia, evitando direccionamiento.

Respuesta

Fecha de Respuesta

23-12-2025

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que las observaciones formuladas relativas a la persistencia de los plazos establecidos y a la exigencia de determinadas normas técnicas no guardan relación con los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, razón por la cual no corresponde su tratamiento ni reexamen en la presente instancia de consultas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los aspectos vinculados a plazos contractuales, exigencias normativas y criterios técnicos han sido oportunamente analizados y abordados en etapas anteriores del procedimiento, en el marco de las adendas y respuestas precedentes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones vigente y al régimen legal aplicable. En tal sentido, no se verifican elementos nuevos ni circunstancias sobrevinientes que justifiquen la revisión de las condiciones establecidas, las cuales se mantienen vigentes en resguardo de los principios de legalidad, razonabilidad, igualdad de trato y seguridad jurídica que rigen las contrataciones públicas.

Consulta 272 - Uso de adendas restrictivas

Consulta	Fecha de Consulta	
	22-12-2025	

CONSULTA:

La Convocante ha utilizado la figura de la adenda no para flexibilizar el proceso ni aclarar errores, sino para reducir aún más los plazos de provisión, limitando la participación de oferentes legítimos. Esta práctica contradice el propósito de las adendas, que deberían servir para ampliar plazos, corregir inconsistencias o incorporar nuevas disposiciones, y no para restringir la concurrencia.

La persistencia en mantener plazos imposibles de cumplir confirma un direccionamiento hacia un proveedor que ya cuenta con stock disponible, excluyendo a la mayoría de fabricantes internacionales.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia y objetividad).

Principio de razonabilidad (Art. 5 de la Ley 2051/03).

PETITORIO:

Solicitamos que la Convocante:

Justifique técnica y jurídicamente el uso de la adenda para restringir plazos.

Restablezca la finalidad correcta de las adendas, ampliando plazos y corrigiendo errores, en lugar de limitar la participación.

Garantice que futuras modificaciones se orienten a promover la concurrencia y no a direccionar el proceso hacia un único oferente.

27. Evidencia de direccionamiento hacia Teison/Luobinsen

CONSULTA:

La Convocante no ha realizado cambios sustanciales en las EETT pese a múltiples consultas y protestas, manteniendo requisitos que coinciden de manera exclusiva con el modelo Teison TS-EDC-150-001. La reducción de plazos, la exigencia de tres mangueras, la inclusión de normas GB/T y la integración de cámaras 6K/PTZ son características que reproducen el manual de dicho fabricante.

La negativa a modificar estos puntos confirma un direccionamiento explícito hacia una marca y modelo determinados, vulnerando los principios de igualdad, libre concurrencia y transparencia que rigen la contratación pública.

Fundamento Legal:

Art. 4 de la Ley 7021/22 (igualdad y libre concurrencia).

Art. 5 de la Ley 2051/03 (razonabilidad y eficiencia).

Art. 45 de la Ley 7021/22 (transparencia y objetividad).

PETITORIO:

Solicitamos que la Convocante:

Justifique técnica y jurídicamente por qué las EETT reproducen características exclusivas del modelo Teison/Luobinsen.

Publique un listado de marcas y modelos alternativos que cumplen con las especificaciones exigidas.

Ajuste las EETT para basarse en estándares internacionales (IEC, ISO, SAE, OCPP) y no en atributos particulares de un fabricante.

Garantice que los criterios de evaluación se centren en desempeño, seguridad e interoperabilidad, evitando direccionamiento.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, se aclara que la consulta relativa al uso de adendas no forma parte de los ajustes introducidos por la Adenda Nro. 5, motivo por el cual no corresponde su análisis ni reconsideración en el marco de la presente instancia de consultas. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que la utilización de adendas en el presente procedimiento ha sido realizada conforme a las facultades reglamentarias de la Convocante, en estricto apego al marco normativo aplicable y ha sido oportunamente abordada y evaluada en etapas previas del proceso, sin que se hayan verificado desvíos respecto de los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia y seguridad jurídica que rigen las contrataciones públicas. En consecuencia, no se advierten elementos nuevos ni sobrevinientes que justifiquen la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones vigente.	23-12-2025	

Consulta 273 - Denuncia de Direccionamiento a Timbo S.A.

Consulta	Fecha de Consulta	
	22-12-2025	
Las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en el Pliego reproducen de manera exclusiva características que coinciden con los equipos comercializados por la empresa Timbo S.A., configurando un direccionamiento evidente hacia dicho proveedor. La combinación de requisitos técnicos, plazos de entrega irrazonables y exigencias documentales desproporcionadas excluye a otros oferentes legítimos y vulnera los principios de igualdad y libre concurrencia.		
Desde el punto de vista técnico, se observa:		
La definición de parámetros eléctricos, protocolos de comunicación y diseño de gabinete que coinciden con modelos distribuidos por Timbo S.A.		
La exigencia de plazos de entrega de 30 días, lo cual presume la existencia de stock previo en manos de un único oferente.		
La inclusión de requisitos accesorios (ej. cámaras integradas, normas redundantes GB/T) que no corresponden al estándar internacional y direccionan hacia soluciones específicas.		
Desde el punto de vista legal:		
Art. 4 de la Ley 7021/22: Principio de igualdad y libre concurrencia. El direccionamiento excluye a oferentes legítimos que cumplen con la potencia mínima requerida.		
Art. 5 de la Ley 2051/03: Principio de razonabilidad y eficiencia. La inclusión de requisitos particulares de una empresa no guarda proporcionalidad con el objeto de la licitación.		
Art. 45 de la Ley 7021/22: Transparencia y objetividad. La definición de especificaciones sin sustento técnico generalizable vulnera la objetividad del proceso.		
PETITORIO: Solicitamos a la Convocante:		
Justificar técnica y jurídicamente por qué las EETT reproducen características exclusivas de los equipos comercializados por Timbo S.A.		
Publicar un listado de marcas y modelos alternativos que cumplen con las especificaciones exigidas, demostrando que no existe direccionamiento.		
Ajustar las EETT para que se basen en estándares internacionales (IEC, ISO, SAE, OCPP) y no en características particulares de un proveedor local.		
Garantizar que los criterios de evaluación se centren en desempeño, seguridad e interoperabilidad, y no en atributos exclusivos de una empresa.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	23-12-2025	
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Capítulo III de la Resolución DNCP N.º 230/2025, se aclara que la denuncia formulada no guarda relación con los ajustes introducidos por la Adenda Nº 5, motivo por el cual no corresponde su análisis ni reconsideración en el marco de la presente instancia de consultas.		
En consecuencia, corresponde remitirse al Pliego de Bases y Condiciones vigente, el cual regula de manera integral las condiciones técnicas, contractuales y de evaluación del procedimiento, manteniéndose plenamente aplicable para la formulación de las ofertas.		
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que los aspectos planteados han sido objeto de análisis técnico y jurídico en etapas anteriores del procedimiento, en el marco de las instancias reglamentarias previstas, sin que se hayan verificado elementos que justifiquen la modificación de las condiciones establecidas, las cuales se consideran consistentes con los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia y libre concurrencia que rigen la contratación pública.		